



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

NÚMERO 16/2024.- ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS, CELEBRADA EL DÍA 26 DE ABRIL DE 2024.

En la ciudad de Dos Hermanas, siendo las once horas del día veintiséis de abril de dos mil veinticuatro, se reúnen en primera convocatoria en la Sala Capitular, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Francisco Rodríguez García, los/as Tenientes de Alcalde, Doña Basilia Sanz Murillo, Don Juan Agustín Morón Marchena, Doña Ana María Conde Huelva, Don Antonio Morán Sánchez, Doña Rosario Sánchez Jiménez, Don Juan Antonio Vilches Romero, Doña María Carmen Gil Ortega, Doña Fátima Murillo Vera y Don Juan Pedro Rodríguez García, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, previa citación en forma reglamentaria.

Actúa como Concejal-Secretario Don Juan Agustín Morón Marchena, que da fe del acto.

Asisten también Doña Miriam Aguilera González, Interventora de Fondos y Don Óscar Grau Lobato, Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento, como titular del Órgano de Apoyo al Concejal-Secretario.

Abierta la sesión por la Presidencia, y de su orden, se comenzó a tratar de los diferentes puntos comprendidos en el orden del día, y que a continuación se relacionan:

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.
2. COMUNICACIONES OFICIALES.

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO Y ASESORÍA JURÍDICA.

3. PERSONACIÓN PROCEDIMIENTO: JUICIO SOBRE DELITOS LEVES 82/2023. NEGOCIADO: D. JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 2 DE DOS HERMANAS.
4. EXPTE. 15/24/AJ. PERSONACIÓN PROCEDIMIENTO: DESPIDOS / CESES EN GENERAL 869/2023. NEGOCIADO: F. JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 14 DE SEVILLA.
5. EXPTE. 16/24/AJ. PERSONACIÓN RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 74/2024 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 1 DE SEVILLA.
6. EXPTE. 17/24/AJ. PERSONACIÓN RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 123/2024 NEGOCIADO: B. JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 8 DE SEVILLA.

DELEGACIÓN DE RELACIONES HUMANAS.

7. PRÓRROGA DE COMISIÓN DE SERVICIOS DE FUNCIONARIO POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA (GALICIA).
8. DENEGACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE COMISIÓN DE SERVICIOS EN EL AYUNTAMIENTO DE UTRERA DE UN BOMBERO – CONDUCTOR (J.A.D.D.).
9. DENEGACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE COMISIÓN DE SERVICIOS EN EL AYUNTAMIENTO DE UTRERA DE UN BOMBERO – CONDUCTOR (P.J.M.R.).
10. EXPTE. 19/2024/PER-SUS. CONTRATACIÓN SUSTITUCIÓN TEMPORAL DE PERSONAL PROCEDENTE DE BOLSA DEFINITIVA CONDUCTORES.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

11. EXPTE. 20/2024/PER-SUS. CONTRATACIÓN SUSTITUCIÓN TEMPORAL DE PERSONAL, PROCEDENTE DE BOLSA DEFINITIVA TRABAJADORES/AS SOCIALES.
12. EXPTE. 22/2024/PER-BD. CONTRATACIÓN PERSONAL TEMPORAL PROCEDENTE DE BOLSAS DEFINITIVAS PARA EL SERVICIO DE NOTIFICACIÓN E INFORMACIÓN.
13. CONTRATACIÓN TEMPORAL DE 3 TRABAJADORES-AS SOCIALES ADSCRITOS/AS A LA DELEGACIÓN DE RELACIONES HUMANAS - ZONA SUR DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS, EN RELACIÓN AL PROYECTO DE DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE ESTRATEGIAS LOCALES QUE PROMUEVAN LA ELABORACIÓN DE ITINERARIOS DE INCLUSIÓN SOCIO-LABORAL PARA COLECTIVOS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN EN ZONAS DESFAVORECIDAS EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA REGIONAL ANDALUZA PARA LA COHESIÓN E INCLUSIÓN SOCIAL (ERACIS PLUS 2023 - 2027), COFINANCIADAS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS EN EL ÁMBITO DE LAS COMPETENCIAS DE LA CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD.
14. APROBACIÓN DE ASISTENCIA A LAS “XXIII JORNADAS INTERNACIONALES DE BOMBEROS”.
15. BASES DE CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA, DE UNA PLAZA DE OFICIAL DE POLICIA LOCAL, POR EL SISTEMA DE ACCESO DE PROMOCION INTERNA Y MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE CONCURSO OPOSICIÓN, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS.
16. BASES DE CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE SUBINSPECTOR/A DE LA POLICÍA LOCAL, COMO FUNCIONARIO DE CARRERA, POR SISTEMA DE ACCESO DE PROMOCIÓN INTERNA Y MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS.
17. BASES DE CONVOCATORIA PARA PROVEER EN PROPIEDAD TREINTA PLAZAS DE POLICÍA LOCAL, FUNCIONARIO/A DE CARRERA, ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUB-ESCALA SERVICIOS ESPECIALES, MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE Y SIETE PLAZAS POR MOVILIDAD SIN ASCENSO EN LA CATEGORÍA DE POLICÍA DE LOS CUERPOS DE LA POLICÍA LOCAL DE ANDALUCÍA EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS.
18. BASES DE CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE 2 PUESTOS DE CABO BOMBERO/A PARA LA GESTIÓN DEL SEIS POR EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONCURSO DE MÉRITOS, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE DOS HERMANAS.
19. BASES DE CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE 4 PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A, DE PERSONAL LABORAL FIJO NIVEL II, MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE EN TURNO DE RESERVA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS.
20. BASES DE CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE 2 PLAZAS DE OFICIAL FONTANERO/A, DE PERSONAL LABORAL FIJO NIVEL II, MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS.
21. BASES DE CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE 1 PLAZA DE OFICIAL HERRERO/A, DE PERSONAL LABORAL FIJO NIVEL II, MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS.
22. BASES DE CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE 1 PLAZA DE OFICIAL PINTOR/A, DE PERSONAL LABORAL FIJO NIVEL II, MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS.
23. BASES DE CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE 1 PLAZA DE ARQUITECTO/A TÉCNICO/A DE PERSONAL FUNCIONARIO SUBGRUPO A2 MEDIANTE EL SISTEMA EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS.
24. BASES POR LAS QUE SE REGISTRARÁ LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA PROVEER EN PROPIEDAD 1 PLAZA DE TÉCNICO/A (RAMA JURÍDICA URBANISMO), PERSONAL FUNCIONARIO, MEDIANTE PROCESO DE ESTABILIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS, TURNO LIBRE, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

25. BASES GENERALES POR LAS QUE SE REGIRÁ LA CONVOCATORIA DE 1 PLAZA DE TECNICO/A INFORMÁTICO/A, DE PERSONAL LABORAL, MEDIANTE PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS.
26. BASES GENERALES POR LAS QUE SE REGIRÁ LA CONVOCATORIA DE 1 PLAZA DE ADMINISTRATIVO/A INFORMÁTICO/A, DE PERSONAL LABORAL, MEDIANTE PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS.

DELEGACIÓN DE URBANISMO.

27. EXPTE. RDT 2023/069. RESOLUCIÓN ESTIMATORIA EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.
28. EXPTE. RDT 2019/045. RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.
29. EXPTE. RDT 2019/046. RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

DELEGACIÓN DE CULTURA Y FIESTAS.

30. SOLICITUD Y EJECUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES MUNICIPALES EN APOYO DE LA CONTRATACIÓN ARTÍSTICA DEL ÁREA DE CULTURA Y CIUDADANÍA DE DIPUTACIÓN DE SEVILLA DESTINADA A LOS AYUNTAMIENTOS Y ELAs, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024.
31. EXPTE. 28/2024/CON. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN CONTRATO PRIVADO “GALA OLÉ AL VERANO 2024”.

DELEGACIÓN DE HACIENDA.

32. RELACIÓN DE FACTURAS.

DELEGACIÓN DE PROMOCIÓN ECONÓMICA E INNOVACIÓN.

33. PROGRAMA EMPRENDEXPRESS 2024.
34. INNPULSO EMPRENDE: VII ENCUENTRO DE ALCALDES Y ALCALDESAS CON LA INNOVACIÓN.

DELEGACIÓN DE COHESIÓN SOCIAL.

35. DACIÓN DE CUENTAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LAS RESOLUCIONES RELATIVAS A LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADOPTADAS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 18 DE ENERO DE 2024.
36. RESOLUCIÓN JUSTIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL ABONO DEL SEGUNDO PAGO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS Y LA ASOCIACIÓN SEVILLANA DE PARÁLISIS CEREBRAL (ASPACE SEVILLA).
37. EXPTE. 31/2024/CON. APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN “SUMINISTRO DE LOTES DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO Y DE RED PARA DOTAR A LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU (C22.I2).”

DELEGACIÓN DE SALUD, CONSUMO Y MERCADO.

38. JUSTIFICACIÓN CONVENIOS DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONCEJALÍA DE SALUD CONSUMO Y MERCADO Y LA ASOCIACIONES DEFENSA ANIMAL DOS HERMANAS (ADA2H) Y UNIÓN PROTECTORA ANIMALES (UPRODEA) 2023 RECONOCIMIENTO Y ABONO DE LA CANTIDAD RESTANTE.

DELEGACIÓN DE EDUCACIÓN.

39. CONVOCATORIA 2024 PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS PARA LAS AMPAS EN MATERIA DE ACTIVIDADES E INVERSIONES DE LOS CENTROS EDUCATIVOS 2024.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

40. EXPTE. 71/2023/CON. APROBACIÓN PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD Y PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE LAS OBRAS DE EJECUCIÓN DE CUBIERTA POLIDEPORTIVA EN C.E.I.P OLIVAR DE QUINTOS.

DELEGACIÓN DE HÁBITAT URBANO.

41. EXPTE. 99/2021/CON. CERTIFICACIÓN ORDINARIA VIGÉSIMA SEGUNDA OBRAS DE EJECUCIÓN DE PLAZA Y APARCAMIENTOS EN ENTRENÚCLEOS, 1ª FASE. “PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU”.
42. EXPTE. 39/2023/CON. CERTIFICACIÓN QUINTA OBRAS DE SEGUNDO PABELLÓN DEL PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS.
43. EXPTE. 42/2023/CON. CERTIFICACIÓN CUARTA Y FINAL OBRAS DE EJECUCIÓN DE LAS TORRES HITO DEL PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS. 1ª FASE.
44. EXPTE. 42/2023/CON. TOMA DE CONOCIMIENTO DEL ACTA DE RECEPCIÓN DE LAS OBRAS DE EJECUCIÓN DE LAS TORRES HITO DEL PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS. 1ª FASE.
45. EXPTE. 49/2023/CON. TOMA DE CONOCIMIENTO DEL ACTA DE RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO DE CIENTO VEINTE (120) CONTENEDORES METÁLICOS DE CARGA LATERAL RSU DE 2.400 LITROS (LOTE 1) Y SESENTA (60) CONTENEDORES METÁLICOS DE CARGA LATERAL CON SISTEMA ANTI-HURTO PARA LA FRACCIÓN PAPEL/CARTÓN DE 3.200 LITROS, LOTE 2.
46. EXPTE. 55/2023/CON. CERTIFICACIÓN PRIMERA OBRAS DE EJECUCIÓN DE CONEXIÓN DE CARRIL BICI CON NUDO DE TRANSPORTES PÚBLICOS EN OLIVAR DE QUINTOS POR AVDA. CONDES DE YBARRA. “PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU”.
47. EXPTE. 70/2023/CON. CERTIFICACIÓN PRIMERA OBRAS DE IMPLANTACIÓN DE ASCENSOR EN EDIFICIO MUNICIPAL CASA DEL ARTE.
48. EXPTE. 20/2024/CON. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “SERVICIO DE TRABAJOS DE ALBAÑILERÍA PARA ACTUACIONES DE ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN LA VÍA PÚBLICA.
49. DEVOLUCIÓN DE FIANZA REPOSICIÓN DE PAVIMENTO EJECUCIÓN DE OBRAS.
50. ASUNTOS DE URGENCIA.
- 50.1.- FIRMA DE ESCRITURA DE COMPENSACIÓN DE LA UE -2 DE LA ACTUACIÓN AO-36 “VIVIENDAS AUTOVIA”.
51. RUEGOS Y PREGUNTAS.

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Por la Presidencia se somete a aprobación el Acta de la sesión anterior, celebrada el día 19 de abril de 2024, la cual ha sido entregada con la convocatoria, y no habiéndose formulado ninguna objeción, se aprobó por unanimidad.

2.- COMUNICACIONES OFICIALES.- No hubo.

3.- EXPTE. 14/24/AJ. PERSONACIÓN PROCEDIMIENTO: JUICIO SOBRE DELITOS LEVES 82/2023. NEGOCIADO: D. JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 2 DE DOS HERMANAS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de Secretaría General, en la que se indica que por medio de cédula de citación de fecha 12 de marzo de 2024, expedida por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

número 2 de Dos Hermanas, en el marco del Procedimiento: Juicio sobre delitos leves 82/2023 (Negociado D), se ha citado a este Ayuntamiento para comparecer en la vista del juicio oral señalado para el 23 de julio de 2024 a las 11:00 horas. La citación se emite en calidad de parte perjudicada en el caso contra D. XXXX y D^a. XXXX, por un presunto delito de usurpación según los artículos 245 a 247 del Código Penal.

El procedimiento se originó a partir del atestado 8040/23 de la Policía Nacional, de fecha 31 de mayo de 2023. El inmueble en disputa es parte de un conjunto de once unidades prefabricadas, construidas en 1990 por la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía sobre terrenos de titularidad municipal. Estas viviendas fueron inicialmente destinadas a proveer alojamiento temporal a familias de la Barriada de Los Potros, desplazadas debido a problemas estructurales en sus hogares habituales.

Dado que la propiedad en cuestión es de titularidad municipal, confirmada mediante certificación catastral, se autoriza al Letrado Consistorial para personarse en el procedimiento al objeto de representar los intereses de este Ayuntamiento, así como seguir el procedimiento hasta su culminación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

4.- EXPTE. 15/24/AJ. PERSONACIÓN PROCEDIMIENTO: DESPIDOS / CESES EN GENERAL 869/2023. NEGOCIADO: F. JUZGADO DE LO SOCIAL N° 14 DE SEVILLA. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de Secretaría General, en la que se informa de Oficio de fecha 18 de septiembre de 2023, del Juzgado de lo Social n° 14 de Sevilla, notificando la incoación del Procedimiento: Despidos / Ceses en general 869/2023. Negociado: F, interpuesto por D^a XXXX, por despido nulo o subsidiariamente improcedente, frente a este Ayuntamiento.

A partir de los **HECHOS** detallados en la demanda, se puede concluir lo siguiente:

PRIMERO.- La recurrente comenzó a trabajar para la entidad demandada el 17 de agosto de 2015, bajo contratos de duración de seis meses alternados con períodos de seis meses sin empleo. Al momento de su despido, había firmado un nuevo contrato el 15 de junio de 2023 como peón especialista, con un salario medio diario de 60 euros.

SEGUNDO.- El último contrato iniciado el 15 de junio de 2023 con el Ayuntamiento finalizó el 8 de agosto de 2023. La recurrente recibió una carta de despido disciplinario, de fecha 1 de agosto de 2023. La carta alegaba un incumplimiento grave y culpable del contrato, basándose en un informe de inaptitud laboral que no fue incluido ni detallado en la comunicación del despido. La falta de especificación y documentación adjunta causó una indefensión a la trabajadora.

Según la demanda, el despido carece de una motivación válida y vulnera los requisitos legales establecidos por el Estatuto de los Trabajadores. La recurrente manifiesta que, en todo



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

momento compartió la información médica relevante con su empleador, actuando según las indicaciones de los médicos de la Seguridad Social y contando con el alta laboral para su profesión habitual. Por lo tanto, el despido se considera injustificado.

TERCERO.- La demanda alega que el despido es nulo argumentando que se basa en motivos discriminatorios relacionados con su salud. La demanda sostiene que el despido oculta una discriminación por enfermedad, ya que la Sra. Jiménez había sido recientemente dada de alta por la Seguridad Social tras un proceso de incapacidad temporal (IT) y durante su contrato sufrió una baja por una condición psicológica diferente, situación que su empleador interpretó erróneamente como una incapacidad física.

CUARTO.- La demandante solicita que, en caso de estimarse la nulidad, se le otorgue una indemnización por daños morales. Esta indemnización la solicita conforme a lo establecido en los artículos 183 y 184 de la Ley de Jurisdicción Social, los cuales tratan sobre la gravedad de los incumplimientos empresariales y la correspondiente indemnización en casos de lesión de derechos fundamentales. La cuantía solicitada para resarcir el daño moral sufrido es de 15.000 euros.

Esta cantidad la ha establecido basándose en el artículo 40 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social. En particular, considera que el caso se ajusta a una infracción muy grave prevista en el artículo 8.12 del mismo Decreto, lo cual podría relacionarse con las sanciones detalladas en términos de su gravedad y cuantías asociadas.

QUINTO.- En este hecho de la demanda, argumenta que el despido debería considerarse improcedente porque no se cumplió con los procedimientos legales requeridos. Además, menciona que la carta de despido carece de una motivación adecuada y es ambigua, lo que lleva a una situación de indefensión para el empleado. También cuestiona la veracidad de los motivos presentados para el despido.

En vista de lo expuesto, SOLICITA al juzgado que admita el escrito presentado junto con sus documentos, considerándolo como una demanda formal por despido nulo o, subsidiariamente, improcedente. Pide que, tras los trámites legales correspondientes, se fije fecha para una conciliación y posterior juicio.

OTROSÍ DIGO. Representación Legal: Que se reconozca que será asistida y defendida por el letrado D. XXXX, utilizando la plataforma LexNet para citaciones y notificaciones.

SEGUNDO OTROSÍ DIGO. Documental: Solicita que se requiera a este Ayuntamiento para que presente y aporte documentos específicos (hojas salariales de los últimos 12 meses y contratos de trabajo de los trabajadores demandantes, con sus respectivas comunicaciones de prórroga) al proceso, con advertencia de que, si no los presenta sin causa justificada, se puedan considerar probadas las alegaciones hechas por la demandante en relación con esta prueba.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Cabe destacar que, en el Refuerzo Externo de los Juzgados de lo Social de Sevilla, Órgano Reforzado: Juzgado de lo Social nº 2 de Sevilla, se tramitó el Procedimiento 841/2023, relacionado con Despidos y Ceses en general. La demandante en este procedimiento fue también D^a. XXXX, quien presentó demanda en materia de Despido y Tutela de Derechos Fundamentales contra este Ayuntamiento, similar a la acción legal que actualmente se examina.

La Vista para este caso fue fijada para el día 11 de enero de 2024 a las 10:10 horas. Consecuentemente, se facultó al Letrado Asesor Consistorial para representar a este Ayuntamiento en dicho procedimiento. Se informó en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 15 de diciembre de 2023 (punto nº 6).

La Sra. XXXX, a pesar de haber sido debidamente citada, no se presentó en la vista y no proporcionó ninguna justificación que pudiera considerarse como causa razonable para posponer la audiencia. En vista de su ausencia y en cumplimiento con lo establecido en el segundo apartado del artículo 83 de la Ley de la Jurisdicción Social (LRJS), se emitió Auto en el cual se considera a la parte demandante como desistida de su demanda y se declara como concluido el proceso en cuestión. Este Auto fue informado en la sesión de la Junta de Gobierno Local del día 16 de febrero de 2024, (punto nº 8).

Visto el informe emitido al respecto, procede que se remita el expediente administrativo al referido Juzgado, así como facultar al Letrado Consistorial para que se persone en el procedimiento. Se señala para que tenga lugar el acto de la vista, el día 9 de mayo de 2024 a las 10:40 horas en la Sala 3 de ese Juzgado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

5.- EXPTE. 16/24/AJ. PERSONACIÓN RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 74/2024 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 1 DE SEVILLA. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de Secretaría General, en la que se da cuenta de notificación de la Mancomunidad de los Alcores, recibida con fecha 18 de abril de 2024. Dicha notificación comunica la Resolución emitida por el Presidente de la Mancomunidad de los Alcores para la Gestión de los Residuos Urbanos, la cual emplaza a este Ayuntamiento, como integrante de dicha Mancomunidad, a comparecer como demandado en el Procedimiento Contencioso Administrativo 74/2024. El emplazamiento requiere la intervención de un procurador y abogado, o únicamente de un abogado, para representar a este Ayuntamiento ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Sevilla en el Procedimiento Ordinario nº 74/2024 Negociado 1. El plazo para personarse es de 9 días hábiles a partir de la recepción de esta notificación.

Se advierte que, de no personarse dentro del plazo indicado, este Ayuntamiento será considerado como parte en el procedimiento. Además, señala que la continuación del



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

procedimiento no será interrumpida ni retrotraída, y no se requerirán notificaciones adicionales de ningún tipo durante su curso.

El escrito mencionado ha sido notificado, informando a este Ayuntamiento sobre el recurso contencioso administrativo aludido. Conforme al emplazamiento de nueve días establecido en el artículo 49 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, que regula la presente jurisdicción, se propone a esta Junta de Gobierno Local para su aprobación lo siguiente:

- Facultar al Letrado Consistorial para representar a este Ayuntamiento en el mencionado procedimiento contencioso-administrativo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

6.- EXPTE. 17/24/AJ. PERSONACIÓN RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 123/2024 NEGOCIADO: B. JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N° 8 DE SEVILLA. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de Secretaría General, en la que se informa de Oficio de fecha 22 de abril de 2024, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. ocho de Sevilla, notificando la incoación del Recurso Contencioso Administrativo núm. 123/2024, Negociado: B, interpuesto por D. XXXX, contra el Acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de fecha 15 de marzo de 2024 (Punto 9.º), en virtud del cual se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 15 de febrero de 2024, en los expedientes de Declaración Responsable nº 000037/2023-DRO y 000121/2024-DRO, por la que se desestima la declaración responsable de obras por vallado de cerramiento en finca registral nº 5202.

Además, para los fines procesales pertinentes, hace constar que la cuantía del presente recurso se establece como indeterminada, conforme al artículo 42.2 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).

El acuerdo, el cual es objeto de este procedimiento, con asunto: “9.- DESESTIMACIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO A INSTANCIA DE D. JUAN CORTES CARBONELL CONTRA RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES DE DECLARACION RESPONSABLE DE VALLADO PROVISIONAL Y CERRAMIENTO DE MURO, CON EMPLAZAMIENTO EN AVDA. DE ESPAÑA, 51 DE DOS HERMANAS. EXPTES. 000037/2023-DRO Y 000121/2024-DRO”, incluye Informe elaborado por el Técnico de Administración General de la Delegación de Urbanismo, con fecha 14 de marzo de 2024, en el cual se concluye lo siguiente (se reproduce el citado Informe de forma íntegra):

“[1.-A la vista de la documentación obrante en este Ayuntamiento donde consta Certificación de la Secretaría Municipal de este Ayuntamiento, donde se certifica que en el Inventario Municipal figura entre los Bienes de propiedad municipal el inmueble identificado número 11-451 con la descripción Manzana M-8 del PERI Las Cruces del Calvario, con emplazamiento en Avenida de España, 51, de Dos Hermanas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

2.- Consta certificación descriptiva del Catastro con referencia catastral 0817010TG4301N0001QP, cuya titularidad corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.

3.- Visto el artículo 369 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, el cual expresa que las declaraciones responsables que incumplan con los requisitos necesarios para el uso previsto, la Administración deberá adoptar las medidas necesarias para el cese de la ocupación o utilización declarada. Y el artículo 157.2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre: “Cuando se presente una declaración responsable con inexactitudes, falsedades u omisiones esenciales, la Administración ordenará su presentación correcta en diez días y que, entretanto, no se inicie la actuación o se cese de inmediato en ella.

Se han tramitado dos expedientes de Declaración Responsable de obras iniciados a instancia de D. XXXX, Expediente 000037/2023-DRO, donde se resuelve con fecha 09 de noviembre de 2023 la imposibilidad de iniciar las obras consistentes en VALLADO PROVISIONAL DE SOLARES MEDIANTE POSTES Y MALLAS METÁLICAS, EN AV DE ESPAÑA, 51, al constatarse que no incorpora resolución municipal relativa al uso privativo de bienes de dominio público por encontrarse el inmueble en el que se realiza la actuación inscrita en el Registro Municipal de Bienes.

Y expediente 000121/2024-DRO, a instancia del mismo titular para CERRAMIENTO DE MURO en el citado emplazamiento, donde se resuelve que previamente se había cesado las obras en expediente 37/2023- DRO. Donde se requiere a la persona interesada la imposibilidad de continuar con las obras al ser de titularidad municipal.

En consecuencia, a la vista del presente Recurso de Reposición presentado por D. XXXX, asistido por el Letrado D. XXXX, contra Resolución de Declaración Responsable de Obras por Vallado de Cerramiento en Avd. de España, 51, quien suscribe entiende que a la vista de las certificaciones registrales citadas anteriormente de fecha 07-09-2022 y 25-01-2024 donde se destaca la procedencia de la posesión por parte del Ayuntamiento de Dos Hermanas sobre la finca registral 5.202, por traslado de la 66.791 del archivo común del Registro, resulta la posesión del Ayuntamiento de Dos Hermanas a título de dueño desde su cesión hasta la actualidad, constando en el Inventario Municipal como propiedad.

Es por ello la improcedencia de conceder licencia urbanística de construcción de vallado y cerramiento de muro sobre dicha parcela sobre un bien de titularidad municipal por tercero.

Luego, salvo mejor consideración en Derecho se somete a criterio de la Junta de Gobierno Local DESESTIMAR el recurso de reposición presentado por D XXXX con fecha 19-02-2024 por INICIAR OBRAS EN PARCELA DE TITULARIDAD MUNICIPAL, según consta en el Inventario Municipal y figurar la titularidad en el Catastro a favor del Ayuntamiento de Dos Hermanas.]”



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Visto el Informe emitido por el Técnico de Administración General de Urbanismo, el acuerdo que es objeto del presente procedimiento, aprobado en la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de marzo de 2024, bajo el punto número 9 del orden del día, acuerda lo siguiente (el énfasis es nuestro):

*“Por consiguiente, visto el informe anterior emitido por el Técnico de Administración General de la Delegación de Urbanismo, de fecha 14 de marzo de 2024, se propone a la Junta de Gobierno Local **DESESTIMAR el recurso de reposición presentado por D XXXX, con fecha 19 de febrero de 2024 por INICIAR OBRAS EN PARCELA DE TITULARIDAD MUNICIPAL, según consta en el Inventario Municipal y figurar la titularidad en el Catastro a favor del Ayuntamiento de Dos Hermanas**”.*

Por todo lo expuesto,

SOLICITA al Juzgado que tenga por presentado su escrito, junto con los documentos que lo acompañan, y por interpuesto Recurso contencioso-administrativo contra el mencionado Acuerdo del Ayuntamiento de fecha 15 de marzo de 2024 (Punto 9.º), en virtud del cual, se desestima el Recurso de reposición interpuesto por D. XXXX contra la Resolución de 15 de febrero de 2024, en los expedientes de Declaración Responsable número 000037/2023-DRO y 000121/2024-DRO, por la que se desestima la declaración responsable de obras por vallado de cerramiento en finca registral nº. 5202.

También, solicita se tenga por fijada la cuantía del presente recurso en indeterminada, conforme al artículo 42.2 de la LJCA.

Visto el informe emitido al respecto, procede que se remita el expediente administrativo al referido Juzgado, así como facultar al Letrado Consistorial para que se persone en el procedimiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

7.- PRÓRROGA DE COMISIÓN DE SERVICIOS DE FUNCIONARIO POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA (GALICIA). Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que en relación al interés manifestado por la prórroga de Comisión de Servicios por D. XXXX, funcionario Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Santiago de Compostela (Galicia) con autorización en este Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, concedida por un período de un año prorrogable por otro, salvo que durante dicho plazo se provea la plaza por el procedimiento legalmente establecido o cuando en interés de la Administración concedente de tal Comisión se acordase su cese. Se adjunta informe emitido por la Técnica de la Delegación de Relaciones Humanas de fecha x de abril de 2024 y que se reproduce a continuación en lo que interesa:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

“ANTECEDENTES

Primero.- Que no se ha experimentado ningún cambio en las circunstancias y las causas que motivaron la Comisión de Servicios de D. XXXX, y las mismas persisten.

Segundo.- Que con fecha 24 de noviembre de 2023 ha sido aprobada en sesión de Junta de Gobierno Local la RPT con efectos 1 de enero de 2024, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº280 de 30 de diciembre de 2023 donde se contemplan puestos vacantes del Servicio de Policía Local del Ayuntamiento de Dos Hermanas, que se pueden ocupar en Comisión de Servicios, no habiéndose producido una cobertura definitiva en las plazas de referencia.

Existe consignación presupuestaria en ejecución del Presupuesto General de esta Administración Pública correspondiente al ejercicio 2024 con aprobación inicial en sesión plenaria de fecha 29 de noviembre de 2023, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla Nº 278 de 1 de diciembre de 2023, y con carácter definitivo tras no haberse producido reclamaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla Nº 299 de 29 de diciembre de 2023.

Tercero.- Que es voluntad manifiesta de D. XXXX, su continuidad en Comisión de Servicios en el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.

Por parte de la Concejala delegada de Economía, Hacienda y Administración de Santiago de Compostela se ha emitido Resolución el 11 de abril de 2024 en cuanto a la autorización de prórroga de la Comisión de Servicios del funcionario Policía Local D. XXXX. (Resolución que se acompaña).

En base a lo anteriormente expuesto, en aplicación del artº64 del RD 364/1995 de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, procedería PRORROGAR la Comisión de Servicios en los términos legalmente establecidos, por un período de un año, hasta el 30 de abril de 2025, justo en los términos de su aprobación inicial.

En virtud de lo expuesto se vienen a plantear las siguientes:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Los funcionarios al servicio de la Administración Local se rigen, en lo no dispuesto en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, por la Legislación del Estado y la de la Comunidad Autónoma y su correspondiente desarrollo normativo, en los términos del artículo 149.1.18.^a de la Constitución. No habiéndose dictado normas de desarrollo de la legislación básica en materia de función pública local por el Estado, resulta de aplicación supletoria a la provisión de puestos de trabajo del personal al servicio de la Administración local, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

General del Estado. Acudimos por tanto al artículo 64 del Real Decreto 364/1995 que regula con carácter supletorio esta cuestión.

La duración prevista para esta situación es de un año, si bien puede ser prorrogable por otro más. En el caso de las comisiones voluntarias, es una situación revocable tanto a petición del interesado como por resolución de la Administración, la cual en todo caso habrá de motivarse.

La comisión de servicios es una potestad discrecional de la Administración Pública, en atención a su potestad de auto organización y de las necesidades del servicio. En este sentido se pronuncia la Sentencia del TSJ Madrid de 7 de junio de 2004 (Sala de lo Contencioso-Administrativo) que dispone que "La concesión de esa comisión de servicios no es pues un derecho de los funcionarios, sino una potestad discrecional de la Administración, que puede designar a los funcionarios más adecuados para la misión, previa ponderación de las necesidades del servicio.

SEGUNDA.- La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 124 i y j de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- El artículo 64 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Por todo lo expuesto procedería PRORROGAR la Comisión de Servicios al funcionario Policía local, D. XXXX, en los términos legalmente establecidos y en los términos de su aprobación, por un período de un año, es decir, hasta el 30 de abril de 2025, salvo mejor criterio.”

PROPUESTA

PRIMERO.- Dar cuenta para la aprobación de la autorización de la prórroga en el régimen de Comisión de Servicios. (artículo 64 Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado) del funcionario D. XXXX, en este Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, desde el 1 de mayo de 2024 hasta el 30 de abril de 2025.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, a la Intervención General de este Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, al Departamento de Recursos Humanos y a al Excmo. Ayuntamiento de Santiago de Compostela.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

Lo que se hace constar a efectos de notificación, de acuerdo con las atribuciones que me confiere el art. 126.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 194 y 196 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y arts. 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, haciendo la salvedad de que el Acta no se encuentra aún aprobada, conforme prevé el art. 206 del citado Reglamento, en Dos Hermanas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

8.- DENEGACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE COMISIÓN DE SERVICIOS EN EL AYUNTAMIENTO DE UTRERA DE UN BOMBERO – CONDUCTOR (J.A.D.D.). Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que en relación a instancia presentada en Registro General de este Excmo. Ayuntamiento de fecha de 20 de marzo de 2024, por parte de D. XXXX, Bombero – Conductor del Servicio de Extinción de Incendios y salvamento de Dos Hermanas, donde solicita autorización para la realización de una Comisión de Servicios en el Ayuntamiento de Utrera, se transcribe a continuación informe emitido por la Directora del Servicios de Análisis y Estudios, de fecha 23 de abril de 2024:

“ANTECEDENTES

PRIMERO.- Se ha presentado con fecha 20 de marzo de 2024, petición de autorización de una Comisión de Servicios en el Ayuntamiento de Utrera por parte de D. XXXX , Bombero – Conductor del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.

SEGUNDO.- Se ha emitido por la Jefatura del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de este Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, informe de fecha 22 de abril de 2024 donde se manifiesta la imposibilidad de otorgar dicha autorización a esta comisión debido a que el servicio no podría soportar dicha baja a la hora de poder realizar los cuadrantes de trabajo así como poder realizar un trabajo eficiente.

Por todo ello, se vienen a plantear las siguientes:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Los funcionarios al servicio de la Administración Local se rigen, en lo no dispuesto en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, por la Legislación del Estado y la de la Comunidad Autónoma y su correspondiente desarrollo normativo, en los términos del artículo 149.1.18.^a de la Constitución. No habiéndose dictado normas de desarrollo de la legislación básica en materia de función pública local, resulta de aplicación supletoria a la provisión de puestos de trabajo del personal al servicio de la Administración local, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado. Acudimos por tanto al artículo 64 del Real Decreto 364/1995 que regula con carácter supletorio esta cuestión.

La duración prevista para esta situación es de un año, si bien puede ser prorrogable por otro más.

En el caso de las comisiones voluntarias, es una situación revocable tanto a petición del interesado como por resolución de la Administración, la cual en todo caso habrá de motivarse.

En la Comisión de Servicios se ejerce una potestad discrecional de la Administración Pública, en atención a su potestad de autoorganización y de las necesidades del Servicio, en este sentido, se pronuncia la Sentencia del TSJ Madrid de 7 de junio de 2004 (Sala de lo Contencioso- Administrativo) que dispone que "La concesión de esa comisión de servicios no es pues un derecho de los funcionarios, sino una potestad discrecional de la Administración, que puede designar a los funcionarios más adecuados para la misión, previa ponderación de las necesidades del Servicio".

A tenor de lo expuesto y en base al informe desfavorable emitido por la Jefatura del S.E.I.S., basada en las necesidades del servicio, entendemos que no se dispone de autorización.

SEGUNDA. - La Legislación aplicable es la siguiente:

- Artículo 127 g y h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- El artículo 64 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Por todo lo expuesto se estima informar desfavorablemente la petición de autorización presentada por D. XXXX, mediante el sistema temporal y excepcional de Comisión de Servicios, según se expresa en informe emitido por la Jefatura del Servicio, salvo mejor criterio".

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PRIMERO.- La denegación de autorización para la realización de una Comisión de Servicios en el Ayuntamiento de Utrera de D. XXXX en virtud del informe de la jefatura del SEIS de Dos Hermanas.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo, al interesado, a la Jefatura del SEIS de Dos Hermanas, y al Servicio de Análisis y Estudios de este Ayuntamiento, a los efectos legales oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

9.- DENEGACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE COMISIÓN DE SERVICIOS EN EL AYUNTAMIENTO DE UTRERA DE UN BOMBERO – CONDUCTOR (P.J.M.R.). Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que en relación a instancia presentada en Registro General de este Excmo. Ayuntamiento de fecha de 20 de marzo de 2024, por parte de D. XXXX, Bombero – Conductor del Servicio de Extinción de Incendios y salvamento de Dos Hermanas, donde solicita autorización para la realización de una Comisión de Servicios en el Ayuntamiento de Utrera, se transcribe a continuación informe emitido por la Directora del Servicios de Análisis y Estudios, de fecha 23 de abril de 2024:

“ANTECEDENTES

PRIMERO.- Se ha presentado con fecha 20 de marzo de 2024, petición de autorización de una Comisión de Servicios en el Ayuntamiento de Utrera por parte de D. XXXX, Bombero – Conductor del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.

SEGUNDO.- Se ha emitido por la Jefatura del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de este Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, informe de fecha 22 de abril de 2024 donde se manifiesta la imposibilidad de otorgar dicha autorización a esta comisión debido a que el servicio no podría soportar dicha baja a la hora de poder realizar los cuadrantes de trabajo así como poder realizar un trabajo eficiente.

Por todo ello, se vienen a plantear las siguientes:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Los funcionarios al servicio de la Administración Local se rigen, en lo no dispuesto en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, por la Legislación del Estado y la de la Comunidad Autónoma y su correspondiente desarrollo normativo, en los términos del artículo 149.1.18.^a de la Constitución. No habiéndose dictado normas de desarrollo de la legislación básica en materia de función pública local, resulta de aplicación supletoria a la provisión de puestos de trabajo del personal al servicio de la Administración local, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado. Acudimos por tanto al artículo 64 del Real Decreto 364/1995 que regula con carácter supletorio esta cuestión.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La duración prevista para esta situación es de un año, si bien puede ser prorrogable por otro más.

En el caso de las comisiones voluntarias, es una situación revocable tanto a petición del interesado como por resolución de la Administración, la cual en todo caso habrá de motivarse.

En la Comisión de Servicios se ejerce una potestad discrecional de la Administración Pública, en atención a su potestad de autoorganización y de las necesidades del Servicio, en este sentido, se pronuncia la Sentencia del TSJ Madrid de 7 de junio de 2004 (Sala de lo Contencioso- Administrativo) que dispone que "La concesión de esa comisión de servicios no es pues un derecho de los funcionarios, sino una potestad discrecional de la Administración, que puede designar a los funcionarios más adecuados para la misión, previa ponderación de las necesidades del Servicio".

A tenor de lo expuesto y en base al informe desfavorable emitido por la Jefatura del S.E.I.S., basada en las necesidades del servicio, entendemos que no se dispone de autorización.

SEGUNDA. - La Legislación aplicable es la siguiente:

- Artículo 127 g y h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- El artículo 64 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Por todo lo expuesto se estima informar desfavorablemente la petición de autorización presentada por D. XXXX, mediante el sistema temporal y excepcional de Comisión de Servicios, según se expresa en informe emitido por la Jefatura del Servicio, salvo mejor criterio".

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

PRIMERO.- La denegación de autorización para la realización de una Comisión de Servicios en el Ayuntamiento de Utrera de D. XXXX, en virtud del informe de la jefatura del SEIS de Dos Hermanas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo, al interesado, a la Jefatura del SEIS de Dos Hermanas, y al Servicio de Análisis y Estudios de este Ayuntamiento, a los efectos legales oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

10.- EXPTE. 19/2024/PER-SUS. CONTRATACIÓN SUSTITUCIÓN TEMPORAL DE PERSONAL PROCEDENTE DE BOLSA DEFINITIVA CONDUCTORES. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que recibida la petición de contratación de sustitución presentada por la Delegación de Hábitat Urbano, a fecha de la firma del documento que se anexa, se pone de manifiesto la necesidad de proceder a la contratación del personal que se relaciona para el correcto funcionamiento del servicio que lo solicita.

El presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y en la Base de Ejecución 17^a.6 del Presupuesto Municipal de 2024, en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades que afectan a servicios públicos.

La jornada de trabajo o el tipo de funciones requeridas para dicho puesto nos lleva a seleccionar al personal necesario de las bolsas definitivas afines a los puestos a ocupar, teniendo en cuenta el orden de prelación resultante del proceso de estabilización y consolidación que se han llevado a cabo, con la puntuación general publicada, como se recoge en el punto 2º del Acta de la Mesa Gral. de Negociación de 20 de Noviembre de 2023.

Con fecha 18 de abril se emite por la Jefa de RRHH informe favorable para la aprobación de la contratación solicitada por la Delegación, así como el informe de fiscalización favorable, de fecha 23 de abril emitido por la Interventora.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la contratación del siguiente personal laboral temporal:

Nº	CATEGORIA	DURACIÓN	SERVICIO
1	OF. 1ª CONDUCTOR	LA DE LAS IT SUSTITUÍDAS	LIMPNURB

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

11.- EXPTE. 20/2024/PER-SUS. CONTRATACIÓN SUSTITUCIÓN TEMPORAL DE PERSONAL, PROCEDENTE DE BOLSA DEFINITIVA TRABAJADORES/AS SOCIALES. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que recibida la petición de contratación de sustitución de una vacante de Trabajador/a social, presentada por la Delegación de Cohesión Social, a fecha de la firma del documento que se anexa, se pone de manifiesto la necesidad de proceder a la contratación de la mismo/a, para el correcto funcionamiento del servicio que lo solicita.

El presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y en la Base de Ejecución 17^a.6 del Presupuesto Municipal de 2024, en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades que afectan a servicios públicos.

La jornada de trabajo o el tipo de funciones requeridas para dicho puesto nos lleva a seleccionar al personal necesario de las bolsas definitivas afines a los puestos a ocupar, teniendo en cuenta el orden de prelación resultante del proceso de estabilización y consolidación que se han llevado a cabo, con la puntuación general publicada, como se recoge en el punto 2º del Acta de la Mesa Gral. de Negociación de 20 de Noviembre de 2023.

Con fecha 23 de abril se emite por la Jefa de RRHH informe favorable para la aprobación de la contratación solicitada por la Delegación, así como el informe de fiscalización favorable, de fecha 24 de abril emitido por la Interventora.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la contratación del siguiente personal laboral temporal:

Nº	CATEGORIA	DURACIÓN	SERVICIO
1	TRABAJADOR/A SOCIAL	Hasta cobertura definitiva de plaza vacante	COHESIÓN SOCIAL



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

12.- EXPTE. 22/2024/PER-BD. CONTRATACIÓN PERSONAL TEMPORAL PROCEDENTE DE BOLSAS DEFINITIVAS PARA EL SERVICIO DE NOTIFICACIÓN E INFORMACIÓN. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que recibida la petición de contratación de personal laboral temporal presentada por la Delegación de Movilidad, a fecha de la firma del documento que se anexa, se pone de manifiesto la necesidad de proceder a la contratación del personal que se relaciona para el correcto funcionamiento del servicio que lo solicita.

El presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y en la Base de Ejecución 17^a.6 del Presupuesto Municipal de 2024, en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades que afectan a servicios públicos.

La jornada de trabajo o el tipo de funciones requeridas para dichos puestos nos lleva a seleccionar al personal necesario de las bolsas definitivas afines a los puestos a ocupar, teniendo en cuenta el orden de prelación resultante de los procesos de estabilización y consolidación que se han llevado a cabo, con la puntuación general publicada, como se recoge en el punto 2º del Acta de la Mesa Gral. de Negociación de 20 de Noviembre de 2023.

Con fecha 22 de abril se emite por la Jefa de RRHH informe favorable para la aprobación de la contratación solicitada por la Delegación, así como el informe de fiscalización favorable, de fecha 23 de abril emitido por la Interventora.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la contratación del siguiente personal laboral temporal:

Nº	CATEGORIA	DURACIÓN	SERVICIO
6	PEONES	61 DÍAS	SIN



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

13.- CONTRATACIÓN TEMPORAL DE 3 TRABAJADORES-AS SOCIALES ADSCRITOS/AS A LA DELEGACIÓN DE RELACIONES HUMANAS - ZONA SUR DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS, EN RELACIÓN AL PROYECTO DE DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE ESTRATEGIAS LOCALES QUE PROMUEVAN LA ELABORACIÓN DE ITINERARIOS DE INCLUSIÓN SOCIO-LABORAL PARA COLECTIVOS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN EN ZONAS DESFAVORECIDAS EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA REGIONAL ANDALUZA PARA LA COHESIÓN E INCLUSIÓN SOCIAL (ERACIS PLUS 2023 - 2027), COFINANCIADAS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS EN EL ÁMBITO DE LAS COMPETENCIAS DE LA CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que en relación a la ejecución del proceso selectivo para la contratación temporal de 3 Trabajadores/as Sociales adscritos/as a la Delegación de Relaciones Humanas - Zona Sur del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, en relación al proyecto de desarrollo y ejecución de estrategias locales que promuevan la elaboración de itinerarios de inclusión socio-laboral para colectivos en riesgo de exclusión en zonas desfavorecidas en el marco de la estrategia regional andaluza para la cohesión e inclusión social (ERACIS plus 2023 - 2027), cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus en el ámbito de las competencias de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, una vez finalizado el proceso se ha emitido informe por parte de la Delegación de Relaciones Humanas, Servicio de Análisis y Estudios de fecha 11 de abril de 2024, informe que se acompaña y se reproduce a continuación en lo que interesa:

“ANTECEDENTES

Primero.- En la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de enero se ha aprobado la aceptación de subvención concedida con fecha 27 de Diciembre de 2023, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, para el desarrollo y ejecución de las estrategias locales que promuevan la elaboración de itinerarios de inclusión socio-laboral para colectivos en riesgo de exclusión en zonas desfavorecidas en el marco de la ERACIS (2023-2027), por un importe de 2.173.583,42 €

Segundo.- El proyecto tiene una duración de 5 años por lo que las características de contratación del puesto que nos ocupa varían según la anualidad, siendo como sigue: año 2024: Contrato de tres trabajadores/as sociales a 8 meses tiempo completo; años 2025, 2026 y 2027 y 2028: tres trabajadores/as a 12 meses a tiempo completo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Tercero.- En virtud del acuerdo de Junta de Gobierno local de fecha 9 de febrero de 2024 se aprobaron las Bases y anexos que ha de regir la convocatoria del proceso selectivo para la contratación temporal de varios puestos adscritos/as a la Delegación de Relaciones Humanas - Zona Sur del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, en relación al proyecto de desarrollo y ejecución de Estrategias Locales que promuevan la elaboración de itinerarios de inclusión socio-laboral para colectivos en riesgo de exclusión en zonas desfavorecidas en el marco de la Estrategia Regional Andaluza para la Cohesión e Inclusión Social (ERACIS plus 2023 - 2027), cofinanciadas por el fondo social europeo plus en el ámbito de las competencias de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad. En concreto 4 Psicólogos/as con la siguiente anualidad, teniendo en cuenta que son siempre las mismas personas contratadas tras un único proceso de selección:

1ª ANUALIDAD (2024):

- 3 trabajadores/as sociales: Contrato de 8 meses a tiempo completo.

2ª ANUALIDAD (2025)

- 3 trabajadores/as sociales: Contrato de 12 meses a tiempo completo.

3ª ANUALIDAD (2026)

- 3 trabajadores/as sociales: Contrato de 12 meses a tiempo completo.

4ª ANUALIDAD (2027)

- 3 trabajadores/as sociales: Contrato de 12 meses a tiempo completo.

5ª ANUALIDAD (2028)

- 3 trabajadores/as sociales: Contrato de 12 meses a tiempo completo.

Cuarto.- Existe consignación presupuestaria en ejecución del Presupuesto General de esta Administración Pública correspondiente al ejercicio 2024 con aprobación inicial en sesión plenaria de fecha 29 de noviembre de 2023, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla N° 278 de 1 de diciembre de 2023, y con carácter definitivo tras no haberse producido reclamaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla N° 299 de 29 de diciembre de 2023.

Las aplicaciones presupuestarias a las que van a cargo son: 2310/14336 y 2310/16036.

Quinto.- Se aporta cuadro estimatorio de costes respecto a la anualidad que corresponde, 2024, sirviendo de base para el resto de las anualidades (2025-2028), que se adaptará a la regulación presupuestaria correspondiente con las aplicaciones presupuestarias en virtud de las decisiones del órgano competente.

Denominación de los puestos de trabajo	Trabajador-a Social
Número de personas a contratar	3
Fecha de inicio de cálculo	01/05/2024
Fecha de fin de contratación	31/12/2024
Número de días	240



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Jornada (% o fracción)	100,00%
Tipo Seg. Social	33,75%
Años para cómputo de productividad y base CE(0, 1, 2 ó 3)	
Indemnización Vacaciones	NO
<u>Sueldo fuera de convenio</u>	
Categoría	
O Mensual (x 14)	
O Anual	
<u>Sueldo a convenio</u>	
Categoría	III.B
Destino	18
Específico	350
Trienios	
<u>COSTES UNITARIOS ANUALES</u>	
SUELDO BASE	11.799,24
TRIENIOS	
PAGA EXTRA	1.699,68
DESTINO	6.483,54
ESPECIFICO	9.545,35
PRODUCTIVIDAD	
INDEMNIZAC VACACIONES	
D Y D	
TOTAL COSTE SALARIAL AÑO	29.527,81
Tipo Seg. Social	33,75%
Coste Seg. Social	9.965,64
TOTAL COSTE UNITARIO AÑO	39.493,45
Proporción tiempo contratación/año	66,67%
COSTE UNITARIO TIEMPO CONTRATACIÓN	26.328,96
POR NÚMERO DE PERSONAS	x 3
COSTE TOTAL DE LA ACTIVIDAD	78.986,89
Coste Salarial	19.685,21
Coste de Seguridad Social	6.643,76

Sexto.- Existe informe de fiscalización por parte de la Intervención General de fecha 1 de febrero de 2024.

En virtud de lo expuesto se realizan las siguientes:



CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero Es pretensión elevar a la Junta de Gobierno Local de la próxima sesión, propuesta de contratación tras la ejecución del proceso selectivo que ha tenido lugar en aplicación de las Bases de convocatoria aprobadas por el mismo órgano el de 9 de febrero de 2024. Las Bases de la convocatoria se ajustan a lo estipulado en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local teniendo en cuenta la aplicación de la Disposición adicional sexta Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; Ley 39/2015, de 1 de octubre, el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.

Las Bases respetan el principio de igualdad, se ha garantizado la concurrencia competitiva y se aplican los criterios de evaluación para toda persona aspirante sin distinción alguna. Los méritos tienen en cuenta tanto los méritos relacionados con experiencia en el puesto objeto de convocatoria en entidades locales como en otras entidades públicas, ajustados a una proporcionalidad racional acorde con las características del puesto.

Los principios de igualdad, mérito y capacidad constituyen el núcleo de la regulación efectuada tanto por la Constitución Española como por el Estatuto Básico del Empleado Público. Asimismo, el Estatuto recoge otra serie de principios aplicables a los procedimientos de selección, que, si bien no aparecen expresamente recogidos en la Constitución, es de resaltar que su aplicación es igualmente una exigencia básica para la efectividad de aquellos. De tal forma, el apartado segundo del artículo 55 alude a la publicidad de las convocatorias y de sus bases, la transparencia, la imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección, la independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección, la adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar y la agilidad, sin perjuicio de la objetividad en los procesos de selección.

Las Bases de la convocatoria han sido la ley del proceso selectivo, habiéndose procedido a publicar tanto las Bases como cada fase del proceso, en la página web del Ayuntamiento de Dos Hermanas cuyo enlace es el que se enuncia a continuación, <https://www.doshermanas.es/concejalias/relaciones-humanas/ofertas-de-empleo/PROCESO-SELECTIVO-PARA-LA-CONTRATACION-TEMPORAL-DE-VARIOS-PUESTOS-DENTRO-DEL-PROGRAMA-ERACIS-PLUS-2023-2027/>, así como en el Tablón Edictal en Sede electrónica. Se adjuntan los certificados de las publicaciones en el Tablón Edictal en Sede electrónica.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Los actos con sustantividad propia tal como han marcado las reglas del proceso también han sido publicados, otorgando a las personas aspirantes un período de alegaciones o reclamación mediante el oportuno recurso.

Segundo.- El órgano competente para la valoración del proceso selectivo está instaurado y constituido en virtud de la Base 5 de la Convocatoria.- “Comisión de Selección”. Tras el desarrollo del proceso selectivo se ha dejado constancia mediante Actas de la Constitución de dicha Comisión así como de las diferentes fases y actos que han conllevado un acto sustancial del citado órgano.

El 17 de abril de 2024 la Comisión de Selección concretó la calificación final del proceso selectivo, siendo el resultado por orden de prelación el que sigue:

Nº	DNI CIFRADO	APELLIDOS	INICIAL DEL NOMBRE	VALORACIÓN CONCURSO DE MÉRITOS	VALORACIÓN SUPUESTO PRÁCTICO	TOTAL PUNTUACIÓN
1	***9873**	XXXX	N	6,00	9,50	15,50
2	***6429**	XXXX	B	6,00	9,00	15,00
3	***4669**	XXXX	C	6,00	8,30	14,30
4	***4615**	XXXX	E	6,00	8,00	14,00
5	***2306**	XXXX	RM	6,00	7,50	13,50
6	***4370**	XXXX	MP	6,00	7,25	13,25
7	***8735**	XXXX	M	6,00	7,00	13,00
8	***2981**	XXXX	C	6,00	6,50	12,50
9	***7052**	XXXX	ML	6,00	6,25	12,25
10	***4420**	XXXX	JM	6,00	6,00	12,00
11	***6615**	XXXX	I	6,00	5,50	11,50
12	***7587**	XXXX	R	6,00	5,50	11,50
13	***5357**	XXXX	G	6,00	5,50	11,50
14	***3057**	XXXX	CP	6,00	5,50	11,50
15	***8215**	XXXX	IR	6,00	5,50	11,50
16	***3785**	XXXX	MA	6,00	5,00	11,00
17	***9879**	XXXX	MR	6,00	5,00	11,00
18	***8091**	XXXX	M	6,00	5,00	11,00
19	***1258**	XXXX	E	6,00	5,00	11,00



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

20	***0666**	XXXX	E	6,00	5,00	11,00
21	***5601**	XXXX	DJ	6,00	5,00	11,00
22	***5391**	XXXX	R	6,00	5,00	11,00
23	***2482**	XXXX	C	6,00	5,00	11,00
24	***7369**	XXXX	M	6,00	5,00	11,00
25	***0584**	XXXX	B	6,00	5,00	11,00
26	***3698**	XXXX	N	6,00	5,00	11,00
27	***4255**	XXXX	AM	6,00	5,00	11,00
28	***4123**	XXXX	MA	6,00	5,00	11,00
29	***0449**	XXXX	ME	6,00	5,00	11,00
30	***4428**	XXXX	RM	6,00	5,00	11,00
31	***2848**	XXXX	EM	6,00	5,00	11,00
32	***1278**	XXXX	C	6,00	5,00	11,00
33	***8060**	XXXX	E	6,00	5,00	11,00
34	***1736**	XXXX	M	6,00	5,00	11,00
35	***0129**	XXXX	MI	5,00	5,50	10,50
36	***6220**	XXXX	MJ	5,20	5,00	10,20
37	***1068**	XXXX	AM	2,00	5,00	7,00
38	***9008**	XXXX	A	2,00	5,00	7,00
39	***9183**	XXXX	S	2,00	5,00	7,00
40	***1256**	XXXX	RM	2,00	5,00	7,00
41	***9162**	XXXX	B	2,00	5,00	7,00
42	***4621**	XXXX	R	2,00	5,00	7,00
43	***0477**	XXXX	MP	2,00	5,00	7,00
44	***5714**	XXXX	J	2,00	5,00	7,00
45	***1249**	XXXX	V	2,00	5,00	7,00
46	***1497**	XXXX	p	2,00	5,00	7,00
47	***6470**	XXXX	AM	2,00	5,00	7,00
48	***8267**	XXXX	S	2,00	5,00	7,00
49	***7319**	XXXX	MS	2,00	5,00	7,00



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

50	***8342**	XXXX	MJ	2,00	5,00	7,00
51	***5230**	XXXX	N	1,95	5,00	6,95
52	***6502**	XXXX	C	1,45	5,00	6,45
53	***8974**	XXXX	SM	1,25	5,00	6,25

En virtud de lo expuesto las personas candidatas seleccionadas para el puesto objeto de convocatoria en las que cumplen los requisitos exigidos en la misma y en virtud del orden de prelación, conforma la propuesta de contratación, todo ello condicionado a la posibilidad de alegaciones al supuesto práctico, las personas aspirantes que siguen:

- N. XXXX con NIF nº ***9873**
- B. XXXX con NIF nº ***6429**
- C. XXXX con NIF nº ***4669**

Se adjunta acta de la Comisión de Selección que establece la propuesta de contratación.

Las siguientes personas candidatas, en virtud de la Base 9 de la convocatoria, conformarán una Bolsa de trabajo al objeto de afrontar las futuras necesidades temporales de efectivos para dicho puesto. El régimen de funcionamiento y contratación es el determinado en el protocolo de actuación y la vigencia de la bolsa de trabajo será por un período de vigencia del proyecto, excepcionalmente prorrogable por causa justificada, quedando anulada en el caso de la constitución de otra bolsa de trabajo derivada de un nuevo proceso selectivo.

Tercero.- En cuanto a las retribuciones que han de percibir las personas candidatas para la propuesta de contratación es la correspondiente en cuanto a las retribuciones correspondientes al puesto Trabajador/a Social nivel III-B que es acorde a las referenciadas en la Relación de Puestos de Trabajo según los complementos asignados y nivel de clasificación según categorías acordes al Convenio Colectivo.

Por todo ello, la Directora del Servicio de Análisis y Estudios, que suscribe, informa favorablemente el expediente objeto de aprobación, entendiéndose que procede la contratación de N. XXXX con NIF nº ***9873**, B XXXX ***6429** y C XXXX con NIF nº ***4669**, en las condiciones económico - laborales estipuladas en el convenio colectivo de esta Administración, salvo mejor criterio de derecho, resolviendo el órgano competente lo que más pertinente estime.”

PROPUESTA

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación de Relaciones Humanas y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127 / 2024, de 29 de enero de 2024 (BOP Sevilla nº 22, 31 de enero de 2024), se informa lo siguiente:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PRIMERO.- Aprobar la contratación de D^a. XXXX, con DNI N° XXXX, D^a XXXX con DNI N° XXXX y D^a XXXX, con DNI N° XXXX en las condiciones expresadas anteriormente.

SEGUNDO.- Comunicar a las personas interesadas, Departamento de Personal, Intervención y Tesorería esta Resolución.

TERCERO.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, frente a este Acuerdo, que es definitivo en la vía administrativa, se podrá interponer la correspondiente demanda ante el Juzgado de lo Social de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al del anuncio de publicación del Acuerdo, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

14.- APROBACIÓN DE ASISTENCIA A LAS “XXIII JORNADAS INTERNACIONALES DE BOMBEROS”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se da cuenta a esa Junta de Gobierno Local de la solicitud por parte D. XXXX, D. XXXX, D. XXXX, D. XXXX y D. XXXX, Bomberos - Conductores de esta Administración, en la que ha solicitado autorización para su asistencia a las “XXIII Jornadas Internacionales de Bomberos” que se van a realizar en Béjar (Salamanca) del 23 al 26 de abril de 2024.

Por todo ello, se solicita la aprobación por parte de esta Junta de Gobierno Local para la asistencia a dichas jornadas, todo ello condicionado a los trámites establecidos en el artículo 12 de Acuerdo para el personal Funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas. Se adjunta informe de idoneidad de la jefatura de fecha 22 de abril de 2024.

PROPUESTA

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se da cuenta de lo siguiente:

PRIMERO.- Autorizar la asistencia de D. XXXX, D. XXXX, D. XXXX, D. XXXX y D. XXXX a las XXIII Jornadas Internacionales de Bomberos que se realizarán en Béjar (Salamanca) del 23 al 26 de abril de 2024

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a las personas interesadas, S.E.I.S. y al Servicio de Análisis y Estudios.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

15.- BASES DE CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA, DE UNA PLAZA DE OFICIAL DE POLICIA LOCAL, POR EL SISTEMA DE ACCESO DE PROMOCION INTERNA Y MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE CONCURSO OPOSICIÓN, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se informa de la necesidad de cubrir 1 plaza de funcionario de Carrera, Oficial de Policía Local, mediante procedimiento de selección de concurso-oposición y sistema de acceso de promoción interna, para lo que se reproduce en lo que interesa Informe emitido por la Directora del Servicio de Análisis y Estudios, de fecha 22 de abril de 2024, relativo a las Bases de convocatoria para su aprobación:

“ANTECEDENTES

Primero.- Que en la Oferta de Empleo Público del año 2023, debidamente informada y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 287, de 14 de diciembre de 2023, se contempla una plaza objeto de esta Convocatoria, de promoción interna, del Cuerpo de la Policía Local. La vacante contemplada en la oferta está adaptada con rigor a la tasa de reposición habilitada.

Dicha plaza está catalogada para personal funcionario Policía Local, encuadrada en el Grupo C, Subgrupo C1, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Sub-escala Servicios Especiales, clase Policía Local, adscrita a la Escala Básica para la supervisión de los servicios encomendados a los agentes de policía local, y para auxiliar al Subinspector en sus funciones, sustituyéndole cuando esté ausente.

Segundo.- Que la plaza objeto de provisión definitiva, contemplada en la RPT, está dotada económicamente en el Presupuesto General de esta Administración Pública correspondiente al ejercicio 2024 de este Excmo. Ayuntamiento con aprobación en sesión plenaria de fecha 29 de noviembre de 2023 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla N° 278 de 1 de diciembre de 2023, y con carácter definitivo en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla N° 299, de 29 de diciembre de 2023.

Tercero.- Que en aplicación del artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público estamos dentro del plazo habilitado para la ejecución de la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2023.

Cuarto.- Que las Bases de la convocatoria han sido objeto de tratamiento en el orden del día de las sesiones celebradas los días 7 de febrero y 26 de marzo del año 2024 con la representación sindical y el personal técnico del Servicio de Análisis y Estudios y en el orden del día de la sesión de 10 de abril de 2024 de la Mesa General de Negociación. Para la elaboración del texto de las Bases objeto de este informe se ha tenido en cuenta la legalidad vigente, sirviendo de modelo tipo para la baremación el publicado en la página web de la



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior de la Junta de Andalucía el cual queda dispuesto en la Orden de 22 de diciembre de 2003, *por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local*, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la anterior, Orden de 30 de noviembre de 2020 y en la que se modifica el Anexo III de la Orden de la Consejería de Gobernación de 22 de diciembre de 2003.

En virtud de lo expuesto se realizan las siguientes:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO.- La plaza convocada corresponde a la Oferta de Empleo Público del año 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, N° 287, de 14 de diciembre de 2023.

SEGUNDO.- Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 30 de noviembre de 2020, por la que se modifica el Anexo III de la Orden de la Consejería de Gobernación de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española; el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres; Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la Igualdad de Género en Andalucía y Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas Trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI.

TERCERO.- Para las Bases de convocatoria para la plaza de Oficial de Policía Local se ha adoptado el procedimiento de selección de concurso-oposición y el sistema de acceso restringido de promoción interna, de conformidad con la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía y acorde con el articulado de referencia, por lo que el procedimiento de selección del personal funcionario de carrera será público, rigiéndose en todo caso por los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y celeridad.

A tenor de lo expuesto, se remiten las Bases de la Convocatoria objeto de este informe, al órgano competente para su aprobación, que en virtud del artículo 127. 1. h) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local será la Junta de Gobierno Local. Una vez aprobadas se procederá a la publicación pertinente en los Boletines Oficiales y tramitación del proceso selectivo.

Por todo ello, la Directora del Servicio de Análisis y Estudios que suscribe, informa favorablemente el expediente objeto de aprobación.”

PROPUESTA

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación e Informe incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las Bases de convocatoria para la cubrir 1 plaza de funcionario de Carrera, Oficial de Policía Local, mediante procedimiento de selección de concurso-oposición y sistema de acceso de promoción interna, en los términos especificados.

SEGUNDO.- Publicar las citadas Bases en los Boletines Oficiales correspondientes en virtud de las propias exigencias legales y las líneas directrices que las propias Bases establecen.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

16.- BASES DE CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE SUBINSPECTOR/A DE LA POLICÍA LOCAL, COMO FUNCIONARIO DE CARRERA, POR SISTEMA DE ACCESO DE PROMOCIÓN INTERNA Y



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se informa de la necesidad de cubrir 1 plaza de funcionario de Carrera, Subinspector/a de Policía Local, mediante procedimiento de selección de concurso-oposición y sistema de acceso de promoción interna, para lo que se reproduce en lo que interesa Informe emitido por la Directora del Servicio de Análisis y Estudios, de fecha 22 de abril de 2024, relativo a las Bases de convocatoria para su aprobación:

ANTECEDENTES

“Primero.- Que en la Oferta de Empleo Público del año 2024, debidamente informada y aprobada el 19 de abril de 2024 por la Junta de Gobierno Local, se contempla una plaza objeto de esta Convocatoria, de promoción interna, del Cuerpo de la Policía Local. La vacante contemplada en la oferta está adaptada en rigor a la tasa de reposición habilitada en cada momento.

La plaza está catalogada para personal funcionario Policía Local, encuadrada en el Grupo A, Subgrupo A2, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Sub-escala Servicios Especiales, clase Policía Local, adscrita a la Escala Ejecutiva para la inspección del personal a sus órdenes y del material asignado, realizando visitas de inspección periódicas y controlando los turnos en la Jefatura de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.

Segundo.- Que la plaza objeto de provisión definitiva, contemplada en la RPT, está dotada económicamente en el Presupuesto General de esta Administración Pública correspondiente al ejercicio 2024 de este Excmo. Ayuntamiento con aprobación en sesión plenaria de fecha 29 de noviembre de 2023 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla N^o 278 de 1 de diciembre de 2023, y con carácter definitivo en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla N^o 299, de 29 de diciembre de 2023.

Tercero.- Que en aplicación del artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público estamos dentro del plazo habilitado para la ejecución de la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2023.

Cuarto.- Que las Bases de la convocatoria han sido objeto de tratamiento en el orden del día de las sesiones celebradas los días 7 de febrero y 26 de marzo del año 2024 con la representación sindical y el personal técnico del Servicio de Análisis y Estudios y en el orden del día de la sesión de 10 de abril de 2024 de la Mesa General de Negociación. Para la elaboración del texto de las Bases objeto de este informe se ha tenido en cuenta la legalidad vigente, sirviendo de modelo tipo para la baremación el publicado en la página web de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior de la Junta de Andalucía el cual queda dispuesto en la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

marzo de 2008, por la que se modifica la anterior, Orden de 30 de noviembre de 2020 y en la que se modifica el Anexo III de la Orden de la Consejería de Gobernación de 22 de diciembre de 2003.

En virtud de lo expuesto se realizan las siguientes:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO.- La plaza convocada corresponde a la Oferta de Empleo Público del año 2024, aprobada el 19 de abril de 2024 por la Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO.- Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 30 de noviembre de 2020, por la que se modifica el Anexo III de la Orden de la Consejería de Gobernación de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

La convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española; el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres; Ley 12/2007, de 26



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

de noviembre, para la promoción de la Igualdad de Género en Andalucía y Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas Trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI.

TERCERO.- Para las Bases de convocatoria para la plaza de Subinspector/a de Policía Local se ha adoptado el procedimiento de selección de concurso-oposición y el sistema de acceso restringido de promoción interna, de conformidad con la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía y acorde con el articulado de referencia, por lo que el procedimiento de selección del personal funcionario de carrera será público, rigiéndose en todo caso por los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y celeridad.

A tenor de lo expuesto, se remiten las Bases de la Convocatoria objeto de este informe, al órgano competente para su aprobación, que en virtud del artículo 127. 1. h) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local será la Junta de Gobierno Local. Una vez aprobadas se procederá a la publicación pertinente en los Boletines Oficiales y tramitación del proceso selectivo.

Por todo ello, la Directora del Servicio de Análisis y Estudios que suscribe, informa favorablemente el expediente objeto de aprobación”

PROPUESTA

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación e Informe incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las Bases de convocatoria para la cubrir 1 plaza de funcionario de Carrera, Subinspector/a de Policía Local, mediante procedimiento de selección de concurso-oposición y sistema de acceso de promoción interna, en los términos especificados.

SEGUNDO.- Publicar las citadas Bases en los Boletines Oficiales correspondientes en virtud de las propias exigencias legales y las líneas directrices que las propias Bases establecen.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

17.- BASES DE CONVOCATORIA PARA PROVEER EN PROPIEDAD TREINTA PLAZAS DE POLICÍA LOCAL, FUNCIONARIO/A DE CARRERA, ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUB-ESCALA SERVICIOS ESPECIALES, MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE Y SIETE PLAZAS POR MOVILIDAD SIN ASCENSO EN LA CATEGORÍA DE POLICÍA DE LOS CUERPOS DE LA POLICÍA LOCAL DE ANDALUCÍA EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se informa de la necesidad de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

proveer con carácter definitivo varias plazas del Cuerpo de la Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, concretamente este informe se centra en 30 plazas de Policía Local mediante el sistema de acceso de turno libre, a través del procedimiento de selección de oposición, y de 7 plazas de Policía Local mediante el sistema de movilidad sin ascenso por el procedimiento de concurso de méritos de Policía Local, en base a las siguientes argumentaciones que reproducen en lo que interesa el informe de la directora del Servicio de Análisis y Estudios de fecha de 22 de abril de 2024 en referencia a las Bases objeto de aprobación. Así mismo se adjunta Acta de la Mesa de contratación y empleo de 23 de abril de 2024:

“ANTECEDENTES

Primero.- Que en las siguientes Ofertas de Empleo Público, debidamente informadas y publicadas se contemplan: 5 plazas correspondientes a la Oferta de Empleo Público 2021 (Boletín oficial de la Provincia de Sevilla N° 89, de 20 de abril de 2021), 13 plazas correspondientes a la Oferta de Empleo Público 2022 (Boletín oficial de la Provincia de Sevilla N° 123, de 31 de mayo de 2022), 5 plazas correspondientes a la Oferta de Empleo Público 2023 (Boletín oficial de la Provincia de Sevilla N° 287, 14 de diciembre de 2023) y 14 plazas correspondientes a las oferta de empleo Público 2024 aprobada el 19 de abril de 2024 por la Junta de Gobierno Local (Boletín oficial de la Provincia de Sevilla N° 78, 23 de abril de 2024); y mediante sistema de movilidad sin ascenso por el procedimiento del concurso de méritos de 7 plazas. Las vacantes contempladas en las ofertas están adaptadas con rigor a la tasa de reposición habilitada en cada momento.

Las plazas están catalogadas para personal funcionario Policía Local, encuadrada en el Grupo C, Subgrupo C1, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Sub-escala Servicios Especiales, clase Policía Local, adscrita a la Escala Básica.

Segundo.- Que las plazas objeto de provisión definitiva están dotadas económicamente en el Presupuesto General de esta Administración Pública correspondiente al ejercicio 2024 de este Excmo. Ayuntamiento con aprobación en sesión plenaria de fecha 29 de noviembre de 2023, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla N° 299, de 29 de diciembre de 2023.

Tercero.- Que en aplicación del artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público estamos dentro del plazo habilitado para la ejecución de las Ofertas de Empleo Público correspondientes a las plazas objeto de convocatorias.

Cuarto.- Para la elaboración de las Bases Generales que han de regir el proceso selectivo para las plazas de referencia entre otras, se ha mantenido sesión de trabajo con la representación sindical de este Excmo. Ayuntamiento con respecto a los criterios generales que han de regir los procesos selectivos, los días 7 de febrero y 26 de marzo de 2024,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

habiendo sido elevado dicho trabajo a la Mesa General de negociación de fecha 10 de abril de 2024.

Ha servido de modelo tipo para la baremación el publicado en la página web de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior de la Junta de Andalucía conforme determina el art. 23 .1 c) de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, se encuadran, de acuerdo con la disposición transitoria tercera 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Asimismo, al total de plazas se podrán acumular las vacantes que se produzcan conforme a lo previsto en el artº. 70.1 del TREBEP tal como se ha determinado en las Bases de la convocatoria.

En las Bases de convocatoria para las plazas de Policía Local se especifica que el sistema adoptado es el de oposición mediante el sistema de acceso de turno libre y las plazas de Policía Local mediante el sistema de movilidad sin ascenso por el concurso de méritos.

En virtud de lo expuesto se realizan las siguientes:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 30 de noviembre de 2020, por la que se modifica el Anexo III de la Orden de la Consejería de Gobernación de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

La convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española; el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres; Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI y el Acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Dos Hermanas de 26 de diciembre de 2016, por el que se aprueba el II Plan de Igualdad de Oportunidades y de Trato entre mujeres y hombres del municipio de Dos Hermanas.

Las Bases de la convocatoria se ajustan a la normativa anteriormente expuesta.

Segundo.- Al total de plazas convocadas se podrán acumular las vacantes que se produzcan, con un máximo de un diez por ciento adicional, conforme a lo previsto en el artº. 70.1 del TREBEP, tal, como se especifica en las Bases de la convocatoria.

Tercero.- Las ofertas de Empleo Público que sustentan las vacantes contempladas en la presente convocatoria han sido tramitadas, aprobadas y publicadas en virtud de la normativa aplicable en cada momento por la Ley de Presupuestos Generales del Estado. Si bien, hay que tener en cuenta que actualmente no disponemos de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2024 y a tenor del artículo 134 de la Constitución Española se considera automáticamente prorrogado el Presupuesto General de ejercicio anterior, por lo que no existe regulación en cuanto a la tasa de reposición de la Oferta de Empleo Público 2024.

Por todo ello, la Directora del Servicio de Análisis y Estudios, que suscribe, informa favorablemente el expediente objeto de aprobación, salvo mejor criterio de derecho, resolviendo el órgano competente lo que más pertinente estime.

A tenor de lo expuesto, se remiten las Bases de la Convocatoria objeto de este informe, al órgano competente para su aprobación, que en virtud del artículo 127. 1. h) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local será la Junta de Gobierno Local. Una vez aprobadas se procederá a la publicación pertinente en los Boletines Oficiales y tramitación del proceso selectivo”.

PROPUESTA

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PRIMERO.- Aprobar las Bases de convocatoria para proveer en propiedad treinta plazas de Policía Local, funcionario/a de carrera, escala administración especial, sub-escala servicios especiales, mediante oposición libre y siete plazas por movilidad sin ascenso en la categoría de Policía de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía en el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas en los términos especificados.

SEGUNDO.- Publicar las citadas Bases en los Boletines Oficiales correspondientes en virtud de las propias exigencias legales y las líneas directrices que las propias Bases establecen.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

18.- BASES DE CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE 2 PUESTOS DE CABO BOMBERO/A PARA LA GESTIÓN DEL SEIS POR EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONCURSO DE MÉRITOS, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE DOS HERMANAS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se informa de la necesidad de cubrir 2 plazas de Cabo Bombero/a para la gestión del S.E.I.S. por el procedimiento de selección de concurso de méritos, para la prestación del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de Dos Hermanas, en base a las siguientes argumentaciones que reproducen en lo que interesa el informe de la directora del Servicio de Análisis y Estudios de fecha de 19 de abril de 2024 en referencia a las Bases objeto de aprobación:

“ANTECEDENTES

Primero.- Mediante informe de la Jefatura del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de Dos Hermanas de fecha 11 de abril de 2024, se traslada la necesidad de cubrir de manera urgente dos puestos de cabo de Bombero para la gestión del S.E.I.S.

Al hilo de lo solicitado, y para acometer dicha tarea de la forma más rápida posible, se ha optado por la puesta en marcha de forma extraordinaria de un proceso selectivo mediante el procedimiento de selección de Concurso de méritos para la cobertura en Comisión de servicios de 2 puestos de Cabo Bombero/a para la gestión del SEIS.

Segundo.- Las plazas objeto de convocatoria están dotadas económicamente en el Presupuesto General de esta Administración Pública correspondiente al ejercicio 2024 de este Excmo. Ayuntamiento con aprobación inicial en sesión plenaria de fecha 29 de noviembre de 2023, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla N° 278 de 1 de diciembre de 2023, y con carácter definitivo tras no haberse producido reclamaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla N° 299 de 29 de diciembre de 2023.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Las vacantes contempladas en la oferta de empleo Público están adaptadas en rigor a la tasa de reposición habilitada en cada momento.

Tercero.- Para la elaboración de las Bases Generales que han de regir el proceso selectivo para las plazas de referencia entre otras, se ha mantenido sesión de trabajo con la representación sindical de este Excmo. Ayuntamiento en lo referente a los criterios generales de acceso y del correspondiente proceso selectivo, los días 7 de febrero y 26 de marzo de 2024, habiendo sido elevado dicho trabajo a la Mesa General de negociación de fecha 10 de abril de 2024.

Se ha consensado con la representación sindical los criterios generales que han de regir las Bases objeto de informe. Se ha tenido en cuenta la legalidad vigente que ha de regir la convocatoria en virtud del artículo 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Cuarto.- En la Mesa General de Negociación de 10 de abril del presente año se trata en el orden del día el tema objeto de informe y se aludió a su pertinente aprobación por la Junta de Gobierno Local.

En virtud de lo expuesto se realizan las siguientes:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- Las plazas convocadas corresponden a la Oferta de Empleo Público del año 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, N° 287, de 14 de diciembre de 2023.

Segundo.- El proceso selectivo se regirá por las presentes Bases, y les será de aplicación, para lo no previsto en ellas, el Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público, y en lo que no esté derogado o no se oponga a la citada Ley, la Ley 30/84, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local; el R.D.L. 781/86, de 18 de abril; el R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección del Personal Funcionario de Administración Local; el R.D. 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, la Ley 2/2002, de Emergencias de Andalucía, modificada por la Ley 2/2023, de 15 de marzo, y demás legislación concordante; Ley 39/2015, de 1 de octubre, el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En lo no regulado en la legislación anteriormente aludida se tendrá como referencia la Ley 40/2015, 1 de octubre, ley del Régimen Jurídico del Sector Público y Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.

La convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española; el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley Orgánica



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres; Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la Igualdad de Género en Andalucía y Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas Trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI.

Tercero.- Se ha optado por la realización de una comisión de servicios para ir asemejando los puestos y escalas al nuevo sistema establecido en el artículo 39 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, modificado por la Ley 2/2023, de 15 de marzo (Disposición Transitoria Primera). De esta manera, la comisión de Servicios, al estar delimitada en el tiempo, es una forma de comprobar si es necesaria la creación de un puesto con unas características tan concretas como es la gestión a nivel de Recursos Humanos y diversas tareas administrativas para el buen funcionamiento interno del propio servicio.

Cuarto.- Dada la extrema urgencia y necesidad del servicio, se ha optado, en virtud del artículo 64 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y del artículo 81.3 de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establecer que las personas aspirantes del proceso selectivo, podrán quedar sujetas a la realización de una Comisión de Servicios forzosa en caso de que el proceso quedara desierto total o parcialmente por algún motivo.

Quinto.- En cuanto al sistema selectivo del concurso de méritos utilizado, el 60% de la valoración corresponde a la experiencia y el 40% a la formación y otros méritos. Además, dentro de la valoración de la experiencia profesional, la valoración del apartado inmediatamente posterior al del puesto objeto de la convocatoria, se valora con una puntuación que supera la mitad del valor otorgado a la experiencia en el puesto objeto de la convocatoria, y así sucesivamente, por lo que entendemos la existencia de un equilibrio.

A tenor de lo expuesto, se remiten las Bases de la Convocatoria objeto de este informe, al órgano competente para su aprobación, que en virtud del artículo 127. 1. h) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local será la Junta de Gobierno Local. Una vez aprobadas se procederá a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, Tablón Edictal y página web de este Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas para la tramitación del proceso selectivo”.

PROPUESTA

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las Bases de convocatoria para la provisión de 2 plazas de Cabo Bombero/a para la gestión del S.E.I.S. por el procedimiento de selección de concurso de méritos, en los términos especificados.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SEGUNDO.- Publicar las citadas Bases en los Boletines Oficiales correspondientes en virtud de las propias exigencias legales y las líneas directrices que las propias Bases establecen.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

19.- BASES DE CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE 4 PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A, DE PERSONAL LABORAL FIJO NIVEL II, MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE EN TURNO DE RESERVA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se informa de la necesidad de cubrir con carácter definitivo 4 plazas de Auxiliar Administrativo/a, de personal Laboral Fijo nivel II, mediante oposición libre en turno de reserva para personas con discapacidad intelectual, en base a las siguientes argumentaciones que reproducen en lo que interesa el informe de la directora del Servicio de Análisis y Estudios de fecha de 23 de abril de 2024 en referencia a las Bases objeto de aprobación:

“ANTECEDENTES

Primero.- Atendemos al cumplimiento de la cuota de plazas reservadas para personas con discapacidad intelectual para complementar la cuota respetada y cumplida por esta Administración en virtud de lo establecido en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

Segundo.- La Oferta de Empleo Público del año 2024 debidamente informada y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, Número 78, de fecha 23 de abril de 2024 contempla la provisión de cuatro plazas de Auxiliar Administrativo/a, de personal Laboral Fijo nivel II, mediante oposición libre en turno de reserva para personas con discapacidad intelectual.

Tercero.- Las plazas objeto de convocatoria están dotadas económicamente en el Presupuesto General de esta Administración Pública correspondiente al ejercicio 2024 de este Excmo. Ayuntamiento con aprobación inicial en sesión plenaria de fecha 29 de noviembre de 2023, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla N° 278 de 1 de diciembre de 2023, y con carácter definitivo tras no haberse producido reclamaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla N° 299 de 29 de diciembre de 2023.

Las vacantes contempladas en la oferta de empleo Público están adaptadas en rigor a la tasa de reposición habilitada en cada momento.

Quinto.- Para la elaboración de las Bases Generales que han de regir el proceso selectivo para las plazas de referencia entre otras, se ha mantenido sesión de trabajo con la representación sindical de este Excmo. Ayuntamiento en lo referente a los criterios generales de acceso y del correspondiente proceso selectivo, los días 7 de febrero y 26 de marzo de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

2024, habiendo sido elevado dicho trabajo a la Mesa General de Negociación de fecha 10 de abril de 2024.

Se ha consensado con la representación sindical los criterios generales que han de regir las Bases objeto de informe. Se ha tenido en cuenta la legalidad vigente que ha de regir la convocatoria en virtud del artículo 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Sexto.- En la Mesa General de Negociación de 10 de abril del presente año se trata en el orden del día el tema objeto de informe y se aludió a su pertinente aprobación por la Junta de Gobierno Local.

En virtud de lo expuesto se realizan las siguientes:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- Las plazas convocadas están inmersas corresponden a la Oferta de Empleo Público del año 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, Número 78, de fecha 23 de abril de 2024.

Segundo.- El artículo 59 de la Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece que : *“1. En las ofertas de empleo público se reservará un cupo no inferior al siete por ciento de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 4 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas, de modo que progresivamente se alcance el dos por ciento de los efectivos totales en cada Administración Pública.*

La reserva del mínimo del siete por ciento se realizará de manera que, al menos, el dos por ciento de las plazas ofertadas lo sea para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual y el resto de las plazas ofertadas lo sea para personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad.

2. Cada Administración Pública adoptará las medidas precisas para establecer las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios en el proceso selectivo y, una vez superado dicho proceso, las adaptaciones en el puesto de trabajo a las necesidades de las personas con discapacidad”.

Por otro lado, el artículo 28 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía complementa lo establecido en la ley Estatal dice: *“En el acceso, la promoción interna y la provisión de puestos de trabajo de las Administraciones Públicas de Andalucía se garantizará el principio de igualdad de oportunidades y de trato de las personas con discapacidad. A tales efectos, y de conformidad*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

con el marco normativo estatal, se regularán las medidas de acción positiva que sean necesarias, entre las que se incluirán la exención de algunas de las pruebas y la aplicación del sistema de concurso como sistema de acceso a personal laboral, consistente en la valoración de los méritos, atendiendo a las características de la discapacidad, y la reserva de plazas en las ofertas de empleo público y en las bolsas de trabajo temporal de un cupo no inferior al 10% de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, reservando dentro del mismo un porcentaje específico del 2% para personas con discapacidad intelectual y un 1% para personas con enfermedad mental que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%; siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas. Asimismo, en caso de no cubrirse las plazas vacantes reservadas para el turno de discapacidad, se acumularán a posteriores ofertas hasta un límite del 10%”.

En el caso que nos ocupa, se ha optado por la cobertura del porcentaje de discapacidad intelectual exclusivamente dado que esta Administración ya cumple con el porcentaje general de discapacidad. En la actualidad la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Dos hermanas está integrada por más de un 2% de personas que tiene reconocida un 33% o más de discapacidad.

Tercero.- El artículo 2.2 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad establece que las plazas reservadas para personas con discapacidad podrán incluirse dentro de las convocatorias de plazas de ingreso ordinario o convocarse en un turno independiente.

En este caso, se ha optado por la puesta en marcha de una convocatoria independiente.

Cuarto.- El artículo 4 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, establece en las convocatorias en turno independiente para personas con discapacidad que: *“las pruebas tendrán el mismo contenido y grado de exigencia que las que se realicen en las convocatorias ordinarias, sin perjuicio de las adaptaciones previstas.*

En cualquier caso, los aspirantes deberán acreditar la discapacidad y el grado de minusvalía. Las plazas incluidas en estas convocatorias se computarán, en todo caso, en el cupo reservado en la oferta de empleo público para su cobertura entre personas con discapacidad”.

Al hilo de la exposición, las Bases de la convocatoria a tenor de los requisitos del citado Real Decreto, se ha establecido mediante el sistema selectivo de oposición con una prueba adaptada a las posibles necesidades de las personas aspirantes, tal y como se establece en el artículo 8 sobre adaptaciones y ajustes razonables del citado Real Decreto.

La convocatoria se regirá por lo previsto en las presentes Bases y en sus Anexos y por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la ley del Estatuto de los Trabajadores; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Ley 39/2015, de 1 de octubre, el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público; Decreto 2/2002, 9 de enero por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía. La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía. Ley 6/2022, de 31 de marzo, de modificación del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, para establecer y regular la accesibilidad cognitiva y sus condiciones de exigencia y aplicación. Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad. Decreto 93/2006, de 9 de mayo, que regula el ingreso, la promoción interna y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración General de la Junta de Andalucía; Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad y el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

Asimismo, las presentes Bases tienen en cuenta el principio de Igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, El Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el TREBEP, el Real Decreto legislativo 5/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el TRET, la ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; y la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, modificada recientemente por la Ley 9/2018, de 8 de octubre.

A tenor de lo expuesto, se remiten las Bases de la Convocatoria objeto de este informe, al órgano competente para su aprobación, que en virtud del artículo 127. 1. h) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local será la Junta de Gobierno Local. Una vez aprobadas se procederá a la publicación en los Boletines oficiales correspondientes, Tablón Edictal y página web de este Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas para la tramitación del proceso selectivo”.

PROPUESTA



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las Bases de convocatoria para la provisión de 4 plazas de auxiliar administrativo/a, de personal laboral fijo nivel II, mediante oposición libre en turno de reserva para personas con discapacidad intelectual en los términos especificados.

SEGUNDO.- Publicar las citadas Bases en los Boletines Oficiales correspondientes en virtud de las propias exigencias legales y las líneas directrices que las propias Bases establecen.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

20.- BASES DE CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE 2 PLAZAS DE OFICIAL FONTANERO/A, DE PERSONAL LABORAL FIJO NIVEL II, MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se informa de la necesidad de cubrir con carácter definitivo 2 plazas de Oficial Fontanero/a, de personal Laboral Fijo nivel II, mediante oposición libre, en base a las siguientes argumentaciones que reproducen en lo que interesa el informe de la directora del Servicio de Análisis y Estudios de fecha de 23 de abril de 2024 en referencia a las Bases objeto de aprobación:

“ANTECEDENTES

Primero.- La Oferta de Empleo Público del año 2024 debidamente informada y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, Número 78, de fecha 23 de abril de 2024, contempla la cobertura de dos plazas de Oficial Fontanero/a, de personal Laboral Fijo nivel II, mediante oposición libre, del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas objeto de esta Convocatoria.

Segundo.- Las plazas objeto de convocatoria están dotadas económicamente en el Presupuesto General de esta Administración Pública correspondiente al ejercicio 2024 de este Excmo. Ayuntamiento con aprobación inicial en sesión plenaria de fecha 29 de noviembre de 2023, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla Nº 278 de 1 de diciembre de 2023, y con carácter definitivo tras no haberse producido reclamaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla Nº 299 de 29 de diciembre de 2023.

Las vacantes contempladas en la oferta de empleo Público están adaptadas en rigor a la tasa de reposición habilitada en cada momento.

Tercero.- Para la elaboración de las Bases Generales que han de regir el proceso selectivo para las plazas de referencia entre otras, se ha mantenido sesión de trabajo con la



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

representación sindical de este Excmo. Ayuntamiento en lo referente a los criterios generales de acceso y del correspondiente proceso selectivo, los días 7 de febrero y 26 de marzo de 2024, habiendo sido elevado dicho trabajo a la Mesa General de negociación de fecha 10 de abril de 2024.

Se han consensuado con la representación sindical los criterios generales que han de regir las Bases objeto de informe. Se ha tenido en cuenta la legalidad vigente que ha de regir la convocatoria en virtud del artículo 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Cuarto.- En la Mesa General de Negociación de 10 de abril del presente año se trata en el orden del día el tema objeto de informe y se aludió a su pertinente aprobación por la Junta de Gobierno Local.

En virtud de lo expuesto se realizan las siguientes:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- Las plazas convocadas corresponden a la Oferta de Empleo Público del año 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, Número 78, de fecha 23 de abril de 2024.

Segundo.- La convocatoria se regirá por lo previsto en las presentes Bases y en sus Anexos y por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la ley del Estatuto de los Trabajadores; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Ley 39/2015, de 1 de octubre, el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público; Decreto 2/2002, 9 de enero por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía. La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, y el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

Tercero.- De acuerdo con la ley, el proceso selectivo se orientará a la evaluación y selección del personal que se ajuste a las necesidades de esta Administración con pleno



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

respeto a los principios de igualdad, necesidad, capacidad y publicidad, que presiden los procesos de selección de personal, así como de acuerdo con los procesos de transparencia, imparcialidad y profesionalidad de las personas integrantes de los órganos de selección, independencia e imparcialidad en la actuación de dichos órganos de selección, adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desempeñar y finalmente con agilidad sin perjuicio de la objetividad.

Cuarto.- El sistema de selección es la Oposición Libre y está contemplado en la legislación básica del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El proceso selectivo constará de tres fases: una prueba de conocimientos del temario general y específico, un supuesto práctico y un período de prueba. El período de prueba se va a poner en marcha en virtud del artículo 61.5 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y del Artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la ley del Estatuto de los Trabajadores.

A tenor de lo expuesto, se remiten las Bases de la Convocatoria objeto de este informe, al órgano competente para su aprobación, que en virtud del artículo 127. 1. h) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local será la Junta de Gobierno Local. Una vez aprobadas se procederá a la publicación en los Boletines Oficiales correspondientes, Tablón Edictal y página web de este Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas para la tramitación del proceso selectivo”.

PROPUESTA

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las Bases de convocatoria para la provisión de 2 plazas de Oficial Fontanero/a, de personal laboral fijo nivel II, mediante oposición libre en los términos especificados.

SEGUNDO.- Publicar las citadas Bases en los Boletines Oficiales correspondientes en virtud de las propias exigencias legales y las líneas directrices que las propias Bases establecen.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

21.- BASES DE CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE 1 PLAZA DE OFICIAL HERRERO/A, DE PERSONAL LABORAL FIJO NIVEL II, MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se informa de la necesidad de cubrir con carácter definitivo 1 plaza de Oficial Herrero/a, de personal Laboral Fijo nivel II, mediante oposición libre, en base a las siguientes argumentaciones que reproducen en lo que interesa el informe de la directora del Servicio de Análisis y Estudios de fecha de 23 de abril de 2024 en referencia a las Bases objeto de aprobación. Así mismo se adjunta Acta de la Mesa de contratación y empleo de 11 de abril de 2024:

“ANTECEDENTES

Primero.- La Oferta de Empleo Público del año 2024 debidamente informada y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, Número 78, de fecha 23 de abril de 2024, contempla la provisión de una plaza de Oficial Herrero/a, de personal Laboral Fijo nivel II, mediante oposición libre, del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas objeto de esta Convocatoria.

Segundo.- La plaza objeto de convocatoria está dotada económicamente en el Presupuesto General de esta Administración Pública correspondiente al ejercicio 2024 de este Excmo. Ayuntamiento con aprobación inicial en sesión plenaria de fecha 29 de noviembre de 2023, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla N^o 278 de 1 de diciembre de 2023, y con carácter definitivo tras no haberse producido reclamaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla N^o 299 de 29 de diciembre de 2023.

Las vacantes contempladas en la oferta de empleo Público están adaptadas en rigor a la tasa de reposición habilitada en cada momento.

Tercero.- Para la elaboración de las Bases Generales que han de regir el proceso selectivo para las plazas de referencia entre otras, se ha mantenido sesión de trabajo con la representación sindical de este Excmo. Ayuntamiento en lo referente a los criterios generales de acceso y del correspondiente proceso selectivo, los días 7 de febrero y 26 de marzo de 2024, habiendo sido elevado dicho trabajo a la Mesa General de negociación de fecha 10 de abril de 2024.

Se ha consensuado con la representación sindical los criterios generales que han de regir las Bases objeto de informe. Se ha tenido en cuenta la legalidad vigente que ha de regir la convocatoria en virtud del artículo 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Cuarto.- En la Mesa General de Negociación de 10 de abril del presente año se trata en el orden del día el tema objeto de informe y se aludió a su pertinente aprobación por la Junta de Gobierno Local.

En virtud de lo expuesto se realizan las siguientes:



CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- La plaza convocada corresponde a la Oferta de Empleo Público del año 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, Número 78, de fecha 23 de abril de 2024.

Segundo.- La convocatoria se regirá por lo previsto en las presentes Bases y en sus Anexos y por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la ley del Estatuto de los Trabajadores; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Ley 39/2015, de 1 de octubre, el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público; Decreto 2/2002, 9 de enero por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía. La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, y el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

Tercero.- De acuerdo con la ley, el proceso selectivo se orientará a la evaluación y selección del personal que se ajuste a las necesidades de esta Administración con pleno respeto a los principios de igualdad, necesidad, capacidad y publicidad, que presiden los procesos de selección de personal, así como de acuerdo con los procesos de transparencia, imparcialidad y profesionalidad de las personas integrantes de los órganos de selección, independencia e imparcialidad en la actuación de dichos órganos de selección, adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desempeñar y finalmente con agilidad sin perjuicio de la objetividad.

Cuarto.- El sistema de selección es la Oposición Libre y está contemplado en la legislación básica del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El proceso selectivo constará de tres fases: una prueba de conocimientos del temario general y específico, un supuesto práctico y un período de prueba. El período de prueba se va a poner en marcha en virtud del artículo 61.5 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Público y del Artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la ley del Estatuto de los Trabajadores.

A tenor de lo expuesto, se remiten las Bases de la Convocatoria objeto de este informe, al órgano competente para su aprobación, que en virtud del artículo 127. 1. h) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local será la Junta de Gobierno Local. Una vez aprobadas se procederá a la publicación en los Boletines Oficiales correspondientes, Tablón Edictal y página web de este Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas para la tramitación del proceso selectivo”.

PROPUESTA

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las Bases de convocatoria para la provisión de 1 plaza de Oficial Herrero/a, de personal laboral fijo nivel II, mediante oposición libre en los términos especificados.

SEGUNDO.- Publicar las citadas Bases en los Boletines Oficiales correspondientes en virtud de las propias exigencias legales y las líneas directrices que las propias Bases establecen.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

22.- BASES DE CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE 1 PLAZA DE OFICIAL PINTOR/A, DE PERSONAL LABORAL FIJO NIVEL II, MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se informa de la necesidad de cubrir con carácter definitivo 1 plaza de Oficial Pintor/a, de personal Laboral Fijo nivel II, mediante oposición libre, en base a las siguientes argumentaciones que reproducen en lo que interesa el informe de la directora del Servicio de Análisis y Estudios de fecha de 23 de abril de 2024 en referencia a las Bases objeto de aprobación. Así mismo se adjunta Acta de la Mesa de contratación y empleo de 11 de abril de 2024:

“ANTECEDENTES

Primero.- La Oferta de Empleo Público del año 2024 debidamente informada y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, Número 78, de fecha 23 de abril de 2024, contempla la provisión de 1 plaza de Oficial Pintor/a, de personal Laboral Fijo nivel II, mediante oposición libre, del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas objeto de esta Convocatoria.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Segundo.- La plaza objeto de convocatoria está dotada económicamente en el Presupuesto General de esta Administración Pública correspondiente al ejercicio 2024 de este Excmo. Ayuntamiento con aprobación inicial en sesión plenaria de fecha 29 de noviembre de 2023, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla N° 278 de 1 de diciembre de 2023, y con carácter definitivo tras no haberse producido reclamaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla N° 299 de 29 de diciembre de 2023.

Las vacantes contempladas en la oferta de empleo Público están adaptadas en rigor a la tasa de reposición habilitada en cada momento.

Tercero.- Para la elaboración de las Bases Generales que han de regir el proceso selectivo para las plazas de referencia entre otras, se ha mantenido sesión de trabajo con la representación sindical de este Excmo. Ayuntamiento en lo referente a los criterios generales de acceso y del correspondiente proceso selectivo, los días 7 de febrero y 26 de marzo de 2024, habiendo sido elevado dicho trabajo a la Mesa General de negociación de fecha 10 de abril de 2024.

Se ha consensado con la representación sindical los criterios generales que han de regir las Bases objeto de informe. Se ha tenido en cuenta la legalidad vigente que ha de regir la convocatoria en virtud del artículo 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Cuarto.- En la Mesa General de Negociación de 10 de abril del presente año se trata en el orden del día el tema objeto de informe y se aludió a su pertinente aprobación por la Junta de Gobierno Local.

En virtud de lo expuesto se realizan las siguientes:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- La plaza convocada corresponde a la Oferta de Empleo Público del año 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, Número 78, de fecha 23 de abril de 2024.

Segundo.- La convocatoria se registrará por lo previsto en las presentes Bases y en sus Anexos y por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la ley del Estatuto de los Trabajadores; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que debe ajustarse el procedimiento de selección de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

los funcionarios de Administración Local; Ley 39/2015, de 1 de octubre, el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público; Decreto 2/2002, 9 de enero por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía. La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, y el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

Tercero.- De acuerdo con la ley, el proceso selectivo se orientará a la evaluación y selección del personal que se ajuste a las necesidades de esta Administración con pleno respeto a los principios de igualdad, necesidad, capacidad y publicidad, que presiden los procesos de selección de personal, así como de acuerdo con los procesos de transparencia, imparcialidad y profesionalidad de las personas integrantes de los órganos de selección, independencia e imparcialidad en la actuación de dichos órganos de selección, adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desempeñar y finalmente con agilidad sin perjuicio de la objetividad.

Cuarto.- El sistema de selección es la Oposición Libre y está contemplado en la legislación básica del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El proceso selectivo constará de tres fases: una prueba de conocimientos del temario general y específico, un supuesto práctico y un período de prueba. El período de prueba se va a poner en marcha en virtud del artículo 61.5 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y del Artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la ley del Estatuto de los Trabajadores.

A tenor de lo expuesto, se remiten las Bases de la Convocatoria objeto de este informe, al órgano competente para su aprobación, que en virtud del artículo 127. 1. h) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local será la Junta de Gobierno Local. Una vez aprobadas se procederá a la publicación en los Boletines Oficiales correspondientes, Tablón Edictal y página web de este Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas para la tramitación del proceso selectivo”.

PROPUESTA

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las Bases de convocatoria para la provisión de 1 plaza de Oficial Pintor/a, de personal laboral fijo nivel II, mediante oposición libre en los términos especificados.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SEGUNDO.- Publicar las citadas Bases en los Boletines Oficiales correspondientes en virtud de las propias exigencias legales y las líneas directrices que las propias Bases establecen.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

23.- BASES DE CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE 1 PLAZA DE ARQUITECTO/A TÉCNICO/A DE PERSONAL FUNCIONARIO SUBGRUPO A2 MEDIANTE EL SISTEMA EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se informa de la necesidad de provisión con carácter definitivo 1 plaza de arquitecto/a técnico/a de personal funcionario subgrupo A2 mediante el sistema extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal mediante concurso de méritos, en base a las siguientes argumentaciones que reproducen en lo que interesa el informe de la directora del Servicio de Análisis y Estudios de fecha de 19 de abril de 2024 en referencia a las Bases objeto de aprobación. Así mismo se adjunta Acta de la Mesa General de Negociación de 11 de abril de 2024:

“ANTECEDENTES

Primero.- La plaza y puesto convocado está inmerso en un proceso de Consolidación de Empleo Temporal y de Estabilización que cumple las condiciones y requisitos de la Disposición Transitoria 4^a del TREBEP y la Disposición Adicional 6^a de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre de 2021, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público en un cincuenta por ciento, por lo que la plaza se ve afectada por la citada Disposición y Ley.

Segundo.- La Oferta de Empleo Público 2023 está debidamente informada y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, Número: 287, de 14 de diciembre de 2023, y contempla una plaza de Arquitecto/a Técnico/a de personal funcionario subgrupo A2, del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas objeto de esta Convocatoria.

Tercero.- La plaza objeto de convocatoria está dotada económicamente en el Presupuesto General de esta Administración Pública correspondiente al ejercicio 2024 de este Excmo. Ayuntamiento con aprobación inicial en sesión plenaria de fecha 29 de noviembre de 2023, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla N° 278 de 1 de diciembre de 2023, y con carácter definitivo tras no haberse producido reclamaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla N° 299 de 29 de diciembre de 2023.

Las vacantes contempladas en la oferta de empleo Público están adaptadas en rigor a la tasa de reposición habilitada en cada momento.

Cuarto.- Para la elaboración de las Bases Generales que han de regir el proceso selectivo para las plazas de referencia entre otras, se ha mantenido sesión de trabajo con la



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

representación sindical de este Excmo. Ayuntamiento en lo referente a los criterios generales de acceso y del correspondiente proceso selectivo, los días 7 de febrero y 26 de marzo de 2024, habiendo sido elevado dicho trabajo a la Mesa General de Negociación de fecha 10 de abril de 2024.

Se ha consensuado con la representación sindical los criterios generales que han de regir las Bases objeto de informe. Se ha tenido en cuenta la legalidad vigente que ha de regir la convocatoria en virtud del artículo 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Quinto.- En la Mesa General de Negociación de 10 de abril del presente año se trata en el orden del día el tema objeto de informe y se aludió a su pertinente aprobación por la Junta de Gobierno Local,

En virtud de lo expuesto se realizan las siguientes:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- La plaza convocada está inmersa en un proceso de Consolidación de Empleo Temporal y de Estabilización que cumple las condiciones y requisitos de la Disposición Transitoria 4ª del TREBEP y el artículo 2.4 y la Disposición Adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre de 2021, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público en un cincuenta por ciento, por lo que la plaza se ve afectada por la citada Disposición y Ley.

Segundo.- Los requisitos de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público establece que en el sistema selectivo del concurso de méritos, el 60% de la valoración corresponde a la experiencia y el 40% a la formación. En cuanto a la valoración y parámetros de experiencia profesional se mantienen los criterios que fundamentan las Bases de los procesos de estabilización que se vienen ejecutando.

Tercero.- Las convocatorias se registrarán por lo previsto en las presentes Bases y en sus Anexos y por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de las Administraciones Generales del Estado; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Ley 39/2015, de 1 de octubre, el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Jurídico del Sector Público; Real Decreto Legislativo 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de situaciones administrativas de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

Asimismo, las presentes Bases tienen en cuenta el principio de Igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, El Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el TREBEP, el Real Decreto legislativo 5/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el TRET, la ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; y la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, modificada por la Ley 9/2018, de 8 de octubre.

A tenor de lo expuesto, se remiten las Bases de la Convocatoria objeto de este informe, al órgano competente para su aprobación, que en virtud del artículo 127. 1. h) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local será la Junta de Gobierno Local. Una vez aprobadas se procederá a la publicación en los Boletines Oficiales correspondientes, Tablón Electrónico Edictal y página web de este Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas para la tramitación del proceso selectivo”.

PROPUESTA

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las Bases de convocatoria para la provisión de 1 plaza de arquitecto/a técnico/a de personal funcionario subgrupo A2 mediante el sistema extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal mediante concurso de méritos en los términos especificados.

SEGUNDO.- Publicar las citadas Bases en los Boletines Oficiales correspondientes en virtud de las propias exigencias legales y las líneas directrices que las propias Bases establecen.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

24.- BASES POR LAS QUE SE REGIRÁ LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA PROVEER EN PROPIEDAD 1 PLAZA DE TÉCNICO/A (RAMA JURÍDICA URBANISMO), PERSONAL FUNCIONARIO, MEDIANTE PROCESO DE ESTABILIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS, TURNO LIBRE, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se informa de la necesidad de cubrir con carácter definitivo 1 plaza de personal funcionario,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Técnico/a A1 (Rama Jurídica Urbanismo), mediante procedimiento de concurso de méritos, turno libre, en el marco del proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal, para lo que se reproduce en lo que interesa Informe emitido por la Directora del Servicio de Análisis y Estudios, de fecha 22 de abril de 2024, relativo a las Bases de convocatoria para su aprobación:

“ANTECEDENTES

Primero.- La plaza convocada mediante las presentes bases, viene reconocida en la Oferta de Empleo Público del año 2023 debidamente informada y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 287, de 14 de diciembre de 2023.

Dicha plaza, entre otras incluidas en la OEP/2023, corresponde al proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal, al amparo del artículo 20. Dos. 4 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, la cual está contemplada en RPT y se adapta con rigor a los criterios habilitados para el cumplimiento de la tasa de reposición.

Segundo.- La plaza convocada se enmarca dentro del proceso de Estabilización y Consolidación de Empleo Temporal que cumplen las condiciones y requisitos de la Disposición Transitoria 4ª del TREBEP y la Disposición Adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre de 2021, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Tercero.- La plaza objeto de convocatoria está dotada económicamente en el Presupuesto General de esta Administración Pública correspondiente al ejercicio 2024 de este Excmo. Ayuntamiento con aprobación inicial en sesión plenaria de fecha 29 de noviembre de 2023, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla Nº 278, de 1 de diciembre de 2023, y con carácter definitivo tras no haberse producido reclamaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla Nº 299, de 29 de diciembre de 2023.

Cuarto.- Para la elaboración de las Bases Generales que han de regir el proceso selectivo para las plazas de referencia entre otras, se ha mantenido sesión de trabajo con la representación sindical de este Excmo. Ayuntamiento en lo referente a los criterios generales de acceso y del correspondiente proceso selectivo, los días 7 de febrero y 26 de marzo de 2024, habiendo sido elevado dicho trabajo a la Mesa General de Negociación de fecha 10 de abril de 2024.

Se han consensado con la representación sindical los criterios generales que han de regir las Bases objeto de informe. Se ha tenido en cuenta la legalidad vigente que ha de regir la convocatoria en virtud del artículo 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Quinto.- En la Mesa General de Negociación de 10 de abril del presente año se trata en el orden del día el tema objeto de informe y se aludió a su pertinente aprobación por la Junta de Gobierno Local.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

En virtud de lo expuesto se realizan las siguientes:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO.- La plaza convocada está inmersa en un proceso de Consolidación de Empleo Temporal y de Estabilización la cual cumple las condiciones y requisitos de la Disposición Transitoria 4ª del TREBEP y la Disposición Adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre de 2021, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, por lo que la plaza se ve afectada por la citada Disposición y Ley.

SEGUNDO.- En el supuesto de la plaza ofertada, cuyo sistema selectivo es el de concurso de méritos, se aplica el artículo 2.4 de la citada Ley 20/2021 atendiendo a los criterios regulados en la misma.

El proceso selectivo especificado en la convocatoria se desarrollará mediante el sistema de concurso de méritos, suponiendo la experiencia profesional un 60% con respecto al valor total, y la otorgada a la formación que responde a un 40%. En cuanto a la valoración y parámetros de experiencia profesional se mantienen los criterios que fundamentan las Bases de los procesos de estabilización y consolidación de empleo temporal que se vienen ejecutando.

TERCERO.- La convocatoria se regirá por lo previsto en las presentes Bases y en sus Anexos y por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de las Administraciones Generales del Estado; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se ajusta el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público; Real Decreto Legislativo 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de situaciones administrativas de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

Asimismo, las presentes Bases tienen en cuenta el principio de Igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el TREBEP, la ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; y la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, modificada recientemente por la Ley 9/2018, de 8 de octubre.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

A tenor de lo expuesto, se remiten las Bases de la Convocatoria objeto de este informe, al órgano competente para su aprobación, que en virtud del artículo 127. 1. h) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local será la Junta de Gobierno Local. Una vez aprobadas se procederá a la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla, tablón edictal de la Sede electrónica (https://sede.doshermanas.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=PTS2_EMPLEO) o página web del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas (<http://www.doshermanas.es/concejalias/relaciones-humanas/oposiciones/>).

Por todo ello, la Directora del Servicio de Análisis y Estudios, que suscribe, informa favorablemente el expediente objeto de aprobación.”

PROPUESTA

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación e Informe incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las Bases de convocatoria para la cubrir 1 plaza de personal funcionario, Técnico/a A1 (Rama Jurídica Urbanismo), mediante procedimiento de selección de concurso de méritos, turno libre, dentro del proceso de estabilización y consolidación de empleo temporal, en los términos especificados.

SEGUNDO.- Publicar las citadas Bases en los Boletines Oficiales correspondientes en virtud de las propias exigencias legales y las líneas directrices que las propias Bases establecen.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

25.- BASES GENERALES POR LAS QUE SE REGIRÁ LA CONVOCATORIA DE 1 PLAZA DE TECNICO/A INFORMÁTICO/A, DE PERSONAL LABORAL, MEDIANTE PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se informa de la necesidad de cubrir con carácter definitivo 1 plaza de Técnico/a Informático/a, de personal Laboral Fijo nivel IV, mediante proceso Extraordinario de Estabilización y Consolidación de Empleo Temporal por el sistema de Concurso de Méritos, acceso libre, en base a las siguientes argumentaciones que



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

reproducen en lo que interesa el informe de la directora del Servicio de Análisis y Estudios de fecha de 22 de abril de 2024 en referencia a las Bases objeto de aprobación. Así mismo se adjunta Acta de la Mesa de contratación y empleo de 11 de abril de 2024:

“ANTECEDENTES

Primero.- La Oferta de Empleo Público del año 2023 debidamente informada y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, Núm. 287, de 14 de diciembre de 2023 contempla la cobertura de 1 plaza de Técnico/a Informático/a, de personal Laboral Fijo nivel IV, por el sistema de Concurso de Méritos, del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas objeto de esta Convocatoria. La vacante contemplada en la oferta está adaptada en rigor a la tasa de reposición habilitada.

Segundo.- Las plaza objeto de convocatoria está dotada económicamente en el Presupuesto General de esta Administración Pública correspondiente al ejercicio 2024 de este Excmo. Ayuntamiento con aprobación inicial en sesión plenaria de fecha 29 de noviembre de 2023, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla N° 278 de 1 de diciembre de 2023, y con carácter definitivo tras no haberse producido reclamaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla N° 299 de 29 de diciembre de 2023.

Según los requisitos de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se convocan mediante un proceso selectivo de estabilización mediante el sistema selectivo del concurso de méritos (artículo 2. 4 y disposición transitoria sexta), el 60% de la valoración corresponde a la experiencia y el 40% a la formación. En cuanto a la valoración y parámetros de experiencia profesional se mantienen los criterios que fundamentan las Bases de los procesos de estabilización que se vienen ejecutando.

Tercero.- Para la elaboración de las Bases Generales que han de regir el proceso selectivo para las plazas de referencia entre otras, se ha mantenido sesión de trabajo con la representación sindical de este Excmo. Ayuntamiento en lo referente a los criterios generales de acceso y del proceso selectivo, los días 7 de febrero y 26 de marzo de 2024, habiendo sido elevado dicho trabajo a la Mesa General de negociación de fecha 10 de abril de 2024.

Se han consensuado con la representación sindical los criterios generales que han de regir las Bases objeto de informe. Se ha tenido en cuenta la legalidad vigente que ha de regir la convocatoria en virtud del artículo 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Cuarto.- En la Mesa General de Negociación de 10 de abril del presente año se trata en el orden del día el tema objeto de informe y se aludió a su pertinente aprobación por la Junta de Gobierno Local.

En virtud de lo expuesto se realizan las siguientes:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Primero.- La plaza convocada corresponde a la Oferta de Empleo Público del año 2023 (Boletín Oficial de la provincia de Sevilla Núm. 287, de 14 de diciembre de 2023).

Segundo.- La plaza citada corresponde al proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal según lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre de 2021, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (Disposición Adicional 6ª) y Disposición Transitoria 4ª del TREBEP.

Los requisitos de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, que se convocan mediante un proceso selectivo de estabilización mediante el sistema de concurso-oposición, atienden a dos fases, la oposición y el concurso de méritos. La ponderación de la fase de oposición supone un 60% mientras que la fase de concurso un 40%. El concurso se dirime entre la experiencia profesional que supone un 60% respecto a la valoración otorgada a la formación, que responde a un 40%.

Por otro lado las Bases de las convocatorias a tenor de los requisitos de la mencionada ley, en el sistema selectivo del concurso de méritos, el 60% de la valoración corresponde a la experiencia y el 40% a la formación. En cuanto a la valoración y parámetros de experiencia profesional se mantienen los criterios que fundamentan las Bases de los procesos de estabilización que se vienen ejecutando.

La convocatoria se regirá por lo previsto en las presentes Bases y en sus Anexos y por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local teniendo en cuenta la aplicación del Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; Ley 39/2015, de 1 de octubre, el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público; Decreto 2/2002, 9 de enero por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Tercero.- De acuerdo con la ley, el proceso selectivo se orientará a la evaluación y selección del personal que se ajuste a las necesidades de esta Administración con pleno respeto a los principios de igualdad, necesidad, capacidad y publicidad, que presiden los procesos de selección de personal, así como de acuerdo con los procesos de transparencia, imparcialidad y profesionalidad de las personas integrantes de los órganos de selección,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

independencia e imparcialidad en la actuación de dichos órganos de selección, adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desempeñar y finalmente con agilidad sin perjuicio de la objetividad.

Cuarto.- El sistema de selección es mediante el sistema de acceso libre y a través del procedimiento de Concurso de Méritos y está contemplado en la legislación básica del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

A tenor de lo expuesto, se remiten las Bases de la Convocatoria objeto de este informe, al órgano competente para su aprobación, que en virtud del artículo 127. 1. h) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local será la Junta de Gobierno Local. Una vez aprobadas se procederá a la publicación en los Boletines Oficiales correspondientes, Tablón Edictal y página web de este Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas para la tramitación del proceso selectivo.

Por todo ello, la Técnica de la Administración General y Directora del Servicio de Análisis y Estudios, que suscribe, informa favorablemente el expediente objeto de aprobación”.

PROPUESTA

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las Bases de convocatoria para la provisión de 1 plaza de Técnico/a Informático/a, de personal Laboral Fijo nivel IV, mediante proceso Extraordinario de Estabilización y Consolidación de Empleo Temporal por el sistema de Concurso de Méritos, acceso libre, en los términos especificados.

SEGUNDO.- Publicar las citadas Bases en los Boletines Oficiales correspondientes en virtud de las propias exigencias legales y las líneas directrices que las propias Bases establecen.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

26.- BASES GENERALES POR LAS QUE SE REGIRÁ LA CONVOCATORIA DE 1 PLAZA DE ADMINISTRATIVO/A INFORMÁTICO/A, DE PERSONAL LABORAL, MEDIANTE PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se informa de la necesidad de cubrir con carácter definitivo 1 plaza de Administrativo/a Informático/a, de personal Laboral Fijo nivel III,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

mediante proceso Extraordinario de Estabilización y Consolidación de Empleo Temporal por el sistema de Concurso de Méritos, acceso libre, en base a las siguientes argumentaciones que reproducen en lo que interesa el informe de la directora del Servicio de Análisis y Estudios de fecha de 22 de abril de 2024 en referencia a las Bases objeto de aprobación. Así mismo se adjunta Acta de la Mesa de contratación y empleo de 11 de abril de 2024:

“ANTECEDENTES

Primero.- La Oferta de Empleo Público del año 2023 debidamente informada y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, Núm. 287, de 14 de diciembre de 2023 contempla la cobertura de 1 plaza de Administrativo/a Informático/a, de personal Laboral Fijo nivel III, por el sistema de Concurso de Méritos, del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas objeto de esta Convocatoria. Las vacantes contempladas en la oferta están adaptadas en rigor a la tasa de reposición habilitada.

Segundo.- Las plazas objeto de convocatoria están dotadas económicamente en el Presupuesto General de esta Administración Pública correspondiente al ejercicio 2024 de este Excmo. Ayuntamiento con aprobación inicial en sesión plenaria de fecha 29 de noviembre de 2023, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla N° 278 de 1 de diciembre de 2023, y con carácter definitivo tras no haberse producido reclamaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla N° 299 de 29 de diciembre de 2023.

Según los requisitos de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se convocan mediante un proceso selectivo de estabilización mediante el sistema selectivo del concurso de méritos (artículo 2. 4 y disposición transitoria sexta), el 60% de la valoración corresponde a la experiencia y el 40% a la formación. En cuanto a la valoración y parámetros de experiencia profesional se mantienen los criterios que fundamentan las Bases de los procesos de estabilización que se vienen ejecutando.

Tercero.- Para la elaboración de las Bases Generales que han de regir el proceso selectivo para las plazas de referencia entre otras, se ha mantenido sesión de trabajo con la representación sindical de este Excmo. Ayuntamiento en lo referente a los criterios generales de acceso y del proceso selectivo, los días 7 de febrero y 26 de marzo de 2024, habiendo sido elevado dicho trabajo a la Mesa General de negociación de fecha 10 de abril de 2024.

Se han consensuado con la representación sindical los criterios generales que han de regir las Bases objeto de informe. Se ha tenido en cuenta la legalidad vigente que ha de regir la convocatoria en virtud del artículo 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Cuarto.- En la Mesa General de Negociación de 10 de abril del presente año se trata en el orden del día el tema objeto de informe y se aludió a su pertinente aprobación por la Junta de Gobierno Local.

En virtud de lo expuesto se realizan las siguientes:



CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- La plaza convocada corresponde a la Oferta de Empleo Público del año 2023 (Boletín Oficial de la provincia de Sevilla Núm. 287, de 14 de diciembre de 2023).

Segundo.- La plaza citada corresponde al proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal según lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre de 2021, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (Disposición Adicional 6ª) y Disposición Transitoria 4ª del TREBEP.

Los requisitos de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, que se convocan mediante un proceso selectivo de estabilización mediante el sistema de concurso-oposición, atienden a dos fases, la oposición y el concurso de méritos. La ponderación de la fase de oposición supone un 60% mientras que la fase de concurso un 40%. El concurso se dirime entre la experiencia profesional que supone un 60% respecto a la valoración otorgada a la formación, que responde a un 40%.

Por otro lado las Bases de las convocatorias a tenor de los requisitos de la mencionada ley, en el sistema selectivo del concurso de méritos, el 60% de la valoración corresponde a la experiencia y el 40% a la formación. En cuanto a la valoración y parámetros de experiencia profesional se mantienen los criterios que fundamentan las Bases de los procesos de estabilización que se vienen ejecutando.

La convocatoria se registrará por lo previsto en las presentes Bases y en sus Anexos y por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local teniendo en cuenta la aplicación del Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; Ley 39/2015, de 1 de octubre, el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público; Decreto 2/2002, 9 de enero por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Tercero.- De acuerdo con la ley, el proceso selectivo se orientará a la evaluación y selección del personal que se ajuste a las necesidades de esta Administración con pleno respeto a los principios de igualdad, necesidad, capacidad y publicidad, que presiden los procesos de selección de personal, así como de acuerdo con los procesos de transparencia,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

imparcialidad y profesionalidad de las personas integrantes de los órganos de selección, independencia e imparcialidad en la actuación de dichos órganos de selección, adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desempeñar y finalmente con agilidad sin perjuicio de la objetividad.

Cuarto.- El sistema de selección es mediante el sistema de acceso libre y a través del procedimiento de Concurso de Méritos y está contemplado en la legislación básica del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

A tenor de lo expuesto, se remiten las Bases de la Convocatoria objeto de este informe, al órgano competente para su aprobación, que en virtud del artículo 127. 1. h) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local será la Junta de Gobierno Local. Una vez aprobadas se procederá a la publicación en los Boletines Oficiales correspondientes, Tablón Edictal y página web de este Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas para la tramitación del proceso selectivo.

Por todo ello, la Técnica de la Administración General y Directora del Servicio de Análisis y Estudios, que suscribe, informa favorablemente el expediente objeto de aprobación”.

PROPUESTA

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las Bases de convocatoria para la provisión de 1 plaza de Administrativo/a Informático/a, de personal Laboral Fijo nivel III, mediante proceso Extraordinario de Estabilización y Consolidación de Empleo Temporal por el sistema de Concurso de Méritos, acceso libre, en los términos especificados.

SEGUNDO.- Publicar las citadas Bases en los Boletines Oficiales correspondientes en virtud de las propias exigencias legales y las líneas directrices que las propias Bases establecen.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

27.- EXPTE. RDT 2023/069. RESOLUCIÓN ESTIMATORIA EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la propuesta de resolución desestimatoria del Expediente de Responsabilidad Patrimonial, número RDT 2023/069, iniciado a instancia de parte, por D^a. XXXX con DNI: XXXX, *en solicitud de indemnización por lesiones sufridas por caída al suelo debido a un*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

desperfecto en el acerado, a la altura del nº 18 de la calle Aníbal González de esta Ciudad, el pasado día 3 de junio de 2019.

Se ha tramitado el expediente de Responsabilidad Patrimonial conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Obra en el expediente Propuesta de Resolución emitida por el Órgano Instructor el día 23 de abril de 2024, de la que se extrae lo siguiente:

ANTECEDENTES:

1. Reclamación y documentos que le acompaña presentado por D^a. XXXX con fecha 7 de junio de 2019 de entrada en el registro general de este Ayuntamiento.
2. Decreto de Admisión a Trámite de Expediente de Responsabilidad Patrimonial de fecha 30 de septiembre de 2019.
3. Notificación del Decreto de Admisión dirigida a la parte interesada con fecha 1 de octubre de 2019 y recibí de fecha 14 de octubre de 2019.
4. Traslado de la reclamación a la compañía aseguradora SecurCaixa mediante mensaje de correo electrónico de fecha 22 de octubre de 2019 y recibiendo comunicación de apertura el día 24 de octubre de 2019 con n.º. de siniestro: 394486989.
5. Petición de informe dirigida al Departamento de Infraestructuras y Obras mediante mensaje de correo electrónico con fecha 22 de octubre de 2019.
6. Informe del Departamento de Infraestructuras y Obras recibido el día 15 de noviembre de 2019.
7. Mensaje de correo electrónico enviado por el Departamento de Patrimonio y Seguros Municipales a la compañía aseguradora con fecha 2 de diciembre de 2019, en el que solicitan que se emita propuesta de resolución.
8. Mensaje de correo electrónico enviado por la compañía aseguradora al Departamento de Patrimonio y Seguros Municipales con fecha 31 de octubre de 2019, en el que solicitan documental.
9. Mensaje de correo electrónico enviado por la compañía aseguradora al Departamento de Patrimonio y Seguros Municipales con fecha 17 de enero de 2020, en el que adjuntan escrito de alegaciones.
10. Mensaje de correo electrónico enviado por la compañía aseguradora al Departamento de Patrimonio y Seguros Municipales con fecha 3 de septiembre de 2021, en el que indican que proceden al cierre del expediente administrativo.
11. Instancia general presentada por D^a. XXXX con fecha 4 de abril de 2023 de entrada en el Registro General de este Ayuntamiento, en la que se adjunta documentos y se aportan testigos.
12. Notificación de práctica de pruebas enviada a la interesada D^a. XXXX con fecha 21 de abril de 2023 y recibí de fecha 26 de abril de 2023.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

13. Notificación de práctica de pruebas enviada a la testigo MDGJ con fecha 21 de abril de 2023 y recibí de fecha 26 de abril de 2023.
14. Notificación de práctica de pruebas enviada a la testigo OCB con fecha 21 de abril de 2023 y devuelto por el servicio de notificadores tras diligencia en la que se informa de que la interesada no reside en esa dirección.
15. Acta de comparecencia testifical realizada a la testigo MDGJ en el Departamento de Patrimonio y Seguros con fecha 3 de mayo de 2023.
16. Diligencia para hacer constar la no comparecencia de la testigo OCB el día de la cita de fecha 3 mayo de 2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I.- La responsabilidad patrimonial de la Administración, garantizada como principio general en el artículo 9.3 de nuestra Constitución, se configura básicamente en el artículo 106.2 del mismo texto constitucional como el derecho de los particulares, en los términos establecidos por la ley, *“a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos”*.

II.- La previsión constitucional está actualmente regulada en el capítulo IV del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en los artículos 65, 67, 81, 91, 92, 96.4 y 114.1.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

III.-La referida normativa estatal sobre responsabilidad patrimonial de la Administración resulta de aplicación a las Entidades que integran la Administración Local, tal y como precisa el artículo 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la propia Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 149.1.18ª de la Constitución.

IV.- Las consideraciones precedentes permiten afirmar que la responsabilidad patrimonial de la Administración exige la concurrencia de los siguientes presupuestos:

1º) La existencia de un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas.

2º) El daño ha de ser antijurídico, en el sentido de que la persona que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportarlo, de acuerdo con la Ley (art. 32.1, párrafo primero, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3º) La imputabilidad de la Administración frente a la actividad causante del daño, es decir, la integración del agente en el marco de la organización administrativa a la que pertenece o la titularidad pública del bien, del servicio o de la actividad en cuyo ámbito aquél se produce.

4º) La relación de causa a efecto entre la actividad administrativa y el resultado del daño.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

5º) Ausencia de fuerza mayor.

Junto a los presupuestos referidos debe tenerse en cuenta además, que la reclamación se ha de formular en el plazo de un año, en los términos establecidos en el artículo 67.1 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CONCLUSIONES:

- La reclamación se interpone el día 6 de junio de 2019, dentro del plazo de un año establecido en el artículo 67 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; si bien la ocurrencia de los hechos tiene lugar el 17 de octubre de 2018, el alta médica no se produce hasta el día 11 de diciembre de 2018, día a quo del cómputo del plazo de prescripción.
- El testimonio del testigo es rotundo, corrobora la versión de la reclamante, acreditando tanto la ocurrencia de los hechos como la mecánica de la caída.
- El informe emitido Técnico Municipal, constata la reparación de desperfectos previos en correlación con la denuncia de la interesada.
- El desperfecto no se relaciona con el estado de la rejilla de EMASESA, óptimo, sino con las losas del perímetro donde ésta se ubica, de titularidad municipal.
- Así pues, acreditada la ocurrencia de los hechos, la mecánica de la caída y la existencia de desperfectos desde hacía algún tiempo, se concluye la existencia de la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y las lesiones padecidas.
- En los distintos escritos presentados por la parte interesada con fecha 7 de junio y 4 de abril de 2023, sólo se cuantifica el importe de las gafas por valor de 350 € esta parte considera evaluar las lesiones en relación con los informes médicos aportados y en cumplimiento al baremo de accidentes aplicable en el año en que se produce el accidente (2019), resultando lo siguiente:
 - 11 días básicos x 31,05 €/día: 341,55 €
 - Factura de las gafas emitida por Óptica Real: 350,00 €
 - Total de la indemnización: 691,55 €

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Reconocer a D^a. XXXX con DNI: XXXX, el derecho que les asiste a ser indemnizada en la cuantía **691,55 €** por las lesiones padecidas por la reclamante, considerando suficientemente probado que las mismas son consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos.

SEGUNDO.- Notificar el presente Acuerdo a la parte interesada y a la Aseguradora SegurCaixa Adeslas S.A. de Seguros y Reaseguros, que por la fecha del siniestro (03/06/2019) está sujeto al Contrato de Seguros suscrito por este Ayuntamiento con esta Compañía de Seguros, incluido en las coberturas y garantías de la Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil-Patrimonial (nº de póliza 443009121-1), con la Ref. Siniestro: 394486989.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

TERCERO.- Corresponde al Departamento de Patrimonio y Seguros formalizar el preceptivo documento de Finiquito para la firma de la reclamante, que determinaría la conclusión y archivo del expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

28.- EXPTE. RDT 2019/045. RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la propuesta de resolución desestimatoria del Expediente de Responsabilidad Patrimonial, número RDT 2019/045, iniciado por D. XXXX, con DNI: XXXX, ante el Ayuntamiento de Dos Hermanas, en solicitud de indemnización, *como consecuencia de daños materiales en su vehículo cuando le cayó encima una rama de grandes dimensiones de un árbol en la Calle Gabriel García Márquez, 3, de esta Ciudad*, el pasado día 9 de junio de 2019

Se ha tramitado el expediente de Responsabilidad Patrimonial conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Obra en el expediente Propuesta de Resolución emitida por la Técnico de Patrimonio y Seguros Municipales el día 23 de abril de 2024, de la que se extrae lo siguiente:

ANTECEDENTES:

- **Documento nº 1:** Escrito de reclamación y documentos que le acompaña presentado por D. XXXX, con fecha 25 de julio de 2019 en el Registro General de este Ayuntamiento.
- **Documento nº 2:** Decreto de Admisión a trámite de Expediente de Responsabilidad firmado por la Tte. de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio de fecha 30 de septiembre de 2019.
- **Documento nº 3:** Notificación del Decreto de Admisión a trámite enviado a la parte interesada con fecha 1 de octubre de 2019 mediante el sistema electrónico y recibí de fecha 23 de octubre de 2019.

Documento nº 4: Traslado de la reclamación a la compañía aseguradora SegurCaixa mediante mensaje de correo electrónico de fecha 22 de octubre de 2019 y recibida comunicación de apertura de siniestro referencia: **394483663** el día 24 de octubre de 2019.

- **Documento nº 5:** Petición de informe solicitada al Servicio de Parques y Jardines mediante mensaje de correo electrónico con fecha 22 de octubre de 2019.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- **Documento nº 6:** Mensaje de correo electrónico recibido de la compañía aseguradora SegurCaixa de fecha 31 de octubre de 2019.
- **Documento nº 7:** Informe del Servicio de Parques y Jardines de fecha 26 de noviembre de 2019.
- **Documento nº 8:** Mensaje de correo electrónico enviado al Servicio de Parques y Jardines de fecha 2 de diciembre de 2019, adjuntamos documentos.
- **Documento nº 9:** Mensaje de correo electrónico recibido de la compañía aseguradora SegurCaixa de fecha 17 de enero de 2020, adjuntando escrito de alegaciones.
- **Documento nº 10:** Petición de informe solicitada a la Delegación de Movilidad de fecha 8 de septiembre de 2020 y recibí de fecha 9 de septiembre de 2020.
- **Documento nº 11:** Informe de la Jefatura de Policía Local recibido con fecha 15 de septiembre de 2020.
- **Documento nº 12:** Mensaje de correo electrónico recibido de la compañía SegurCaixa de fecha 3 de septiembre de 2021, informando de que proceden al cierre del expediente.

DOCUMENTOS ANALIZADOS:

1.- En el escrito de reclamación y documentos que le acompañan presentado por la parte interesada con fecha 25 de julio de 2019, se expone:

[...PRIMERO.- El pasado día 9 de junio de 2019 sobre las 18:30 horas de la tarde, cuando detuve mi vehículo Seat Ateca 1.0 TSI en la entrada a mi cochera y mientras abría la puerta de dicha cochera para guardar el coche, y debido al fuerte viento que soplaba en ese momento, se rompió una gruesa rama del árbol situado en el jardín que está frente a mi puerta, cayendo sobre mi vehículo y produciéndole una abolladura en la aleta trasera derecha, próxima al techo.]

Al escrito de reclamación se adjunta: documentación del vehículo, póliza del seguro, presupuesto de daños y copia de DNI.

2.- En el Informe emitido por el Servicio de Parques y Jardines, con fecha 26 de noviembre de 2019, se expone lo siguiente:

[En relación con el “asunto” de referencia, le informo que no hemos tenido constancia de caída ni de retirada de ninguna rama de árbol en su zona. Se acompaña informe de la empresa concesionaria del Servicio de Mantenimiento de la zona:]



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

URBASER, S.A., a petición del Servicio de Parques y Jardines del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, presenta este informe como respuesta a la instancia general presentada por Don Antonio Guisado Jurado, que vive en la Calle Gabriel García Márquez, 3 y quien manifiesta haber sufrido abolladura en la aleta trasera derecha de su vehículo Seat Ateca 1.0 TSI debido al fuerte viento que soplaba el día 9 de junio del presente año y que rompió una rama gruesa del árbol situado en el jardín que está frente a su puerta, cayendo sobre su vehículo y produciéndole dicho daño.

En primer lugar comunicamos que Urbaser como responsable del mantenimiento del servicio de jardinería de la zona sur de Dos Hermanas, dispone de una operatividad de emergencia para todos los sucesos ocasionados en la vía pública, en la cual inmediatamente los servicios de emergencia municipales (ya sean Bomberos, Policía Local o protección civil) avisan a los TELÉFONOS DE EMERGENCIA DE URBASER para proceder a la retirada y limpieza de los daños ocasionados por la arboleda en el municipio.

En este caso, URBASER no ha tenido constancia de ninguna llamada por parte de los servicios de emergencia, ni tampoco dispone de Atestado por parte de la policía el hecho expuesto, tan sólo presenta la documentación del vehículo y una factura de reparación del mismo UN MES Y MEDIO después de haberse producido los hechos, no conociendo esta parte si a lo largo de ese tiempo y por otras circunstancias el vehículo en cuestión hubiera sufrido daños.

En segundo lugar Urbaser realizó la poda de dichos árboles el mes anterior como consta en los informes semanales que se presentan como obligación contractual del contrato suscrito con el Excmo. Ayuntamiento. Deducimos por tanto que la rama “gruesa” que se especifica tan sólo puede ser una “metida o chupón” que en ningún caso puede ser gruesa ni producir dicho daño como describen.

*Resulta pues, que la actividad de mantenimiento del arbolado, arbustos y podas, no puede tildarse de peligrosa en relación con la naturaleza de los daños ocasionados, pues no consta, ni hay el menor indicio que apunte a ello que es una acción directamente derivada de la ejecución material del contenido del contrato, ni puede exigirse al contratista que mantenga una vigilancia día y noche de los mencionados árboles, **ya que se trataría de una diligencia a todas luces desproporcionada a la naturaleza de la actividad que se realiza.**]*

3.- Del escrito de alegaciones presentado por la parte interesada el día 19 de enero de 2023, se extrae lo que sigue:

[...PRIMERA.- Que me presenté en el Ayuntamiento, para preguntar qué otra documentación debía presentar, a lo que la funcionaria del departamento me comentó, que si yo creía conveniente podía aportar más documentación, o incluso un nuevo presupuesto, dado que el que está en el expediente, es del año 2019. También me entregó en ese momento, el informe que le había enviado



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Urbaser, en el que dice que no tiene constancia de ninguna incidencia el día 9 de junio de 2019 de caída de ramas en esa dirección.

Que yo presento escrito de reclamación de daños al Ayuntamiento, un mes y algo después de la incidencia. Que un mes antes de la incidencia, Urbaser había realizado la poda de los árboles de la zona. Y que cabe la posibilidad de que yo esté mintiendo sobre los hechos.

Al informe de Urbaser, debo contestar a los cuatro puntos que expone.

1º) Es posible que Urbaser no tenga constancia de la incidencia, puesto que ésta ocurrió un domingo por la tarde, y llamé al Ayuntamiento, para que viniesen a retirar las ramas, el operario que vino, yo no sé si era empleado de Urbaser o del Ayuntamiento, él me comentó que entregaría un parte de la incidencia, también me comentó que ese día hubo muchas caídas de árboles y de ramas pues había soplado fuerte el viento, quizás el operario se le pasó de entregar la incidencia, o no la entregó en Urbaser por no ser empleado de esa empresa.

2º) Presento escrito de reclamación, justo dos días después de tener el presupuesto, ya que este es un documento que me exigieron para presentar el escrito de reclamación.

3º) Dice Urbaser que un mes antes de la incidencia se había realizado la poda de los árboles de la zona, no soy entendido en la materia, pero creo que en el mes de mayo no es época de poda.

4º) Decirle a Urbaser, que el presupuesto del daño es muy pequeño para que dude de la honorabilidad de las personas, máxime cuando mi vehículo tiene un seguro a todo riesgo con franquicia de 150€, y por esa cantidad no merece la pena ir mintiendo.

SEGUNDA.- También quiero comentar que, en la incidencia estaba como testigo de los hechos la persona que aparece en una de las fotos que acompañó al escrito de reclamación, mirando la abolladura que había hecho la rama. Fotografías que Urbaser no ha visto, o al menos no las menciona en su informe. Este testigo es mi vecino XXXX, al cual podéis preguntar sobre la veracidad de los hechos. Por otra parte, no voy a presentar nuevo presupuesto, pues se me pasaría el plazo de alegaciones, y creo que ya se debe poner fin a este expediente, pues está abierto desde mediados de 2019.]

4.- En la comparecencia testifical realizada al testigo MJMF de fecha 16 de febrero de 2023 manifiesta:

[A pregunta de la Secretaria:

- Sobre si presencié los hechos denunciados y demás circunstancias, el testigo dice que escuchó un golpe y cuando salió a la calle vio la rama del árbol encima del vehículo de su cuñado.*
- En el momento de los hechos, ¿el vehículo estaba en circulación? El vehículo estaba maniobrando hacia delante para introducirlo en su garaje privado.*
- Era el 09 de junio de 2019 ¿aproximadamente a qué hora? La fecha no la recuerda, pero la hora sería entre las 18:00 y las 19:00 aprox.*
- ¿Recuerda si ese día hacía mal tiempo, llovía existía fuerte viento? Era un día de aire fuerte.*
- ¿Se daban, por el contrario, perfectas condiciones de visibilidad? No lo recuerda.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- *El afectado dice en su reclamación, que el motivo del accidente fue provocado por una rama de un árbol de grandes dimensiones que se cae encima del vehículo ¿Pudo Ud. comprobar esto? Sí, de hecho le ayudó a quitar la rama de encima del vehículo.*
- *¿De qué dimensión era aproximadamente la rama del árbol?: Calcula que unos 15 metros de gruesa con distintas ramas y bastante larga.*
- *¿Pudo comprobar usted qué parte del vehículo golpea la rama? Sobre el techo.*
- *¿Cree usted que el motivo de la caída de la rama se ocasionó con motivo del aire o por una falta de mantenimiento de poda y demás? Cree que existe una falta de mantenimiento y que a menudo, todos los inviernos se caen ramas, por lo que temen por sus viviendas allí situadas. De hecho, el árbol que provocó los daños se le ve una apertura en el tronco.*
- *Por último, tras el accidente, ¿pudo Ud. comprobar qué daños materiales se apreciaban a simple vista en el vehículo? Un golpe en el techo.]*

5.- Del Informe emitido por la Jefatura de la Policía Local recibido con fecha 15 de septiembre de 2020, se extrae:

[En relación a los hechos ocurridos el día 27/11/2019, le informo que consultado los archivos de esta Policía Local (llamadas, Partes de Intervención, documentos y denuncias), no existe en estas dependencias nada relacionado con lo solicitado.]

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- La responsabilidad patrimonial de la Administración, garantizada como principio general en el artículo 9.3 de nuestra Constitución, se configura básicamente en el artículo 106.2 del mismo texto constitucional como el derecho de los particulares, en los términos establecidos por la ley, “a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos”.

La previsión constitucional está actualmente regulada en el capítulo IV del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP) y en los artículos 65, 67, 81, 91, 92, 96.4 y 114.1.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP). El legislador ha optado, dentro de las posibilidades de configuración legal que ofrece el citado artículo 106.2 de la Constitución, por hacer responder a la Administración de los daños ocasionados por el funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, sin que la fórmula, en la opinión generalizada de la doctrina y de la jurisprudencia, deba conducir a una mera responsabilidad por resultado, ni a que la Administración, por la vía del instituto de la responsabilidad patrimonial extracontractual, resulte aseguradora de todos los daños producidos en el ámbito público. Tal razonamiento debe completarse con el deber genérico que vincula a todos los ciudadanos de prestar la colaboración debida para el buen funcionamiento de los servicios, coadyuvando así a la evitación o atenuación de los eventuales daños derivados de su funcionamiento.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La referida normativa estatal sobre responsabilidad patrimonial de la Administración resulta de aplicación a las Entidades que integran la Administración Local, tal y como precisa el artículo 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la propia Ley 39/2015, antes citada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 149.1.18ª de la Constitución.

Las consideraciones precedentes permiten afirmar que la responsabilidad patrimonial de la Administración exige la concurrencia de los siguientes presupuestos:

1º) La existencia de un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas.

2º) El daño ha de ser antijurídico, en el sentido de que la persona que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportarlo, de acuerdo con la Ley (art. 32.1, párrafo primero, de la Ley 40/2015).

3º) La imputabilidad de la Administración frente a la actividad causante del daño, es decir, la integración del agente en el marco de la organización administrativa a la que pertenece o la titularidad pública del bien, del servicio o de la actividad en cuyo ámbito aquél se produce.

4º) La relación de causa a efecto entre la actividad administrativa y el resultado del daño, que no se apreciaría en el caso de que éste estuviese determinado por hechos indiferentes, inadecuados o inidóneos, o por los notoriamente extraordinarios determinantes de fuerza mayor. Por otra parte, se ha de considerar que la injerencia de un tercero o el comportamiento de la propia víctima son posibles circunstancias productoras de la ruptura del nexo causal, si han sido determinantes del daño, o susceptibles de modular el alcance de la responsabilidad de la Administración, graduando el importe de la indemnización si, en concurrencia con el funcionamiento del servicio, han contribuido también a su producción.

5º) Ausencia de fuerza mayor.

Junto a los presupuestos referidos debe tenerse en cuenta, además, que la reclamación se ha de formular en el plazo de un año, en los términos que prevé el artículo 67.1 de la Ley 39/2015.

Debe también subrayarse que la prueba de los hechos constitutivos de la reclamación es carga del interesado.

SEGUNDO.- Han sido de aplicación al presente procedimiento la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones concordantes.

TERCERO.- Antes de entrar en el fondo del asunto, conviene verificar si la reclamación cumple con todos los requisitos y condiciones de admisibilidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 de la LPACAP.



CONCLUSIONES:

Visto el expediente, teniendo en cuenta los antecedentes y los fundamentos de derecho invocados, se puede concluir:

PRIMERA.- Siguiendo las prescripciones del artículo 21 de la LPACAP, la Administración está obligada a resolver y notificar cualquiera que sea su forma de iniciación.

SEGUNDA.- Falta de acreditación de la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y los daños.

La prueba de los hechos constitutivos de la reclamación es carga del interesado, de la misma manera los hechos impositivos, extintivos o moderadores de la responsabilidad son carga exigible a la Administración (art. 217 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, por remisión del art. 60.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

El carácter objetivo de la responsabilidad patrimonial, ha sido modulado por la jurisprudencia del TS (por todas la STS de 1 de julio de 2009, recurso de casación 1515/2005) insiste en que “no todo daño causado por la administración ha de ser reparado, sin que tendrá la consideración de auténtica lesión resarcible, exclusivamente aquella que reúna la calificación de antijurídica, en el sentido de que el particular no tenga el deber jurídico de soportar los daños derivados de la actuación administrativa”.

En esa misma línea, la jurisprudencia (STS de 25 de septiembre de 2007, recurso de casación 2052/2003) manifiesta que la viabilidad de la responsabilidad patrimonial de la administración exige la antijuridicidad del resultado o lesión siempre que existe nexo causal entre el funcionamiento normal o anormal del servicio público y el resultado lesivo o dañoso producido.

Con respecto al **único testigo propuesto**, D. XXXX., cuya comparecencia consta en el Expediente Administrativo, hemos de señalar que es cuñado y vecino del reclamante, por lo que, al existir una relación de parentesco y de afinidad, resulta evidente que tiene un interés directo en el resultado de la presente reclamación, careciendo su testifical del rigor suficiente que el asunto merece.

De lo expuesto, se concluye que la responsabilidad de las administraciones públicas es objetiva al residenciarse en el resultado antijurídico pero sin que, como dice la jurisprudencia se constituya la administración en aseguradora universal. No puede pretenderse que la vía pública se encuentre en un estado de perfección que supera los estándares exigibles a la administración.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Así los fundamentos de derecho, teniendo en cuenta los hechos, de la documental y fotografías aportada por la propia parte, más lo manifestado por el único testigo, no consta en el expediente elenco probatorio que sustente la ocurrencia de los hechos.

TERCERA.- Responsabilidad por parte de la Empresa concesionaria de mantenimiento:

Al margen de la ineludible realidad que esta parte viene narrando en el presente escrito, en el hipotético caso de que en el presente supuesto finalmente se acreditaran de contrario la existencia de todos y cada uno de los requisitos necesarios y exigidos para la existencia de responsabilidad patrimonial, la responsabilidad sobre dicho siniestro de ninguna manera debería ser asumida por el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, sino que corresponde a la Empresa URBASER. En consecuencia, en el caso que aquí nos ocupa, dado que los presuntos daños materiales que se reclaman fueron motivados por las ramas de un árbol siendo la encargada de parques y jardines la mercantil URBASER y no derivando de vicios en el contrato elaborado por la Administración, ni una orden directa por parte de ésta que afectase al servicio público concertado, resulta del todo evidente que la producción de un daño, al administrado, sería atribuible a la mercantil aquí concesionaria URBASER, al ser la encargada del servicio de parques y jardines en Dos Hermanas.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Dos Hermanas, por no quedar acreditada en el expediente la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio y el resultado lesivo.

SEGUNDO.- Notificar el presente Acuerdo a la Aseguradora SegurCaixa Adeslas S.A. de Seguros y Reaseguros, que por la fecha del siniestro (9/06/2019) está sujeto al Contrato de Seguros suscrito por este Ayuntamiento con esta Compañía de Seguros, incluido en las coberturas y garantías de la Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil-Patrimonial (nº de póliza 443009121-1), con la **Ref. Siniestro: 394483663.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

29.- EXPTE. RDT 2019/046. RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la propuesta de resolución desestimatoria del Expediente de Responsabilidad Patrimonial, número RDT 2019/046, iniciado por D^a. XXXX, con DNI: XXXX, ante el Ayuntamiento de Dos Hermanas, en solicitud de indemnización *por lesiones sufridas por caída debido al mal estado del pavimento del acerado en la C/Picasso, nº 1 de esta Ciudad, el pasado día 27 de marzo de 2019. La cantidad reclamada en concepto de los días de lesión y los gastos derivados de la lesión producida ascienden a un total de 3.290,16 euros.*

Se ha tramitado el expediente de Responsabilidad Patrimonial conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Obra en el expediente Propuesta de Resolución emitida por la Técnico de Patrimonio y Seguros Municipales el día 23 de abril de 2024, de la que se extrae lo siguiente:

ANTECEDENTES:

1. Reclamación y documentos que le acompaña presentado por D^a. XXXX con fecha 29 de julio de 2019 de entrada en el registro general de este Ayuntamiento.
2. Decreto de Admisión a Trámite de Expediente de Responsabilidad Patrimonial de fecha 30 de septiembre de 2019.
3. Notificación del Decreto de Admisión a Trámite de Expediente de Responsabilidad Patrimonial de parte a la interesada de fecha 1 de octubre de 2019 y recibí de fecha 23 de octubre de 2019.
4. Traslado de la reclamación a la compañía aseguradora SegurCaixa mediante mensaje de correo electrónico de fecha 23 de octubre de 2019 y recibiendo comunicación de apertura el día 24 de octubre de 2019 con n^o. de siniestro: 394487029.
5. Petición de informe solicitada al departamento de Proyectos y Obras mediante mensaje de correo electrónico con fecha 23 de octubre de 2019.
6. Informe del departamento de Proyectos y Obras de fecha 28 de octubre de 2019.
7. Mensaje de correo electrónico recibido de la compañía aseguradora SegurCaixa de fecha 31 de octubre de 2019, solicitan documental.
8. Escrito de alegaciones presentado por la interesada de fecha 06 de noviembre de 2019 de entrada en el registro general de este ayuntamiento.
9. Mensaje de correo electrónico enviado por el Departamento de Patrimonio y Seguros a la compañía aseguradora SegurCaixa de fecha 2 de diciembre de 2019, donde se les remite documentos.
10. Mensaje de correo electrónico recibido de la compañía aseguradora SegurCaixa de fecha 30 de enero de 2020, adjuntan escrito de alegaciones.

DOCUMENTOS EXAMINADOS:

- 1.- En el escrito de reclamación presentado por la parte interesada con fecha 29 de julio de 2019, se manifiesta lo siguiente:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

[PRIMERO.-... El día 27 de marzo de 2019, cuando paseaba al perro a la altura de la C/Picasso, 1, de esta localidad, tropecé y caí al suelo sobre el lado derecho, rebotando con la pared; acudiendo al hospital, se me diagnosticó fractura costal 7ª derecha, consecuencia de encontrarse el pavimento en mal estado y no haberse señalado convenientemente.

SEGUNDO.- El accidente fue debido a que el acerado se encontraba levantado, faltando baldosas en el mismo punto, lo que provocaba un desnivel, que al no estar señalado, resultaba imperceptible, lo que motivó que tropezara y cayera con las consecuencias expuestas.

A fin de acreditar estos extremos aporto fotocopia del DNI, fotografías del lugar, informes de ingreso en el Hospital, alta hospitalaria e informes médicos sobre secuelas, tratamiento y alta médica.

TERCERO.- Como consecuencia de estos hechos estuve de baja 48 días siguiendo tratamiento médico, reposo y rehabilitación con fisioterapia respiratoria incentivada, prescrito tras varias visitas a Urgencias Médicas por fuerte dolor en el costado y glúteo derecho y repetición de Radiografía.

CUARTO.- El Excmo. Ayuntamiento has arreglado el socavón con posterioridad a la caída.../...]

2.- Del Informe emitido por el Técnico Municipal del Departamento de Proyectos y Obras de fecha 28 de octubre de 2019, se extrae:

[Inspeccionado el acerado en el lugar que se refleja en las fotos aportadas en la reclamación, se comprueba que el acerado ha sido recientemente reurbanizado dentro de las obras correspondientes al Proyecto de Mejora Urbana Barriada Santa Teresa III Fase –Plan Supera VI-Programa Municipal, (Expediente de Contratación 70/2018/CON) cuyo adjudicatario de las obras era la empresa Explotaciones Las Misiones, S.L.U., cuya Acta de Inicio de las mismas se firmó con fecha 22/02/2019, reflejándose en la reclamación que la caída se produjo el día 27/03/2019. Se adjuntan fotografías del estado actual.]

3.- En el escrito de alegaciones presentado por la parte interesada con fecha 06 de noviembre de 2019 de entrada en el registro general de este Ayuntamiento, se expresa:

[PRIMERO.- El día 27 de marzo de 2019, se me diagnosticó fractura costal 7ª derecha por una caída en la C/Picasso nº 1, consecuencia de encontrarse el pavimento en mal estado y no haberse señalado convenientemente. Al no estar señalado, resultaba imperceptible, lo cual motivó que tropezara y cayera, con las consecuencias expuestas. La baja duró 48 días, teniendo una vida limitada en los movimientos habituales por la propia lesión y por los dolores. También hay que comentar que el Excmo. Ayuntamiento arregló el socavón con posterioridad a la caída, habiendo admitido tácitamente su culpabilidad y el nexo causal en la caída que sufrí.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SEGUNDO.- Que en el escrito de la solicitud expongo la relación de causalidad entre el bien dañado y el mal funcionamiento del servicio público en este caso concreto y nos reiteramos en el mismo.

TERCERO.- Así mismo damos por reproducidas la prueba documental adjuntada en el escrito de solicitud.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1.- La responsabilidad patrimonial de la Administración, garantizada como principio general en el artículo 9.3 de nuestra Constitución, se configura básicamente en el artículo 106.2 del mismo texto constitucional como el derecho de los particulares, en los términos establecidos por la ley, “a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos”.

La previsión constitucional está actualmente regulada en el capítulo IV del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en los artículos 65, 67, 81, 91, 92, 96.4 y 114.1.e) de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El legislador ha optado, dentro de las posibilidades de configuración legal que ofrece el citado artículo 106.2 de la Constitución, por hacer responder a la Administración de los daños ocasionados por el funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, sin que la fórmula, en la opinión generalizada de la doctrina y de la jurisprudencia, deba conducir a una mera responsabilidad por resultado, ni a que la Administración, por la vía del instituto de la responsabilidad patrimonial extracontractual, resulte aseguradora de todos los daños producidos en el ámbito público. Tal razonamiento debe completarse con el deber genérico que vincula a todos los ciudadanos de prestar la colaboración debida para el buen funcionamiento de los servicios, coadyuvando así a la evitación o atenuación de los eventuales daños derivados de su funcionamiento.

La referida normativa estatal sobre responsabilidad patrimonial de la Administración resulta de aplicación a las Entidades que integran la Administración Local, tal y como precisa el artículo 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la propia Ley 39/2015 [arts. 2.1.c)], de acuerdo con lo previsto en el artículo 149.1.18ª de la Constitución.

Las consideraciones precedentes permiten afirmar que la responsabilidad patrimonial de la Administración exige la concurrencia de los siguientes presupuestos:

1º) La existencia de un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas.

2º) El daño ha de ser antijurídico, en el sentido de que la persona que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportarlo, de acuerdo con la Ley (art. 32.1, párrafo primero, de la Ley 40/2015).

3º) La imputabilidad de la Administración frente a la actividad causante del daño, es decir, la integración del agente en el marco de la organización administrativa a la que



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

pertenece o la titularidad pública del bien, del servicio o de la actividad en cuyo ámbito aquél se produce.

4º) La relación de causa a efecto entre la actividad administrativa y el resultado del daño, que no se apreciaría en el caso de que éste estuviese determinado por hechos indiferentes, inadecuados o inidóneos, o por los notoriamente extraordinarios determinantes de fuerza mayor. Por otra parte, se ha de considerar que la injerencia de un tercero o el comportamiento de la propia víctima son posibles circunstancias productoras de la ruptura del nexo causal, si han sido determinantes del daño, o susceptibles de modular el alcance de la responsabilidad de la Administración, graduando el importe de la indemnización si, en concurrencia con el funcionamiento del servicio, han contribuido también a su producción.

5º) Ausencia de fuerza mayor.

Junto a los presupuestos referidos debe tenerse en cuenta, además, que la reclamación se ha de formular en el plazo de un año, en los términos que prevé el artículo 67.1 de la Ley 39/2015.

Debe también subrayarse que la prueba de los hechos constitutivos de la reclamación es carga del interesado.

2.- Han sido de aplicación al presente procedimiento la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas –LPACAP-, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público- LRJSP-, y demás disposiciones concordantes.

3.- Antes de entrar en el fondo del asunto, conviene verificar si la reclamación cumple con todos los requisitos y condiciones de admisibilidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 de la LPACAP.

CONCLUSIONES:

Visto el expediente, teniendo en cuenta los antecedentes y los fundamentos de derecho invocados, se puede concluir:

1.- Siguiendo las prescripciones del artículo 21 de la LPACAP, la Administración está obligada a resolver y notificar cualquiera que sea su forma de iniciación.

2.- Falta de acreditación del nexo causal.

Efectivamente, constan en el expediente justificantes médicos donde quedan acreditadas las determinadas lesiones que sufre el reclamante.

Ahora bien, no constan elementos probatorios que acrediten que el reclamante sufrió el accidente debido al funcionamiento del servicio.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La prueba de los hechos constitutivos de la reclamación es carga del interesado, de la misma manera los hechos impositivos, extintivos o moderadores de la responsabilidad son carga exigible a la Administración (art. 217 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, por remisión del art. 60.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

La presentación de la reclamación, conteniendo descripción del accidente y los daños sufridos no acreditan por sí solos la necesaria relación causal entre las lesiones a las que se refiere y la actuación administrativa que la reclamante pretende.

Como señala la Sentencia de TS de 5 de junio de 2007, constituye jurisprudencia consolidada que la prueba de la relación de causalidad corresponde a quien formula la reclamación, o como dice la sentencia de 18 de octubre de 2005 (EDJ2005/166124), la carga de la prueba del nexo causal corresponde al que reclama la indemnización consecuencia de la responsabilidad de la Administración por lo que no habiéndose producido esa prueba no existe responsabilidad administrativa.

3.- Responsabilidad por parte de la Empresa de la ejecución de las obras:

Al margen de la ineludible realidad que esta parte viene narrando en el presente escrito, en el hipotético caso de que en el presente supuesto finalmente se acreditaran de contrario la existencia de todos y cada uno de los requisitos necesarios y exigidos para la existencia de responsabilidad patrimonial, la responsabilidad sobre dicho siniestro de ninguna manera debería ser asumida por el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, sino que corresponde a la Empresa Explotaciones Las Misiones, S.L.U. adjudicataria de dichas obras. Tal aseveración, queda acreditada en virtud del Informe emitido por el Jefe de Sección del Departamento de Infraestructuras y Obras de este Ayuntamiento.

4.- Quantum indemnizatorio:

Aun atendiendo este órgano Instructor que no corresponde indemnización alguna a la reclamante por los motivos anteriormente expuestos, manifestamos nuestra oposición al quantum indemnizatorio reclamado, por no corresponder con la realidad de las lesiones.

Dicho esto, nos oponemos íntegramente a la cuantía solicitada de contrario al desconocer esta parte el sustento médico de la misma, puesto que se reclama sin aportar en ningún estadio de la tramitación del referido expediente informe pericial alguno **emitido por facultativo cualificado que justifique, desde un punto de vista médico los conceptos que se reclaman.**

En este sentido conviene recordar lo establecido en el artículo 37 de la Ley 35/2015, de 22 de septiembre de reforma del sistema para la valoración de los daños y perjuicios causados a las personas en accidentes de circulación, donde en su apartado primero se establece: **“la determinación y medición de las secuelas y de las lesiones temporales ha de realizarse mediante informe médico ajustado a las reglas de este sistema”.**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PRIMERO.- Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Dos Hermanas, por no quedar acreditada en el expediente la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio y el resultado lesivo.

SEGUNDO.- Notificar el presente Acuerdo a la Aseguradora SegurCaixa Adeslas S.A. de Seguros y Reaseguros, que por la fecha del siniestro (27/03/2019) está sujeto al Contrato de Seguros suscrito por este Ayuntamiento con esta Compañía de Seguros, incluido en las coberturas y garantías de la Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil-Patrimonial (nº de póliza 443009121-1), con la **Ref. Siniestro: 394487029.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

30.- SOLICITUD Y EJECUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES MUNICIPALES EN APOYO DE LA CONTRATACIÓN ARTÍSTICA DEL ÁREA DE CULTURA Y CIUDADANÍA DE DIPUTACIÓN DE SEVILLA DESTINADA A LOS AYUNTAMIENTOS Y ELAS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, D^a. Rosario Sánchez Jiménez, en la que se indica lo siguiente:

ANTECEDENTES

En fecha 10 de abril de 2024 se ha publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 69, extracto de la convocatoria del Área de Cultura y Ciudadanía de Diputación de Sevilla , por el que se convoca subvención para la realización de actividades culturales municipales en apoyo de la contratación artística de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones de dicha área, aprobado por resolución 8682/2023 de 29 de noviembre, y por la que se aprueba la concesión al Ayuntamiento de Dos Hermanas de la ayuda en régimen de concurrencia no competitiva al efecto del referido programa por un importe de 111.381,53 euros.

El objeto de la presente convocatoria de subvención, en régimen de concurrencia no competitiva, es la colaboración de la Diputación de Sevilla en fomentar los recursos culturales de los Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Sevilla, para la promoción y fomento de las actividades culturales que se desarrollen en el año 2024, entendiéndose por actividades culturales las referidas a las contrataciones artísticas, especialmente las relacionadas con las artes escénicas, las artes plásticas, musicales, audiovisuales, literarias y del ámbito de la comunicación; que se desarrollen en el término municipal del municipio.

El proyecto para la realización de actividades culturales municipales de Dos Hermanas en apoyo de la contratación artística, en la que se contempla las siguientes actuaciones:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

ACTIVIDADES CULTURALES	SOLICITUD DIPUTACIÓN	APORTACIÓN FONDOS PROPIOS AYUNTAMIENTO	TOTAL PRESUPUESTO
ACTIVIDAD CULTURAL 1. "VELA SANTA ANA 2024"	27.860,25 €	0,00 €	27.860,25 €
ACTIVIDAD CULTURAL 2. "FESTIVAL CINE DE VERANO 2024"	12.705,00 €	0,00 €	12.705,00 €
ACTIVIDAD CULTURAL 3. "GRAN GALA DE CARNAVAL 2024"	23.595,00 €	0,00 €	23.595,00 €
ACTIVIDAD CULTURAL 4. MUSICAL LA "TABLA ESMERALDA" ESPECTÁCULO INFANTIL TADEO JONES.	27.048,90 €	285,00 €	27.333,90 €
ACTIVIDAD CULTURAL 5. FESTIVAL DE MONTEQUINTO	20.172,38 €	84.129,62 €	104.302,00 €
TOTALES	111.381,53 €	84.414,62 €	195.796,15 €

Distribuyendose el crédito entre las siguientes Delegaciones del Ayuntamiento de Dos Hermanas:

	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN FONDOS PROPIOS AYUNTAMIENTO	TOTAL PRESUPUESTO
DELEGACION DE CULTURA Y FIESTAS (Actividades 1 y 2)	40.565,25 €	0,00 €	40.565,25 €
DELEGACION PARTICIPACIÓN CIUDADANA (Actividad 3)	23.595,00 €	0,00 €	23.595,00 €
DELEGACIÓN DE EDUCACIÓN (Actividad 4)	27.048,90 €	285,00 €	27.333,90 €
DELEGACIÓN DE JUVENTUD (Actividad 5)	20.172,38 €	84.129,62 €	104.302,00 €
TOTAL	111.381,53 €	84.414,62 €	195.796,15 €

PROPUESTA

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la delegación, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el decreto de Alcaldía 127/2024, de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), y en atención a la convocatoria y al extracto de la convocatoria de subvenciones del Área de Cultura y Ciudadanía de la Diputación de Sevilla para la realización de actividades culturales municipales en apoyo a la contratación artística de acuerdo a las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones del



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

área indicada anteriormente para el periodo de vigencia 2024, aprobado por resolución 8682/2023 de 29 de noviembre, se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la participación y aceptación expresa del procedimiento regulado por las Bases Reguladoras específicas y convocatoria de la subvención del Área de Cultura y Ciudadanía destinadas a los Ayuntamientos y Elas de la Provincia de Sevilla para la realización de actividades culturales municipales en apoyo de la contratación artística correspondiente al ejercicio 2024.

SEGUNDO.- Aprobar la presentación de la solicitud de subvención correspondiente al presente proyecto para la realización de actividades culturales municipales de Dos Hermanas en apoyo de la contratación artística, en la que se contempla las actuaciones señaladas, de importe **ciento once mil trescientos ochenta y un euros con cincuenta y tres céntimos (111.381,53 €)**, siendo el coste total de las actividades culturales que se van a ejecutar:

ACTIVIDADES CULTURALES MUNICIPALES EN APOYO A LA CONTRATACIÓN ARTÍSTICA DE DIPUTACIÓN DE SEVILLA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024	
Coste total actividades culturales:	195.796,15 €
Subvención Área de Cultura y Ciudadanía de Diputación de Sevilla	111.381,53 €
Aportación de fondos propios Ayuntamiento	84.414,62 €

TERCERO.- Que por la Oficina Presupuestaria se adopten las medidas oportunas en orden a dotar de crédito adecuado y suficiente para la ejecución de las actividades culturales municipales incluidas en el proyecto a ejecutar por esta entidad local en el presente ejercicio, en el marco del Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Cultura y Ciudadanía de Diputación de Sevilla. Pudiendo a los efectos de financiar la aportación municipal, disponer del crédito necesario de la partida “3200 22614 Gastos varios Delegación de Educación” para la actividad cultural 4, y del de la partida presupuestaria “3340 22617 Gastos varios Delegación de Juventud” para la actividad cultural 5, teniendo en cuenta la distribución de costes de las actividades culturales a desarrollar que se adjunta:

	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN FONDOS PROPIOS AYUNTAMIENTO	TOTAL PRESUPUESTO
DELEGACION DE CULTURA Y FIESTAS (Actividades 1 y 2)	40.565,25 €	0,00 €	40.565,25 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

DELEGACION PARTICIPACIÓN CIUDADANA (Actividad 3)	23.595,00 €	0,00 €	23.595,00 €
DELEGACIÓN DE EDUCACIÓN (Actividad 4)	27.048,90 €	285,00 €	27.333,90 €
DELEGACIÓN DE JUVENTUD (Actividad 5)	20.172,38 €	84.129,62 €	104.302,00 €
TOTAL	111.381,53 €	84.414,62 €	195.796,15 €

CUARTO.- Facultar a la Teniente Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas Rosario Sánchez Jiménez para la formalización de cuantos trámites y documentos sean precisos para la presentación de la solicitud, ejecución y justificación del citado Proyecto.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

31.- EXPTE. 28/2024/CON. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN CONTRATO PRIVADO “GALA OLÉ AL VERANO 2024”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, D^a. Rosario Sánchez Jiménez, en la que se informa que con fecha 22 de marzo de 2024, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local (punto 37), se aprobó el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, para el contrato “Gala Olé al Verano 2024”, con un presupuesto base de licitación, adecuado a los precios de mercado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, de treinta mil novecientos cuarenta y cinco euros (30.945,00 €), más el IVA correspondiente que asciende a seis mil cuatrocientos noventa y ocho euros con cuarenta y cinco céntimos (6.498,45 €), totalizando el importe de treinta y siete mil cuatrocientos cuarenta y tres euros con cuarenta y cinco céntimos (37.443,45 €), IVA incluido.

Así mismo, se aprobó invitar a la empresa que posee los derechos de exclusividad del espectáculo a contratar para que presente la oferta oportuna, dado que al tratarse de un servicio en el que concurren las circunstancias previstas en el art. 168 a) 2º. de la LCSP, no procede invitar al menos a tres empresas.

Con fecha 26 de marzo de 2024, se publica anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de proposiciones el día 05 de abril de 2024.

Con fecha 08 de abril de 2024, se reúne la Mesa de Contratación, al objeto de proceder a la apertura del archivo electrónico exigido en la licitación y que contiene el sobre A (Documentación administrativa) presentado por la única empresa licitadora, que debe incluir la documentación exigida en la cláusula séptima del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación Anexo I: DEUC, Anexo II: Declaración Responsable,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Documentación acreditativa de la exclusividad de la empresa para realizar el evento requerido, compromiso de constitución de UTE (en su caso) y compromiso de recurrir a las capacidades de otras empresas (en su caso), siendo la empresa licitadora la siguiente:

Nº	EMPRESA
1	SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSIÓN, S.L.U.

La Mesa ACUERDA admitir la documentación administrativa presentada por la empresa licitadora que está acorde a lo exigido en el pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación.

A continuación, se procede por la Mesa de Contratación a la apertura del sobre B (Proposición económica), con el siguiente resultado:

Nº	EMPRESA	OFERTA (IVA excluido)
1	SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSIÓN, S.L.U.	30.945,00 €

La Mesa, en una primera fase de la negociación con la empresa candidata, procede a evaluar la proposición recibida, que está acorde a lo exigido en el pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación.

La Mesa, en una segunda fase de la negociación con la empresa candidata, ACUERDA comunicar a la empresa a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, instándoles a presentar una segunda oferta que mejore la primera, siendo el criterio a mejorar el precio ofertado y mejoras adicionales que pueden consistir en cuñas publicitarias adicionales del evento promocionado por el Ayuntamiento de Dos Hermanas en el mismo medio radiofónico o inserción publicitaria en otros medios del mismo grupo, de conformidad con lo establecido en la cláusula duodécima del PCAP.

Con fecha 22 de abril de 2024, se procede por la Mesa de Contratación a la apertura del archivo electrónico que contiene la segunda proposición económica requerida dentro de la fase de negociación, y cuyo resultado es el siguiente:

Nº	EMPRESA	OFERTA (IVA excluido)
1	SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSIÓN, S.L.U.	30.945,00 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

--	--	--

La Mesa, procede a adoptar el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- *Admitir la segunda oferta presentada por la empresa licitadora que se mantiene en el mismo importe que la primera y sin mejoras adicionales.*

SEGUNDO.- *Proponer a la Junta de Gobierno Local la adjudicación del contrato privado “Gala Olé al Verano 2024”, a la empresa “**SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSIÓN, S.L.U.**”, NIF nº **B28016970**, que siendo la única empresa licitadora por tener la exclusividad del evento a organizar, cumple todos los requisitos exigidos en los correspondientes pliegos reguladores de la licitación.*

Por tanto, visto cuanto antecede, examinada la documentación que se acompaña, de acuerdo con la misma, y de conformidad con el artículo 150.2 y en la Disposición Adicional Segunda de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Requerir a la empresa “**SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSIÓN, S.L.U.**”, NIF nº **B28016970** que cumple los requisitos exigidos en los pliegos reguladores de la licitación, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el contrato privado “Gala Olé al Verano 2024”, por el importe de **30.945,00 €** más IVA, por importe de **6.498,45 €** totalizando la cantidad de **37.443,45 €** para que presente en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 13ª, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de **1.547,25 €** correspondiente al 5% del precio de adjudicación, excluido IVA (cláusula 14ª del PCAP).

SEGUNDO.- Aprobar que realizados los trámites anteriores, se proceda a la adjudicación de la licitación, previa celebración de sesión de la Mesa de Contratación de la que se levantará acta de conformidad con la documentación presentada por la propuesta como adjudicataria.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

32.- RELACIÓN DE FACTURAS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, D. Juan Antonio Vilches Romero, en la que se da cuenta para su aprobación por la Junta de Gobierno Local de **295 facturas** por un Importe Bruto de **1.677.398,15 €** y un Importe Líquido de **1.672.913,62 €** visadas por las respectivas Delegaciones o Servicios de este Ayuntamiento, de conformidad al siguiente detalle:

RELACIÓN	Nº DE FACTURAS	CONCEPTO	IMPORTE BRUTO	IMPORTE LÍQUIDO
18A/2024	1	CONTRATOS MENORES 2023	1.125,30	1.125,30
18B/2024	86	CONTRATOS MENORES 2024	159.476,37	158.832,45
18C/2024	1	CONTRATOS MENORES 2024 MULTIAPLICACIÓN IVA	275,11	275,11
18D/2024	32	FACTURAS 2024-EMASESA	3.498,62	3.498,62
18E/2024	60	FACTURAS 2024 MULTIAPLICACIÓN IVA- EMASESA	20.583,55	20.583,55
18F/2024	3	FACTURAS 2024 ABONOS- EMASESA	36,24	36,24
18G/2024	2	ACUERDOS 2024	727,00	727,00
18H/2024	98	LICITACIÓN 2024	495.517,11	491.676,50
18I/2024	8	LICITACIÓN 2024 MULTIAPLICACIÓN IVA	104.617,62	104.617,62
18J/2024	4	LICITACIÓN 2024 PRTR	891.541,23	891.541,23
TOTAL	295		1.677.398,15	1.672.913,62

Por parte de la Intervención Municipal se ha emitido Informe de Fiscalización favorable al reconocimiento de las obligaciones que implican estas facturas en los términos que constan en el mismo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

33.- PROGRAMA EMPRENDEXPRESS 2024. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D^a. María Carmen Gil Ortega, en la que se indica lo siguiente:

ANTECEDENTES

Mediante Orden de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de 12 de abril de 2021, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, por el Instituto Andaluz de la Juventud, a Entidades Locales Andaluzas, para la realización de actuaciones en materia de juventud (BOJA núm. 71, de 16 de abril de 2021), , posteriormente, mediante Orden de 13 de julio de 2022, se han modificado parcialmente las precitadas bases reguladoras de subvenciones (BOJA núm. 137, de 19 de julio de 2022).

Con fecha 9 de abril se publica en el BOJA Resolución de 26 de marzo de 2024, de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a entidades locales andaluzas, para la realización de actuaciones en materia de juventud, para el ejercicio 2024.

El objeto de esta convocatoria son ayudas para la realización de actuaciones en materia de juventud por Entidades Locales andaluzas. Con estas ayudas se financiarán gastos corrientes de proyectos y/o actividades dirigidas mayoritariamente a la juventud andaluza, entre otros ámbitos en el de *Emprendimiento, empleabilidad juvenil e innovación*.

Esta es la undécima convocatoria que esta Delegación ha puesto en marcha de este Programa.

EMPRENDEXPRESS es un proyecto que tiene como objetivo general desarrollar en la población juvenil nazarena (de 16 a 35 años) la actitud y la aptitud para establecer los cimientos que en un futuro les sirvan para el desarrollo de iniciativas emprendedoras. El proyecto se articula en distintas actividades:

Los talleres teórico-prácticos, orientados principalmente a la realización de actividades teórico-prácticas impartidas por jóvenes emprendedores, donde muestran su aventura emprendedora, los retos y dificultades que han encontrado y además, ofrecen un taller práctico sobre su profesión, para que los jóvenes puedan encontrar una vocación profesional que aún no han descubierto. Estos talleres se complementan con visitas a centros de producción y ecosistemas de emprendimiento (startup, coworking, escuelas de negocios, centros de creación de videojuegos,...) para que los jóvenes puedan ver las nuevas modalidades de espacios de trabajo colaborativos que se dan en la actualidad.

En esta edición además se hará especial hincapié en la población universitaria realizando talleres en la Universidad Pablo de Olavide para el desarrollo de iniciativas emprendedoras y en la difusión y divulgación de la Ciencia con la realización del Teatro “Científicas: pasado, presente y futuro” es una actividad de teatro científico dirigida a niñas y niños que lleva representándose desde 2016, principalmente en Sevilla, pero también en otros puntos de España. Esta obra ha sido galardonada con el premio Equit@t 2017 a la promoción



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

de la equidad de género, con el primer premio en la modalidad “Puesta en Escena” de la XIX edición del concurso internacional Ciencia en Acción 2018, con el Premio Universidad de Sevilla a la Divulgación Científica 2018 y con el Premio Meridiana de la Junta de Andalucía en 2020. Tendrá lugar este otoño en el Parque I+D "Dehesa de Valme.

Además se pondrán en marcha nuevos talleres y sesiones de coaching juvenil. Se estiman que el total de los beneficiarios del programa serán de 500 a 700 jóvenes.

La gestión del programa se llevará a cabo con personal propio de la Delegación de Promoción Económica e Innovación.

A continuación se presenta Cuadro Financiero del Programa:

APLICACIONES			ORIGENES		
PERSONAL	2.000,00 €	0,00%	SUBVENCION	6.000,00 €	75 %
SERVICIOS	6.000,00 €	100,00%	COFINANCIACIÓN	2.000,00 €	25 %
Total	8.000,00 €	100,00%	Total	8.000,00 €	100,00%

PROPUESTA

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la delegación, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el decreto de alcaldía 127/2024, de 29 de enero, se propone lo siguiente:

PRIMERO. Aprobar la solicitud de la subvención de la convocatoria mencionada, para lo que se dispondrá del crédito disponible en la partida 2410 226 21 de gastos varios Delegación de Promoción Económica e Innovación, siendo el importe total del proyecto OCHO MIL EUROS (8.000 €).

SEGUNDO. Facultar a la Delegada que suscribe y a realizar cuantas gestiones fueran encaminadas a solicitar la subvención objeto de referencia en los términos descritos, y a suscribir cuantos documentos fuesen requeridos para tal fin.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

34.- INNPULSO EMPRENDE: VII ENCUENTRO DE ALCALDES Y ALCALDESAS CON LA INNOVACIÓN. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D^a. María Carmen Gil Ortega, en la que se indica lo siguiente:

ANTECEDENTES

Como miembro de la Red Innpulso hemos sido invitados a participar al **INNPULSO EMPRENDE: VII Encuentro de Alcaldes y Alcaldesas con la innovación** que se celebrará



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

en Barakaldo el próximo 8 de mayo. El encuentro está previsto a partir de las 9:00 h. El encuentro Innpulso Emprende es el encuentro anual por excelencia de la Red Innpulso. En el evento participan aquellas pymes/micropyme/*startups* y/o proyectos en desarrollo con un alto componente de innovación y un ambicioso plan de crecimiento que desarrollan soluciones innovadoras alineadas con los retos de las ciudades. El evento pretende visibilizar el emprendimiento y la innovación local. Se otorgarán dos distinciones y una mención especial:

- Distinción al proyecto más innovador, categoría Innovación Social y Urbana.
- Distinción al proyecto más innovador, categoría Innovación Tecnológica.
- Mención especial al proyecto más “influencer”.

En el evento, la empresa que ha sido invitada a participar representando a nuestra ciudad será **Minifunkids S.L.**, una startup con una plataforma de contenidos de realidad virtual para mejorar la calidad de vida de niños y niñas con diversidad funcional y/o neurodiversidad. De forma fácil y divertida hace que los contenidos sean accesibles y adaptados a las necesidades de cada usuario/a. Para este supone un juego, pero al mismo tiempo trabaja la mejora de áreas del desarrollo como son la motora, la cognitiva, la sensorial y la educativa. Esta plataforma está orientada a tres tipos de personas usuarias: profesionales de centros educativos en aulas específicas para el alumnado con necesidades educativas especiales, profesionales independientes (fisioterapeutas, logopedas, terapeutas ocupacionales) y familias. Se ha previsto la asistencia de dos técnicos de la Delegación que represento, la CEO de la empresa MinifunKids S.L. así como la que suscribe en representación del Alcalde.

PROPUESTA

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la delegación, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el decreto de alcaldía 127/2024, de 29 de enero, se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Autorizar el desplazamiento de esta Delegada, de los técnicos de Promoción Económica e Innovación Julio López García de la Vega y María del Rosario Marín Díaz, y la emprendedora M^a Jesús Garrido Sánchez con el objeto de participar en el evento, así como el abono de desplazamientos, dietas y alojamiento a cargo de la partida 2410.226.21.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

35.- DACIÓN DE CUENTAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LAS RESOLUCIONES RELATIVAS A LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADOPTADAS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 18 DE ENERO DE 2024. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Cohesión Social, D. Juan Pedro Rodríguez García, en la que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de las Resoluciones aprobadas por el Delegado de Desarrollo de Ciudad y Contratación relativas a la adjudicación de contratos menores, dictadas de conformidad con el



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2023 modificado por el acuerdo de fecha 18 de enero de 2024 por el que se aprueba la delegación de competencias relativas a la adjudicación de contratos menores en D. Juan Pedro Rodríguez García (novena Tenencia de Alcaldía y Delegado de Cohesión Social), y en D. Antonio Morán Sánchez (cuarta Tenencia de Alcaldía y Delegado de Movilidad).

Los contratos menores adjudicados se encuentran incluidos en los Decretos que a continuación se relacionan:

NÚMERO DE DECRETO	FECHA DE APROBACIÓN	Nº CONTRATOS MENORES	IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)
DECRETO CMEN/2024/073	18 de abril de 2024	4	10.069,54
DECRETO CMEN/2024/074	19 de abril de 2024	6	10.370,71
DECRETO CMEN/2024/075	22 de abril de 2024	5	17.925,11
DECRETO CMEN/2024/076	23 de abril de 2024	7	27.898,05
DECRETO CMEN/2024/077	24 de abril de 2024	8	57.507,18
	TOTAL	30	123.770,59

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

36.- RESOLUCIÓN JUSTIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL ABONO DEL SEGUNDO PAGO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS Y LA ASOCIACIÓN SEVILLANA DE PARÁLISIS CEREBRAL (ASPACE SEVILLA). Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Cohesión Social, D. Juan Pedro Rodríguez García, en la que se indica que la Asociación sevillana de parálisis cerebral (ASPACE SEVILLA) con CIF N° G-41072919 tiene suscrito un Convenio de colaboración con este Ayuntamiento que fue aprobado por Junta de Gobierno Local en fecha 22 de septiembre de 2023 y suscrito con fecha 2 de octubre de 2023 por el cual reciben una subvención nominativa por importe de 3.000 euros.

Presentada la documentación justificativa por la entidad correspondiente al referido Convenio y fiscalizada favorablemente por la Intervención de Fondos de conformidad con la guía de Fiscalización limitada de requisitos básicos de este Ayuntamiento aprobada por el Pleno el 25/11/2022.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

De conformidad con el artículo 30 de las Ordenanzas Municipales de Subvenciones, “una vez emitido el informe de intervención se elevará la propuesta de resolución de justificación a la Junta de Gobierno Local”.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 1204/2023 de 17 de junio, se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la justificación de la citada subvención.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación y abono del resto del importe del Convenio por importe de 900 euros, con cargo a la partida presupuestaria 231048008 y con presupuesto del año 2024.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los Departamentos de Intervención, Tesorería y a la Delegación de Cohesión Social.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

37.- EXPTE. 31/2024/CON. APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN “SUMINISTRO DE LOTES DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO Y DE RED PARA DOTAR A LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU (C22.I2).” Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Cohesión Social, D. Juan Pedro Rodríguez García, en la que se informa que con la finalidad de cubrir las necesidades actuales de las oficinas municipales que prestan los servicios sociales a los ciudadanos de Dos Hermanas, resulta necesario un contrato que tenga como objeto el suministro de equipamiento informático y el despliegue de redes inalámbricas.

El presente contrato se enmarca en el “Proyecto para el avance de la Transformación Digital en el ámbito de los Servicios Comunitarios del Ayuntamiento de Dos Hermanas”, acogido al Programa de subvenciones de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía, destinadas a la transformación tecnológica e innovación en el ámbito de los Servicios Sociales, dirigidas a entidades del tercer sector y Entidades Locales, dentro del marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, Componente 22 Inversión 2 (C22.I2.), línea de actuación: Línea N3, para la realización de proyectos para la Transformación Tecnológica de los Servicios Sociales.

Conforme al Reglamento (UE) 2021/241, Anexo VI y VII, el campo de intervención es el 011: Soluciones de TIC para la Administración, servicios electrónicos, aplicaciones, con un etiquetado climático y medioambiental del 0%; y un etiquetado digital del 100%.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Asimismo, el presente proyecto colabora a la consecución del hito 325 “Finalización de proyectos de transformación tecnológica de los servicios sociales y modernización de la infraestructura y servicios asociados a la protección residencial y las familias de acogida”.

De acuerdo con el artículo 99.3 de la LCSP, se prevé la realización de cada una de sus partes mediante su división en lotes, sin merma de la eficacia de la prestación, con la finalidad de promover la libre concurrencia.

Se conforman los lotes en función de las características del material a suministrar. Cada lote constituirá una unidad funcional susceptible de realización independiente, siendo éstos los siguientes:

- > **Lote 1:** Servidores para infraestructura hiperconvergente (HCI)
- > **Lote 2:** Equipos “todo en uno”
- > **Lote 3:** Equipos portátiles
- > **Lote 4:** Equipamiento wifi para oficinas de servicios sociales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, y habiéndose constatado que esta Administración no cuenta con medios materiales y humanos suficientes para la realización del suministro, se estima conveniente que por este Ayuntamiento se proceda a celebrar contrato que tenga por objeto adjudicar el contrato de suministro necesario.

Este contrato está incluido en el Plan de Contratación aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Entidad Local en sesión de fecha 15 de marzo de 2024, y publicado en el Perfil de Contratante conforme al apartado 4 del artículo 28 de la LCSP.

De conformidad con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, se establece un plazo de suministro e instalación máximo de NOVENTA DÍAS, para el LOTE 1, y de SESENTA DÍAS para los LOTES 2, 3, y 4, desde la formalización del contrato. Y en todo caso, se establece la fecha máxima del día 31 de octubre de 2024.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico y el Informe de Intervención de Aprobación del Gasto, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, varios criterios de adjudicación, para el contrato “SUMINISTRO DE LOTES DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO Y DE RED PARA DOTAR A LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA –



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NextGenerationEU (C22.I2).”, por el presupuesto base de licitación, adecuado a los precios de mercado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, de ciento noventa y ocho mil trescientos setenta euros con treinta y cinco céntimos (198.370,35 €), más el IVA correspondiente del 21 % por valor de cuarenta y un mil seiscientos cincuenta y siete euros con setenta y siete céntimos (41.657,77 €), lo que supone un total de doscientos cuarenta mil veintiocho euros con doce céntimos (240.028,12 €), desglosándose en lotes como sigue:

<u>LOTE</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>IVA</u>	<u>IMPORTE TOTAL</u>
LOTE 1.- SERVIDORES PARA INFRAESTRUCTURA CONVERGENTE	148.034,18 €	31.087,18 €	179.121,36 €
LOTE 2.- EQUIPOS SOBREMESA "TODO EN UNO"	8.700,00 €	1.827,00 €	10.527,00 €
LOTE 3.- EQUIPOS PORTÁTILES CONVERTIBLES Y SOFTWARE DE FIRMA	21.810,45 €	4.580,19 €	26.390,64 €
LOTE 4.- REDES WIFI	19.825,72 €	4.163,40 €	23.989,12 €
<u>TOTALES</u>	198.370,35 €	41.657,77 €	240.028,12 €

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, se considerará valor estimado del contrato global para la totalidad de los lotes, el importe máximo que éste pueda alcanzar, considerando las prórrogas y las modificaciones previstas. Dado que este contrato no contempla ni prórrogas ni modificaciones, el valor estimado del contrato será de ciento noventa y ocho mil trescientos setenta euros con treinta y cinco céntimos (198.370,35 €), IVA excluido.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán la contratación.

TERCERO.- Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 2310 62607 Proyecto transformación digital SSC-PRTR.

CUARTO.- Publicar en el Perfil de Contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, las empresas licitadoras interesadas puedan presentar las proposiciones pertinentes.

QUINTO.- Designar a D. Alejandro Pallarés Silva, Jefe de Sección del Departamento de Informática, como responsable de la ejecución del contrato de acuerdo con el art. 62 de la LCSP.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

38.- JUSTIFICACIÓN CONVENIOS DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONCEJALÍA DE SALUD CONSUMO Y MERCADO Y LA ASOCIACIONES DEFENSA ANIMAL DOS HERMANAS (ADA2H) Y UNIÓN PROTECTORA ANIMALES (UPRODEA) 2023 RECONOCIMIENTO Y ABONO DE LA CANTIDAD RESTANTE. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Concejala Delegada de Salud, Consumo y Mercado, D^a. Rosa María Roldán Valcárcel, en la que se indica que la Asociación Defensa Animal Dos Hermanas, en adelante ADA2H con CIF G9021880, y la Asociación Unión Protectora de Animales. (UPRODEA), con CIF: G41362286 tienen suscrito Convenios de colaboración, de fecha 27 de diciembre de 2023, con este Ayuntamiento que fue aprobado por Junta de Gobierno Local en fecha 11 de diciembre de 2023, por el cual reciben subvenciones nominativas por importe de 4.000 euros y 5000 euros respectivamente.

Presentada la documentación justificativa por las citadas entidades por el importe total de la subvención correspondiente a los convenios, cuyo objetivo es hacer frente a los gastos ocasionados para dar cobertura al bienestar animal y fiscalizada favorablemente por la Intervención de Fondos de conformidad con la guía de Fiscalización limitada de requisitos básicos de este Ayuntamiento aprobada por el Pleno el 25/11/2022.

De conformidad con el artículo 30 de las Ordenanzas Municipales de Subvenciones, “una vez emitido el informe de intervención se elevará la propuesta de resolución de justificación a la Junta de Gobierno Local”.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista a propuesta de la delegación, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero, se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la justificación de las citadas subvenciones.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación y abono del resto del importe del Convenio, 1.200 euros a la asociación ADA2H y de 1.500 euros a la asociación UPRODEA. Asignado al presupuesto 2024 a la partida presupuestaria 311048909.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los Departamentos de Intervención, Tesorería y a la Delegación de Salud Consumo y Mercado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

39.- CONVOCATORIA 2024 PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS PARA LAS AMPAS EN MATERIA DE ACTIVIDADES E INVERSIONES DE LOS CENTROS EDUCATIVOS 2024. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Educación, D. Rafael Rey Sierra, en la que se indica que la Concejalía de Educación contribuye al fomento y apoyo de la participación en educación de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

los padres y madres del alumnado de los centros educativos del municipio a través de la concesión de subvenciones a las AMPAs de Dos Hermanas para la promoción de actividades sociales, pedagógicas, culturales, deportivas y de formación de toda la Comunidad Educativa y la mejora de los recursos didácticos y materiales de los centros educativos.

La convocatoria de las presentes subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, conforme a la Ley 38/2003 de 17 noviembre, General del Subvenciones y a las Bases reguladoras para el otorgamiento de subvenciones por la Concejalía de Educación del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas para las AMPAs en materia de actividades e inversiones de los centros educativos, publicadas en el BOP de Sevilla nº 100 de fecha 04/05/2023, son de aplicación a todas aquellas Asociaciones de Madres y Padres del Alumnado de los centros educativos de Dos Hermanas que se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Dos Hermanas con más de un año de antigüedad en la fecha de publicación en el BOP de estas Bases cuyos fines sean mejorar los recursos didácticos y materiales de centros educativos, así como desarrollar actividades sociales, pedagógicas, culturales, deportivas y de formación de toda la Comunidad Educativa. Las subvenciones que se otorguen serán compatibles con otras ayudas, ingresos o recursos que para la misma finalidad puedan conceder otras entidades públicas o privadas, excluyéndose las otorgadas por cualquier Área del Ayuntamiento de Dos Hermanas para la misma finalidad.

Esta línea de subvenciones forma parte del Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 del Ayuntamiento aprobado por acuerdo nº 40 en sesión de Junta de Gobierno Local celebrada el 23 de febrero de 2024, destinándose a la referida convocatoria la consignación presupuestaria existente para subvenciones AMPAs en la partida 3200 48003 destinada a las subvenciones para actividades es de 45.000,00 euros, y la consignación presupuestaria existente para subvenciones AMPAs en la partida 3200 78002 destinada a las subvenciones para inversiones es de 50.000,00 euros.

Así mismo, se adjunta al presente documento la Convocatoria 2024 de las referidas Subvenciones, el Informe jurídico sobre la convocatoria y el Informe favorable de fiscalización emitido por el Departamento de Intervención Municipal.

De acuerdo con los antecedentes expuestos y vista la propuesta de la Concejalía de Igualdad y Educación, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/4985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el decreto de Alcaldía 264/2022 de 4 de febrero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 46 de 25 de febrero de 2022), se propone lo siguiente:

PRIMERO. Aprobar, si procede, la convocatoria 2024 para la concesión de subvenciones de la Concejalía de Educación del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas para las AMPAs en materia de actividades e inversiones en los centros educativos.

SEGUNDO. Autorizar un gasto de 45.000,00 € a cargo de la partida presupuestaria 3200 48003 y de 50.000,00 € a cargo de la partida presupuestaria 3200 78002 para atender a las subvenciones de la convocatoria mencionada. La concesión de las subvenciones está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

TERCERO. Publicar la referida convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la web municipal correspondiente y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Dos Hermanas.

CUARTO. Notificar a Intervención, Tesorería, Oficina Presupuestaria y a la Concejalía de Educación el presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

40.- EXPTE. 71/2023/CON. APROBACIÓN PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD Y PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE LAS OBRAS DE EJECUCIÓN DE CUBIERTA POLIDEPORTIVA EN C.E.I.P OLIVAR DE QUINTOS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Educación, D. Rafael Rey Sierra, en la que se indica que adjudicadas las obras que arriba se reseñan y suscrito contrato con la empresa COMPAINGENIA, S.L., NIF B91989855, por ésta se ha presentado el 22-04-2024 (reg. entrada núm. 2024021920) el Plan de seguridad y salud en el trabajo en el que se analizan, estudian, desarrollan y complementan las previsiones contenidas en su correspondiente estudio, incluido en el proyecto aprobado que se enuncia en el asunto.

Por la Coordinadora de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, la arquitecta técnica de la Oficina Técnica municipal, D^a Carolina Jiménez Español, designada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 10-11-2023, se ha emitido *informe favorable* en el que considera que el citado Plan *reúne las condiciones técnicas para su aprobación* requeridas en el R.D 1627/1997, de 24 de octubre y demás normativa de pertinente aplicación, debiendo servir de instrumento básico de ordenación de las actividades de identificación y, en su caso, evaluación de los riesgos y planificación de la actividad preventiva por parte de la empresa contratista.

Asimismo, según lo establecido en el R.D. 105/2008 de 1 de febrero, la empresa ha presentado, en la misma fecha (reg. entrada núm. 2024022031) el Plan de Gestión de Residuos de construcción y demolición conforme al Estudio incluido en el Proyecto, al que D. José Ignacio Crespo Rodríguez como director de las obras, designado en el acuerdo corporativo antes referido, da su *visto bueno en informe* de 23 de abril actual.

Visto lo anterior, se somete la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el Plan de seguridad y salud y Plan de gestión de residuos de las obras de “Ejecución de cubierta polideportiva en C.E.I.P Olivar de Quintos, Exp. 71/2023/CON”.

SEGUNDO.- Dar traslado a la empresa contratista.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

41.- EXPTE. 99/2021/CON. CERTIFICACIÓN ORDINARIA VIGÉSIMA SEGUNDA OBRAS DE EJECUCIÓN DE PLAZA Y APARCAMIENTOS EN ENTRENÚCLEOS, 1ª FASE. “PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se presenta para su aprobación la certificación vigésima (enero-2024) de las obras enunciadas en el epígrafe, que se están ejecutando en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU, para la implantación de zonas de bajas emisiones (ZBE) y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, Componente 1, Inversión 1 (C1.I1).

Dicha certificación se emite por el director facultativo a favor de la contratista EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A. –CIF A41441122-, por importe de 658.368,70 € más 138.257,43 € de IVA; quedando por certificar del contrato adjudicado: 6.173.595,17 € I.V.A incluido.

Consta factura nº 5101-OC24-0041 de fecha 31-03-2024, emitiéndose por la Intervención municipal informe de fiscalización previa a la aprobación del gasto.

De conformidad con lo establecido en los Arts. 198 y 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar la certificación vigésima segunda de la obra de ejecución de plaza y aparcamiento en Entrenúcleos, 1ª fase, Expte. 99/2021/CON, por importe total de 796.626,13 € de I.V.A incluido.

SEGUNDO.- Los abonos de dichos importes se efectuarán con cargo a la partida presupuestaria “9330 62215 Equipamiento multifuncional Entrenúcleos”, del presupuesto 2024.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a los correspondientes Servicios Económicos, Servicio de Contratación y Oficina de Gestión.

CUARTO.- Notificar lo acordado al contratista.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

42.- EXPTE. 39/2023/CON. CERTIFICACIÓN QUINTA OBRAS DE SEGUNDO PABELLÓN DEL PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se somete a aprobación la certificación quinta (marzo 2024) que expide el director de las obras a favor de la contratista Construcciones Majoin, S.L., CIF B06283790, por



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

importe de 149.116,91 € más 31.314,55 € de I.V.A, quedando por certificar del contrato adjudicado: 965.979,39 €

Consta de dicha certificación factura nº 20240095 de fecha 09-04-2024, de la que se ha emitido informe de fiscalización previa a la aprobación del gasto.

De conformidad con lo establecido en los Arts. 198 y 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar la certificación quinta de las obras de “Segundo pabellón del Palacio de Exposiciones y Congresos” Exp 39/2023/CON, por un importe total de 180.431,46 € IVA incluido.

SEGUNDO.- Dar traslado de lo adoptado a los correspondientes Servicios Económicos, Servicio de Contratación municipales a los efectos procedentes; y a la empresa contratista.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

43.- EXPTE. 42/2023/CON. CERTIFICACIÓN CUARTA Y FINAL OBRAS DE EJECUCIÓN DE LAS TORRES HITO DEL PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS. 1ª FASE. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que con fecha 17 de abril pasado se levantó acta de recepción de las obras enunciadas en el asunto, de la que se da traslado a la Junta de Gobierno Local para toma de conocimiento en esta sesión.

Se somete a aprobación la certificación cuarta (abril 2024) que expide el director de las obras a favor de la contratista OBRAS Y SERVICIOS MASERVA, S.L., CIF B72765498, por importe de 29.412,35 € más 6.176,59 € de I.V.A, con la que se agota el presupuesto del contrato adjudicado que fue de 158.040,00 € IVA incluido; *sin que haya resultado exceso de medición en la obra realmente ejecutada.*

Consta de dicha certificación factura nº 24/28 de fecha 18-04-2024, e informe de fiscalización previa a la aprobación del gasto.

De conformidad con lo establecido en los Arts. 198, 240 y 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, y su Disposición Adicional segunda se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar la certificación cuarta y final de las obras de “Ejecución Torres Hito del Palacio de Exposiciones y Congresos” Exp. 42/2023/CON, por un importe total de 35.588,94 € IVA incluido.

SEGUNDO.- Dar traslado de lo adoptado a los correspondientes Servicios Económicos y Servicio de Contratación municipales a los efectos procedentes, y a la empresa contratista.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

44.- EXPTE. 42/2023/CON. TOMA DE CONOCIMIENTO DEL ACTA DE RECEPCIÓN DE LAS OBRAS DE EJECUCIÓN DE LAS TORRES HITO DEL PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS. 1ª FASE. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local, para toma de conocimiento, del acta de recepción de las obras de la ejecución de las torres hito del Palacio de Exposiciones y Congresos que se dieron por finalizadas el pasado 11 de abril, de acuerdo al Certificado Final de Obra expedido.

El acta se formalizó, sin reparo alguno, el 17 de abril de 2024, conforme a lo previsto en el artículo 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y a lo regulado en el art. 164 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por los siguientes asistentes: el Técnico representante de la Administración D. XXXX, la Dirección Facultativa: D. XXXX (arquitecto director) y D. XXXX (arquitecto técnico director de la ejecución); interviniendo en representación de la empresa contratista Obras y Servicios Masersa, S.L. -CIF B72765498- según consta en el expediente de contratación, D. XXXX; y asimismo por el concejal que suscribe.

En el documento se hace constar que se ha procedido al reconocimiento de lo ejecutado, comprobándose que las obras se hallan en buen estado para entregarlas al uso al que se destinan, dándolas por recibidas, comenzando a computarse a partir de la fecha de su firma el plazo de garantía previsto en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares que ha regido la licitación.

Igualmente el acta quedó suscrita por la Sra. Interventora D^a Miriam Aguilera González, que asistió a este acto en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 del R.D. 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

45.- EXPTE. 49/2023/CON. TOMA DE CONOCIMIENTO DEL ACTA DE RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO DE CIENTO VEINTE (120) CONTENEDORES METÁLICOS DE CARGA LATERAL RSU DE 2.400 LITROS (LOTE 1) Y SESENTA (60) CONTENEDORES METÁLICOS DE CARGA LATERAL CON SISTEMA ANTI-HURTO PARA LA FRACCIÓN PAPEL/CARTÓN DE 3.200 LITROS, LOTE 2. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Pérez Serrano, en la que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local, para toma de conocimiento, del acta de recepción de los contenedores metálicos de carga lateral que se enuncian en el epígrafe que se dieron por finalizadas el pasado 12 de abril.

El acta se levantó con fecha 12 de abril de 2024 y fue suscrita, conforme a lo previsto en el artículo 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y a lo regulado en los artículos 164 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por los siguientes asistentes: don XXXX, representante de la empresa Sanimobel, S. A., don XXXX, Técnico Auxiliar de Hábitat Urbano y don Fernando Pérez Serrano, Delegado de Hábitat Urbano.

En el documento se hace constar que se ha procedido al reconocimiento e inspección del suministro y se considera que se encuentra en buen estado, y que es adecuado y conforme con la adjudicación efectuada. A partir de esta fecha comienza a contar el plazo de garantía de dos años fijadas en el contrato.

Igualmente el acta quedó suscrita por la Sra. Interventora D^a. Miriam Aguilera González, que asistió a este acto en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 del R.D. 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

46.- EXPTE. 55/2023/CON. CERTIFICACIÓN PRIMERA OBRAS DE EJECUCIÓN DE CONEXIÓN DE CARRIL BICI CON NUDO DE TRANSPORTES PÚBLICOS EN OLIVAR DE QUINTOS POR AVDA. CONDES DE YBARRA. “PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que con fecha 29 de febrero pasado, se formalizó acta de comprobación del replanteo e inicio de las obras de ejecución de conexión de carril bici con nudo de transportes públicos en Olivar de Quintos por Avda. Condes de Ibarra, de la que se tomó conocimiento por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 8 de marzo. Dichas obras se están ejecutando en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU, para la implantación de zonas de bajas emisiones (ZBE) y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, Componente 1, Inversión 1 (C1.I1), en su segunda convocatoria.

Se presenta para su aprobación la certificación ordinaria primera, que se emite por el director facultativo a favor de la contratista Construcciones Garrucho, S.A., -CIF.: A1162714- por importe de 8.592,23 € más 1.804,37 € de IVA, quedando por certificar del contrato adjudicado 614.380,69 € I.V.A incluido.

Consta factura nº 152 de fecha 04-04-2024 e informe de fiscalización previa a la aprobación del gasto.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

De conformidad con lo establecido en los Arts. 198 y 240 y Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar la certificación primera de la obra de “Ejecución de conexión de carril bici con nudo de transportes públicos en Olivar de Quintos por Avda. Condes de Ybarra”, Expte. 55/2023/CON, por importe total de 10.396,60 € I.V.A incluido.

SEGUNDO.- El abono de dicho importe se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 1340 60930 “conexión carril bici nudo Olivar Quintos PRTR” del presupuesto 2024.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a los correspondientes Servicios Económicos, Servicio de Contratación y Oficina de Gestión.

CUARTO.- Notificar lo acordado al contratista.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

47.- EXPTE. 70/2023/CON. CERTIFICACIÓN PRIMERA OBRAS DE IMPLANTACIÓN DE ASCENSOR EN EDIFICIO MUNICIPAL CASA DEL ARTE.

Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que con fecha del pasado 21 de marzo se levantó el acta comprobación del replanteo de las obras de implantación de ascensor en edificio municipal “Casa del Arte”, Expte 70/2023/CON, con la que se ha dado inicio a su ejecución, y de la que tomó conocimiento la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de abril.

Se presenta para su aprobación la certificación ordinaria primera que expide el director facultativo a favor de la contratista Noble Edificaciones Hispánicas, S.L. -CIF B90413501-, por importe de 288,50 € más 60,59 € de IVA; quedando por certificar del contrato adjudicado 68.620,91 €

De dicha certificación consta factura nº 146 de fecha 11-04-2024, e informe de fiscalización previa al gasto de la Intervención municipal.

De conformidad con lo establecido en los Arts. 198 y 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, y la Disposición Adicional Segunda de la misma ley, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar la certificación primera de las obras de “Implantación de ascensor en edificio municipal Casa del Arte” Exp. 70/2023/CON, por importe total de 349,09 € IVA incluido.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SEGUNDO.- Dar traslado de lo adoptado a los correspondientes Servicios Económicos municipales y al Servicio de Contratación a los efectos procedentes.

TERCERO.- Notificar al contratista.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

48.- EXPTE. 20/2024/CON. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “SERVICIO DE TRABAJOS DE ALBAÑILERÍA PARA ACTUACIONES DE ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN LA VÍA PÚBLICA. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se informa que con fecha 16 de febrero de 2024, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local (punto 35), se aprobó el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, único criterio de adjudicación precio, para el contrato “Servicio de trabajos de albañilería para actuaciones de eliminación de barreras arquitectónicas en la vía pública”, por el presupuesto base de licitación, adecuado a los precios de mercado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, de trescientos noventa y cinco mil doscientos diez céntimos (395.210,00 €), más el IVA correspondiente de ochenta y dos mil novecientos noventa y cuatro euros con diez céntimos (82.994,10 €), totalizando la cantidad de cuatrocientos setenta y ocho mil doscientos cuatro euros con diez céntimos (478.204,10 €).

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, el valor total estimado del contrato, teniendo en cuenta la prórroga establecida y la modificación del diez por ciento prevista, es de ochocientos sesenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y dos euros (869.462,00 €), IVA no incluido.

La duración del contrato será de un año, pudiéndose prorrogar por el Ayuntamiento por un año más, por lo que la duración prevista del contrato no podrá exceder de dos años.

Con fecha 22 de febrero de 2024, se publica anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el DOUE, finalizando el plazo de presentación de proposiciones el día 21 de marzo de 2024.

Con fecha 25 de marzo de 2024, a las 9,45 horas, se reúne la Mesa de Contratación, al objeto de proceder a la apertura del archivo electrónico exigido en la licitación y que contiene el sobre A (Documentación administrativa) presentado por las empresas licitadoras que debe incluir la documentación establecida en la cláusula octava del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación, siendo las empresas, las siguientes:

Nº	EMPRESA
1	360 OBRA CIVIL Y CONSTRUCCIÓN, S.L.
2	EXPLOTACIONES LAS MISIONES, S.L.U.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

3	GRULOP 21, S.L.
4	MUPE DESARROLLO, S.L.
5	PRODESUR CONSTRUCCIÓN Y PROYECTOS

Por parte de las empresas licitadoras se presenta la documentación administrativa exigida.

La Mesa ACUERDA admitir la documentación administrativa presentada por todas las empresas licitadoras al estar acorde con lo exigido en el pliego de cláusulas administrativas regulador de la licitación.

Con fecha 01 de abril de 2024, a las 09:30 horas, se reúne la Mesa de Contratación y procede a la apertura del sobre B exigido en la licitación y presentado por las empresas licitadoras, que debe incluir la documentación establecida en la cláusula octava del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación (Proposición económica y anexo precios unitarios), siendo el resultado de la apertura, el siguiente:

Nº	EMPRESA	IMPORTE OFERTA (IVA excluido)
1	360 OBRA CIVIL Y CONSTRUCCIÓN, S.L.	314.917,50 €
2	EXPLOTACIONES LAS MISIONES, S.L.U.	345.723,45 €
3	GRULOP 21, S.L.	373.038,72 €
4	MUPE DESARROLLO, S.L.	248.525,00 €
5	PRODESUR CONSTRUCCIÓN Y PROYECTOS	378.235,00 €

A continuación, por los Servicios Económicos presentes en la Mesa, se efectúan los cálculos correspondientes para determinar las ofertas con carácter desproporcionado o anormal, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 149 del LCSP, mediante la aplicación de las normas previstas en el art. 85 y 86 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, resultando estar en baja temeraria la oferta presentada por la empresa “Mupe Desarrollo, S.L.”.

La Mesa, a la vista de los cálculos que anteceden, ACUERDA requerir a la empresa “Mupe Desarrollo, S.L.”, para que proceda a justificar su oferta incurso en presunción de anormalidad, de conformidad con lo establecido en la cláusula decimosexta del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación.

Con fecha 22 de abril de 2024, a las 09:45 horas, se reúne la Mesa de Contratación y procede a tomar conocimiento de error material detectado en el acta de la Mesa de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Contratación celebrada con fecha 01 de abril de 2024 en el importe de la oferta de la empresa “Mupe Desarrollo, S.L.” al haberse recogido un importe de 284.525,00 € siendo el importe correcto de la oferta **248.525,00 €** así como a efectuar nuevamente los cálculos para determinar las ofertas en presunción de anormalidad por si se modifica el resultado, no produciéndose cambios, al continuar la oferta de la empresa Mupe Desarrollo, S.L. siendo la única en baja temeraria.

Así mismo, la Mesa en la misma sesión, procede al examen del informe técnico emitido con fecha 16 de abril de 2024, relativo a la justificación de la oferta incurso en presunción de anormalidad de la empresa “Mupe Desarrollo, S.L.”, que concluye que se presume que es viable la ejecución de la obra con el precio ofertado.

La Mesa, procede a adoptar el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- *Aprobar el informe técnico que antecede en sus propios términos.*

SEGUNDO.- *Baremar las ofertas de las empresas de conformidad con lo establecido en la cláusula décima del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación, que establece que el único criterio a considerar será el precio, con el siguiente resultado:*

	EMPRESA	IMPORTE OFERTA (IVA excluido)	PUNTOS
1	MUPE DESARROLLO, S.L.	248.525,00 €	100,00
2	360 OBRA CIVIL Y CONSTRUCCIÓN, S.L.	314.917,50 €	54,74
3	EPLOTACIONES LAS MISIONES, S.L.U.	345.723,45 €	33,74
4	GRULOP 21, S.L.	373.038,72 €	15,11
5	PRODESUR CONSTRUCCIÓN Y PROYECTOS,S.L.	378.235,00 €	11,57

TERCERO.- *Proponer a la Junta de Gobierno Local la adjudicación de la licitación “Servicios de trabajos de albañilería para actuaciones de eliminación de barreras arquitectónicas en la vía pública” a la empresa “MUPE DESARROLLO, S.L.”, CIF nº **B01700590**, por ser la que presenta la oferta más ventajosa.*

Por tanto, visto cuanto antecede, examinada la documentación que se acompaña, de acuerdo con la misma, y de conformidad con el artículo 150.2 y en la Disposición Adicional Segunda de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PRIMERO.- Ratificar el orden de prelación aprobado por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 22 de abril de 2024, siendo éste el siguiente:

Nº	EMPRESA	IMPORTE OFERTA (IVA excluido)	PUNTOS
1	MUPE DESARROLLO, S.L.	248.525,00 €	100,00
2	360 OBRA CIVIL Y CONSTRUCCIÓN, S.L.	314.917,50 €	54,74
3	EPLOTACIONES LAS MISIONES, S.L.U.	345.723,45 €	33,74
4	GRULOP 21, S.L.	373.038,72 €	15,11
5	PRODESUR CONSTRUCCIÓN Y PROYECTOS,S.L.	378.235,00 €	11,57

SEGUNDO.- Requerir a la empresa licitadora “**MUPE DESARROLLO, S.L.**”, NIF, **B01700590** cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el contrato de “Servicio de trabajos de albañilería para actuaciones de eliminación de barreras arquitectónicas en la vía pública” por el importe de **248.525,00 €** más el IVA correspondiente por **52.190,25 €** totalizando la cantidad de **300.715,25 €** para que presente en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de **19.760,50 €** correspondiente al 5% del presupuesto base de licitación, excluido IVA (cláusula 15ª del PCAP).

TERCERO.- Aprobar que realizados los trámites anteriores, se proceda a la adjudicación de la licitación, previa celebración de sesión de la Mesa de Contratación de la que se levantará acta de conformidad con la documentación presentada por la empresa propuesta como adjudicataria.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

49.- DEVOLUCIÓN DE FIANZA REPOSICIÓN DE PAVIMENTO EJECUCIÓN DE OBRAS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de solicitud de devolución de fianza depositada para garantizar la correcta reposición del pavimento del viario público y/o de otros elementos municipales instalados en la vía pública que pudieran verse afectados tras la ejecución de obras, amparada en el expediente que a continuación se relaciona:

- Solicitante: EZENTIS FIELD FACTORY, S.L.U. CIF:B-87579348, aportando poder notarial otorgado por TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL CIF: A-82018474.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Importe: 1.800,00 €

Emplazamiento actuación: C/ CANTAELGALLO, S/N.

Exp.: 335/2022.

Informe favorable de fecha 19-04-2024.

De acuerdo al informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, en los que se considera que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, y en base al informe de fiscalización favorable del Departamento de Intervención, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la fianza por Renuncia correspondiente al titular y expediente citado.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención, Tesorería y parte interesada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

50.- ASUNTOS DE URGENCIA. Previa su declaración de urgencia, aprobada por unanimidad, se trató y acordó sobre los siguientes asuntos:

50.1.- FIRMA DE ESCRITURA DE COMPENSACIÓN DE LA UE -2 DE LA ACTUACIÓN AO-36 “VIVIENDAS AUTOVIA”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se informa que el próximo día 30 de abril se procederá a la firma de la escritura de constitución de la junta de compensación de la UE-2 de la actuación de ordenación AO-36 “Viviendas Autovía” del PGOU de Dos Hermanas. La firma tendrá lugar en la sede de SEPES en Madrid, se ha previsto la asistencia de la Tte. Alcalde Delegada de Urbanismo y dos técnicos de administración general del departamento de urbanismo

PROPUESTA:

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la delegación, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024, de 29 de enero, se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Autorizar el desplazamiento de esta Tte. Alcalde, del técnico D. XXXX y la técnica D^a. XXXX, así como el abono de desplazamiento y dieta.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

51.- RUEGOS Y PREGUNTAS. No hubo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, siendo las once horas y quince minutos del día del encabezamiento.

Y para que así conste, se extiende la presente acta que comprende desde la página mil ciento ochenta y cinco a la página mil doscientas noventa y dos, ambas inclusive, de todo lo cual, yo, el Concejal- Secretario doy fe.